LA GACETA
DIGITAL
Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 22 de agosto del 2007

¢ 215,00 | AÑO CXXIX | Nº 160 - 40 Páginas

ARTES ESCÉNICAS ENCUENTRAN APOYO EN PROARTES

Págs. 6-11

Desde hoy el sector independiente de las artes escénicas (teatro, danza y audiovisuales) contará con el apoyo estatal para promover, difundir, preservar e incrementar sus manifestaciones artísticas mediante la aprobación del programa PROARTES.

GESTIÓN AMBIENTAL DEBE INVOLUCRAR A TODO EL SECTOR PÚBLICO

Págs. 2-6

Foto / Cortesía ICT.

La protección del medio es tarea de todos; este Decreto establece las bases de orientación para los entes públicos en la elaboración de planes de gestión ambiental.

TSE ADQUIERE NUEVAS ESTACIONES PARA CONFECCIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE MENORES

Pág. 20

CONTENIDO

Pág Nº

PODER LEGISLATIVO
Acuerdos 2
PODER EJECUTIVO
Decretos 2
Acuerdos 11
Resoluciones 13
DOCUMENTOS VARIOS 14
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
Resoluciones 15
Edictos 17
Avisos 17
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 17
REGLAMENTOS 24
REMATES 28
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS 30
RÉGIMEN MUNICIPAL 34
AVISOS 35
NOTIFICACIONES 38
FE DE ERRATAS 39

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

Nº 29-07-08

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión Nº 65-2007, celebrada por el Directorio Legislativo el 18 de julio del 2007.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de los diputados Olivier Jiménez Rojas, Yalile Esna Williams y Salvador Quirós Conejo en la I Reunión Binacional Costa Rica-Panamá que se realizará los días 26 y 27 de julio del 2007, en la ciudad de David, Panamá.

Asimismo se autoriza el uso de un vehículo institucional para que transporte a los tres legisladores a ese país, en virtud de lo cual, se encarga a la Unidad de Transportes para que en coordinación con el Departamento de Asesoría Legal, realicen las gestiones pertinentes a fin de habilitar el vehículo placas AL-88, con el propósito de que cuente con los permisos y seguros necesarios para realizar dicha gira.

Por lo anterior, se acuerda otorgar a los legisladores Jiménez Rojas, Esna Williams y Quirós Conejo, así como al señor Alfonso Moya Cubero, cédula Nº 3-195-807 (servidor seleccionado por la Unidad de Transportes) los viáticos correspondientes del 25 al 28 de julio del 2007, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza además la emisión del pasaporte de servicio para el servidor Moya Cubero.

La participación del diputado Salvador Quirós Conejo queda sujeta a que previamente se cuente con el visto bueno de la jefatura de la fracción del Partido Liberación Nacional, dado que los legisladores Jiménez Rojas y Esna Williams sí cuentan con esta autorización.

Publíquese.

San José, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete.—Francisco Antonio Pacheco, Presidente.—Xinia Nicolás Alvarado, Primera Secretaria.—Guyon Holt Massey Mora, Segundo Secretario.—1 vez.—C-19380.—(68801).

Nº 30-07-08

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión Nº 66-2007, celebrada por el Directorio Legislativo el 25 de julio del 2007.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de la diputada Evita Arguedas Maklouf en el encuentro "Tratamiento normativo de las políticas de igualdad y desarrollo legislativo en materia de violencia contra las mujeres Iberoamérica", a celebrarse en Antigua, Guatemala del 23 al 28 de julio del 2007.

Dicho viaje no representa ningún costo para la Institución.

Publíquese.

San José, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete.—Francisco Antonio Pacheco, Presidente.—Xinia Nicolás Alvarado, Primera Secretaria.—Guyon Holt Massey Mora, Segundo Secretario.—1 vez.—C-10305.—(68802).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 33857-MAG-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140, incisos 3) y 12) y 146 de la Constitución Política, los artículos 30, 35, 48, 50, 51 inciso a) de la Ley Nº 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria y Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los artículos 5º, 12 y 14 de la Ley número 8436, que es la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley número 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y el artículo 27, inciso I) y 28 inciso 2.b de la Ley General de Administración Pública.

Considerando:

I.—Que Costa Rica recibió una invitación del Western Pacific Regional Fishery Management Council (WPRFMC), Consejo Administrativo Regional de Pesca del Pacífico Occidental, por su nombre en español, para que sea la sede del IV Foro Mundial de Pescadores, al que asistirán Empresas Internacionales, Organizaciones de Pescadores, representantes de las Organizaciones No Gubernamentales, Organismos Internacionales, representantes de alto nivel de los gobiernos vinculados al desarrollo de las políticas pesqueras.

II.—Que el Western Pacific Regional Fishery Management Council, Consejo Administrativo Regional de Pesca del Pacífico Occidental, que es su nombre en español, ofreció al país apoyar técnica y económicamente la organización de este importante Evento Mundial, que contribuirá con los esfuerzos que realiza Costa Rica por posicionarse mundialmente en aspectos relativos al desarrollo y sostenibilidad de los recursos pesqueros.

III.—Que este Evento le permitirá a nuestro país ampliar y profundizar sus relaciones pesqueras internacionales y que abre nuevas oportunidades para articular acciones orientadas al desarrollo de la pesca responsable a nivel nacional e internacional.

IV.—Que le corresponde al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, conforme a lo que establece la Ley Nº 8436, orientar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pesquera del Estado costarricense, y que entre sus funciones primordiales debe promover las actividades de intercambio y conocimiento entre el sector pesquero nacional e internacional.

V.—Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº 33151-MP, se crean sectores del Poder Ejecutivo, y sus respectivas rectorías, correspondiéndole al Ministro de Agricultura y Ganadería la rectoría del Sector Productivo, del cual el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura forma parte integrante. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Declarar de interés público nacional la celebración en Costa Rica del IV Foro Mundial de Pescadores, que se llevará a cabo en el mes de noviembre del 2007, en la que participarán empresas nacionales y extranjeras, representantes de Organizaciones no Gubernamentales, Organismos Internacionales, representantes de alto nivel de los gobiernos vinculados al desarrollo de las políticas pesqueras.

Artículo 2º—Designar al Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura como contraparte de la organización de este Evento Internacional para que coordine todas las acciones necesarias con el Western Pacific Regional Fishery Management Council y las diversas instituciones del Estado, a efectos de garantizar el éxito de esta actividad.

Artículo 3º—Conformar una Comisión Interinstitucional de Alto Nivel Político conformada por un representante del INCOPESCA, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, un representante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, un representante del Ministerio de Turismo, un representante del Ministerio de Comercio Exterior y un representante del Ministerio Seguridad Pública, para que inicien los trabajos orientados a la organización de este Evento Internacional.

Artículo 4º—Las instituciones del sector público y privado colaborarán en la realización de esta actividad en la medida de sus posibilidades, dentro de las competencias y el marco legal que rija su accionar.

Artículo 5º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Marco Vargas Díaz y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—(D33857-69724).

Nº 33889-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 50, 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; 27 y 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 de 2 de mayo de 1978; y los artículos 49 al 72 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley No. 7554 de 4 de octubre de 1995, y 262 y 263 de la Ley General de Salud, Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973.

Considerando:

1º—Que la Constitución Política establece el deber de tutela del ambiente a cargo del Estado.

2º—Que el Planeta es un ecosistema de cuyos equilibrios ecológicos depende la vida de todas las especies, incluyendo la misma especie humana, siendo Costa Rica, junto con todos los otros países del mundo, parte interdependiente de este único ecosistema planetario.

3º—Que para satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la posibilidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas, Costa Rica ha venido enrumbándose hacia la adopción de un modelo de desarrollo ecológica, social y económicamente sostenible, conforme con los compromisos y anhelos de la comunidad internacional.

4º—Que es una prioridad del Gobierno la defensa de la naturaleza y el ambiente como un eje central de la política costarricense.

5º—Que el Gobierno, a través de la iniciativa Paz con la Naturaleza, convoca a todos los países del mundo a fortalecer la acción y asumir un mayor compromiso político para revertir, a través de un esfuerzo conjunto, las tendencias de degradación ambiental causadas por el impacto de la acción humana sobre los ecosistemas del Planeta.

6º—Que se debe guardar coherencia entre las propuestas y la acción política de Gobierno, a nivel nacional e internacional.

7º—Que mediante Acuerdo Nº 024-MP, publicado en *La Gaceta* Nº 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental con base en los lineamientos que serán elaborados por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), esto con el fin de que el sector público se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.

8º—Que la naturaleza intersectorial de los temas ambientales requiere de una participación activa y de liderazgo de parte de todos los Ministros Rectores.

9º—Que es necesario establecer lineamientos uniformes para la realización de los Planes de Gestión Ambiental en el sector público, que permitan la integración, el análisis y el seguimiento de la información. **Por tanto**,

DECRETAN:

Reglamento para la elaboración de Planes de Gestión Ambiental en el sector público de Costa Rica

Artículo 1º—**Base de orientación para la elaboración.** Las instituciones públicas utilizarán, como base para la preparación de los Planes de Gestión Ambiental a que hace referencia el artículo segundo, inciso 5, del Acuerdo Nº 024-MP publicado en *La Gaceta* Nº 250 del 29 de Diciembre del 2006, los lineamientos contenidos en el Anexo Único del presente decreto.

Los Planes de Gestión Ambiental se elaborarán para cada institución pública según la estructura organizacional y espacial de la misma, y de la forma más práctica posible, de manera que se facilite y agilice la aplicación inmediata de las medidas ambientales que se establezcan.

En el caso de los gobiernos locales, y en respeto a la autonomía municipal, se insta a que estas instituciones elaboren su Plan de Gestión Ambiental bajo los términos del presente reglamento, a fin de aplicar un procedimiento estandarizado y que se cumpla un proceso de revisión y aquiescencia similar a la que se aplicará a otras instituciones del Estado dentro de un marco estratégico dirigido a la mejora de la calidad ambiental del país como un todo.

Artículo 2º—**Plazo.** Todas las instituciones públicas deberán presentar sus Planes de Gestión Ambiental dentro del plazo mínimo de 6 meses y máximo de 9 meses, a partir de la publicación del presente decreto. Dichos planes serán remitidos a la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA) del MINAE, para su revisión y seguimiento.

Artículo 3º—**Entidades responsables de la revisión y seguimiento.** El MINAE, por medio de la DIGECA, realizará el proceso operativo de revisión y seguimiento de los Planes de Gestión Ambiental. Para este objetivo, y en razón de que las acciones a tomar requieren de la mayor coordinación interinstitucional de aquellas autoridades relacionadas con el tema de la gestión ambiental integral, el MINAE conformará un Comité Técnico de Seguimiento de los Planes de Gestión Ambiental del Sector Público.

El Comité Técnico, además de la DIGECA, que lo coordinará, estará conformado por un funcionario técnico, representante de cada una de las siguientes entidades:

a) Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA);
b) Dirección de Planificación del MINAE;
c) Ministerio de Salud;
d) Comisión Nacional de Emergencias.

Artículo 4º—**Funciones del Comité.** El Comité Técnico referido en el artículo anterior tendrá como funciones, las siguientes:

a) Apoyar a la DIGECA, cuando ésta así lo solicite, en la revisión de los Planes de Gestión Ambiental que remitirán las instituciones públicas, así como en la emisión de recomendaciones generales o específicas a las instituciones, para su mejoramiento.
b) Implementar acciones concretas para dar seguimiento y control a la implementación de los Planes de Gestión Ambiental en las instituciones.
c) Proceder con los mecanismos de sanción correspondientes, en caso de incumplimiento de las medidas ambientales aprobadas y derivadas de los Planes de Gestión Ambiental.
d) Conocer y aprobar el informe anual sobre la presentación e implementación de dichos planes, elaborado por DIGECA, y remitirlo a consideración del Consejo de Gobierno, por medio del Ministro Rector del Sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

Artículo 5º—**Guías ambientales de orientación para las instituciones.** El MINAE, bajo la coordinación de la DIGECA, elaborará y promoverá la divulgación de guías ambientales para los diferentes sectores de desarrollo en que se desenvuelve la gestión pública, con el objetivo de que sirvan de instrumento de orientación y educación al personal de las instituciones involucradas en la elaboración y puesta en marcha de los Planes de Gestión Ambiental.

Artículo 6º—**Operativización de los Planes de Gestión Ambiental en las instituciones públicas.** Las acciones desarrolladas por las instituciones públicas en cumplimiento de la elaboración y puesta en operación del Plan de Gestión Ambiental, serán reflejadas en los planes anuales operativos y los presupuestos de cada una de ellas, incluyendo los indicadores de gestión apropiados para garantizar su seguimiento y evaluación. La responsabilidad por el cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental, a lo interno de las instituciones que correspondan, será responsabilidad del máximo jerarca.

Artículo 7º—**Responsable de la coordinación del Plan de Gestión Ambiental en la institución.** Cada institución pública deberá comunicar formalmente a la DIGECA, en la carta de remisión del Plan de Gestión Ambiental, el nombre de la persona o dependencia responsable de la coordinación de su implementación, para fines de seguimiento técnico. No obstante, la remisión formal de los planes al MINAE será responsabilidad del máximo jerarca de cada institución, con copia al ministro rector del sector correspondiente.

Artículo 8º—**Elaboración de los Planes de Gestión Ambiental y participación.** La elaboración de los Planes de Gestión Ambiental deberá ser efectuada dentro de un marco de participación amplio dentro de la institución, de forma tal que los trabajadores puedan jugar un papel importante, no solo en la aportación de ideas y sugerencias de medidas para mejorar el desempeño ambiental, sino también para que sirva de mecanismo de retroalimentación, aprendizaje y de toma de conciencia sobre la responsabilidad ambiental que tienen todas las personas.

Artículo 9º—**Mecanismos de control ambiental.** El MINAE, por medio de la DIGECA y con el apoyo del Comité Técnico de Seguimiento, establecerá los mecanismos de control ambiental, similares a lo ya establecidos para las actividades que han realizado evaluación de impacto ambiental, y los seleccionará y aplicará, según el caso, en las resoluciones que emita.

Artículo 10.—**Indicadores nacionales.** El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica procurará incorporar en sus sistemas de planificación, indicadores nacionales que permitan presentar en forma integrada los resultados de la puesta en operación de los Planes de Gestión Ambiental y en particular sus interrelaciones con compromisos internacionales asumidos con el país. Para ello, podrán solicitar la colaboración de las instituciones relacionadas con el seguimiento e implementación de los convenios ambientales globales y otros instrumentos relevantes.

Artículo 11.—**Sanciones.** En caso de incumplimiento regirán las sanciones que establece la legislación vigente.

Artículo 12.—**Anexo.** Se incorpora, como parte integral del presente decreto, el siguiente anexo que consta de tres secciones:

ANEXO ÚNICO

De los Planes de Gestión Ambiental

Sección 1- Definiciones

a) Ambiente: Son todos los elementos que rodean al ser humano, elementos geológicos (roca y minerales); sistema atmosférico (aire); hídrico (agua: superficial y subterránea); edafológico (suelos); bióticos (organismos vivos); recursos naturales, paisaje y recursos culturales, así como los elementos socioeconómicos que afectan a los seres humanos mismos y sus interrelaciones.

b) Área de Proyecto (AP): Espacio geográfico en el que se circunscriben las edificaciones o acciones de la actividad u obra en operación, tales como las instalaciones, caminos, sitios de almacenamiento, áreas verdes y disposición de materiales y otros. El AP puede ser neta cuando el espacio ocupado por las obras o edificaciones es igual al área del inmueble que se utiliza, y se dice que es total cuando el área del inmueble que se utiliza es mayor que el espacio de las obras o edificaciones.

c) Aspecto ambiental: Elemento componente del proceso integral que se realiza en una actividad, obra o proyecto público que puede interactuar con el medio ambiente y producir impactos ambientales como consecuencia de dicha interacción. Algunos ejemplos de este tipo de aspectos corresponden con: uso de maquinaria y equipo, consumo de recursos naturales, manejo de sustancias peligrosas, producción de emisiones e inmisiones, generación de residuos, entre otros.

d) Calidad ambiental: Condición de equilibrio natural que describe el conjunto de procesos geoquímicos, biológicos y físicos, y sus diversas y complejas interacciones, que tienen lugar a través del tiempo, en un sistema ambiental general dentro de un espacio geográfico dado, sin o con la mínima intervención del ser humano. Entendiéndose esta última, como las consecuencias de los efectos globales de las acciones humanas.

e) **Contaminación:** toda alteración o modificación del ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra la sostenibilidad de los recursos naturales o afectar el ambiente en general de la Nación.
f) **Daño ambiental:** impacto ambiental negativo, no previsto ni controlado en un proceso de evaluación ambiental, producido directamente por una actividad en operación, sobre todo o cualquier componente del ambiente, para el cual no se ha implementado acciones de prevención, mitigación, compensación o restauración y que implica una destrucción o alteración irreversible de la calidad ambiental.
g) **Desempeño ambiental:** Resultados medibles de la aplicación del plan de gestión ambiental, relacionados con el control de la actividad pública sobre sus aspectos ambientales, basado en la aplicación de medidas ambientales encaminadas a corregir y prevenir la contaminación y el deterioro del ambiente.
h) **Responsable:** Es la persona física o jurídica, pública, que legalmente está facultada para llevar a cabo la actividad, obra o proyecto y quien funge como ejecutor oficial de la misma ante la Ley y tiene interés directo en llevarla a cabo. Es asimismo quien suscribe los compromisos ambientales y el responsable directo de su cumplimiento.
i) **Guía ambiental:** Documento orientador que incluye un conjunto de medidas ambientales de índole genérico, organizadas según los componentes de desarrollo temporal o espacial de una actividad u obra en operación, según el sector o subsector a que pertenezca. Su finalidad es facilitar la operación, mantenimiento y dado el caso, la ampliación de la respectiva actividad u obra en operación, de forma tal que incorpore la dimensión ambiental en todas y cada una de sus fases. Es un instrumento orientador, no vinculante, ni obligatorio, salvo que el responsable de la actividad, obra o proyecto, de forma voluntaria, desee suscribirse, total o parcialmente a la misma como forma de agilizar y facilitar el trámite del Plan de Gestión ambiental ante el MINAE y/o como parte de su compromiso de responsabilidad ambiental y social.
j) **Impacto Ambiental:** Efecto que una actividad, obra o proyecto, o alguna de sus acciones y componentes tiene sobre el ambiente o sus elementos constituyentes. Puede ser de tipo positivo o negativo, directo o indirecto, acumulativo o no, reversible o irreversible, extenso o limitado, entre otras características. Se diferencia del daño ambiental, en la medida y el momento en que el impacto ambiental es evaluado en un proceso ex – ante, de forma tal que puedan considerarse aspectos de prevención, mitigación y compensación para disminuir su alcance en el ambiente.
k) **Impacto Ambiental negativo significativo:** corresponde con aquel efecto o alteración ambiental, de carácter negativo, que se produce en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el medio ambiente, como producto de la ejecución de una acción humana dada, y en el cual, se superan los estándares ambientales establecidos en el marco regulatorio ambiental vigente, o en ausencia de éstos, los criterios de desempeño establecidos según lineamientos de buenas prácticas ambientales, basados en principios de racionalidad, lógica o bien, usos internacionales conocidos y aceptados socialmente.
l) **Instituciones públicas:** Ministerios, instituciones autónomas o semiautónomas, oficinas regionales, municipalidades y todas aquellas dependencias o instalaciones en las que laboren funcionarios del estado costarricense.
m) **Plan de Gestión Ambiental:** documento técnico; por medio del cual se identifican los impactos ambientales que caracterizan la ejecución de la actividad productiva en el área del proyecto en el que se desenvuelve. Incluye además, la identificación los aspectos e impactos ambiéntales, la valoración de esos impactos, las medidas ambientales destinadas a la prevención, corrección, restauración y compensación de aquellos calificados como negativos, el marco jurídico que los regula, los objetivos y metas para la atención de las medidas, los responsables y plazos de su ejecución y los compromisos ambientales para cada uno de los impactos identificados.
n) **Significancia del Impacto Ambiental (SIA):** Consiste en la valoración cualitativa y cuantitativa de un impacto ambiental dado, en el contexto de un proceso de valoración y armonización de criterios tales como el marco regulatorio ambiental vigente, la finalidad de uso –planeado- para el área a desarrollar, su condición de fragilidad ambiental, el potencial efecto social que pudiera darse o se está dando y la relación de parámetros ambientales de la actividad u obra en operación.

Sección 2- Pasos para la elaboración del plan de gestión ambiental

Paso 1– Identificación de aspectos e impactos ambientales

La elaboración de un Plan de Gestión Ambiental para toda organización debe iniciar por un diagnóstico cuyo objetivo fundamental es la identificación de los aspectos e impactos ambientales que se están generando y su respectiva valoración, a fin de identificar aquellos que, por su significancia e importancia ambiental requieran la aplicación de medidas ambientales para su eliminación, corrección, restauración o bien su compensación.

Todos los impactos ambientales negativos, de tipo significativo, que se identifiquen, se considerarán una fuente de contaminación o de deterioro al ambiente y por tanto, sujetos de la aplicación de medidas a fin de prevenir o corregir esa situación, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Ambiente.

Como guía para la realización de este diagnóstico deberá utilizarse la Tabla de Temas incorporada al final del presente Anexo.

Paso 2- Marco jurídico y definición de criterios de desempeño

Como base de referencia para determinar si los aspectos e impactos ambientales se encuentran en cumplimiento con las normas y estándares ambientales establecidos en la legislación vigente, deberá cotejarse la situación ambiental particular, identificada para cada tema, respecto al marco jurídico ambiental que lo cubre.

Cuando en el marco jurídico señalado exista ausencia normativa, relacionada con un aspecto o impacto ambiental específico, en primer lugar deberá aplicarse el Código de Buenas Prácticas Ambientales, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 32079-MINAE del 14 de setiembre de 2004, en segundo lugar la Guía Ambiental Sectorial aplicable y en tercer lugar, en caso de ausencia completa de regulación o lineamiento se establecerá un criterio de desempeño debidamente razonado.

Paso 3 – Objetivos y metas ambientales

Sobre la base de la identificación de los aspectos e impactos ambientales que está produciendo la actividad en el área del proyecto, respecto a su grado de cumplimiento del marco jurídico vigente y su significancia ambiental, se deberá establecer una priorización para la corrección de esos impactos ambientales negativos de carácter significativo.

La organización definirá, según su capacidad de respuesta y la gravedad de los impactos negativos significativos detectados, las acciones necesarias para minimizar, mitigar, corregir o restaurar esos impactos. Las metas a alcanzar se acordarán antes de presentar el plan de gestión, de manera que se tenga una clara visión del nivel de desempeño que se desea alcanzar. Las metas deberán ser revisadas periódicamente, usando los indicadores establecidos, para evaluar el nivel de ejecución de las acciones y el grado de desempeño alcanzado.

Paso 4 – Del Plan de Gestión Ambiental

Todas las acciones deberán ordenarse en forma de una Tabla que conformará el resumen o síntesis de la gestión ambiental que realizará la organización. Los temas a incluir en cada una de las columnas de la tabla del Plan de Gestión Ambiental, seguirán el siguiente orden (de izquierda a derecha):

a) Tema ambiental de referencia, conforme a los temas contenidos en la Tabla de Temas incorporada al final del presente Anexo y que apliquen para el caso;
b) Aspecto ambiental vinculado;
c) Impacto Ambiental identificado;
d) Resultado de la valoración de importancia del impacto ambiental, según un procedimiento semicuantitativo definido mediante el Decreto Ejecutivo Nº 32966-MINAE del 20 de febrero de 2006;
e) Marco jurídico de referencia;
f) Estándar o lineamiento ambiental a cumplir según el marco jurídico vigente o en su defecto, el parámetro de desempeño a cumplir en caso de ausencia de marco jurídico y basado en lo indicado en el Paso 2.
g) Medidas ambientales a cumplir y que se anexan al Plan de Gestión Ambiental, ordenados respecto al factor o tema ambiental de referencia;
h) Plazo para la implementación de las medidas ambientales;
i) Recursos humanos y financieros necesarios para la implementación de las medidas ambientales;
j) Responsable de la aplicación, por parte de la organización, del correspondiente de las medidas ambientales, y
k) Síntesis de los compromisos ambientales a que se obligará la organización, el plazo y la forma en que los efectuará a fin de atender su situación ambiental y mejorar su desempeño ambiental, para el correspondiente factor o tema ambiental de referencia.

Toda la documentación elaborada como parte del proceso de confección del Plan de Gestión Ambiental deberá ser resguardada en el sitio en que se localiza la actividad, obra o proyecto, por parte de su gerencia o jefatura de mayor rango. Dicha documentación deberá estar correctamente ordenada y rotulada y, además, debidamente accesible para su revisión por parte de las autoridades o en su defecto por personeros que éstas designen para su revisión.

El responsable de la actividad u obra en ejecución deberá velar por que la información se mantenga en buen estado. Caso contrario deberá reponerla.

Paso 5 – De la implementación del Plan de Gestión Ambiental y la organización que lo operativiza

Para la implementación del Plan de Gestión Ambiental, la dependencia que lleva a cabo la actividad u obra en cuestión, deberá desarrollar una organización que sea responsable de mantener el control y seguimiento de la aplicación de las medidas ambientales. Cumpliendo el principio de proporcionalidad, las organizaciones se adaptarán de conformidad con las dimensiones, grado de complejidad, extensión y categoría de riesgo ambiental que representa dicha actividad u obra.

La organización responsable de la aplicación del Plan de Gestión Ambiental será la institución. Podrá ser interna, siempre y cuando conozca con detalle el Plan de Gestión Ambiental mismo y en particular los protocolos de medidas ambientales. Alternativamente, podrá ser total o bien parcialmente ejercido por un ente externo contratado especialmente para la aplicación de medidas específicas, recayendo siempre la responsabilidad política en el jerarca de la institución de que se trate.

Paso 6 – Sobre los plazos y compromisos ambientales

El plazo para la implementación de las medidas ambientales y el cumplimiento de los compromisos se establecerá según criterios de racionalidad y lógica, logrando y justificando una efectiva armonización entre el costo económico de la aplicación de las medidas ambientales que deben aplicarse y la prioridad y grado de urgencia de aplicación de esas medidas, según el impacto ambiental que corresponda. En ningún caso, ese plazo podrá superar los dos años.

Sección 3- Tabla de temas de referencia a ser considerados en los Planes de Gestión Ambiental

Nº Protocolo	Nombre del Protocolo	Ámbito de aplicación
	Emisiones de fuentes fijas	Calidad del aire interior y exterior. Calidad del aire interior e inmediatamente exterior de establecimientos o áreas de actividad humana.
	Emisiones desde fuentes móviles	Calidad del aire originada por vehículos motorizados generadores de emisiones.
	Control de ruido por actividades antrópicas.	Ruidos originados desde establecimientos. Ruidos generados por maquinaria.
	Emisiones de radiaciones ionizantes	Emisiones radiológicas o similares originadas desde máquinas al interior o exterior de establecimientos. Movilización y operación de sustancias radiológicas.
	Emisiones de radiaciones no ionizantes	Emisiones de radiación óptica, magnética, electromagnética o de ámbito similar. Cubre la calidad del aire interior y exterior de las fuentes de radiación.
	Emisión de vibraciones	Vibraciones generadas por maquinaria fija al interior o exterior de establecimientos o bien por maquinaria móvil. Se incluyen también vibraciones por detonaciones o explosiones controladas y otras fuentes de emisión de fuerzas súbitas al ambiente.
	Emisiones Térmicas	Fuentes de ondas calóricas desde maquinarias, equipos o actividades específicas que operen al interior o exterior de establecimientos y que puedan representar riesgo desde el punto de explosividad o de incendio.
	Olores	Fuentes de olores en el interior o exterior de los establecimientos.
	Calidad del agua potable	Calidad del agua que es aprovechada para consumo humano o para las actividades productivas, de conformidad con los estándares establecidos por la legislación vigente.
	Uso y protección de las aguas subterráneas	Aprovechamiento de aguas subterráneas por pozos o captación de manantiales, áreas de protección, gestión de prevención de la contaminación.
	Tratamiento de aguas residuales	Control de la producción, tipos y calidades de las aguas residuales así como del tipo de tratamiento que reciben. Control de la producción de vertidos y su disposición en cuerpos de agua o manejo integral.
	Consumo de agua	Registro de consumo para las actividades humanas y control y prevención del desperdicio. Acciones para reducción del consumo.
	Uso y conservación del suelo	Tipo de uso del suelo de conformidad con el marco jurídico vigente. Aplicación de prácticas de conservación de suelos.
	Producción y manejo de residuos sólidos ordinarios	Prácticas de identificación, recolección, separación, disminución en la generación, y disposición de residuos sólidos ordinarios dentro de la actividad. Procedimientos de entrega para transporte. Sistemas de reciclado. Lugar de disposición final de los residuos.
	Producción y manejo de residuos sólidos especiales y peligrosos	Prácticas de identificación, recolección, separación, disminución en la generación y disposición de residuos bioinfecciosos dentro de la actividad. Procedimientos de entrega para transporte.
	Producción y manejo de residuos sólidos bioinfecciosos	Prácticas de identificación, recolección, separación y disposición de residuos bioinfecciosos dentro de la actividad. Procedimientos de entrega para transporte.
	Incineración de desechos	Prácticas de incineración de desechos según reglamentación que norma la actividad.
	Prevención y atención de desastres vinculados a amenazas naturales	Identificación de fuentes de amenazas naturales que afectan el área del proyecto y su entorno inmediato, considerando temas como sismicidad, amenazas volcánicas, fallas geológicas, inundación, licuefacción, deslizamientos, avalanchas y Tsunamis en zonas costeras.
	Prevención y atención de incendios forestales y en establecimientos	Prácticas de prevención de incendios, así como acciones de contingencia en casos de incendios.
	Prevención y atención de derrames de sustancias tóxicas	Identificación, rotulación, almacenamiento, manejo y prevención de la contaminación por sustancias tóxicas tanto a lo interno como fuera del establecimiento.
	Manejo de sustancias peligrosas	Identificación, rotulación, almacenamiento, manejo y prevención de la contaminación, control de riesgo y prevención del deterioro del ambiente por sustancias peligrosas tanto a lo interno como fuera de la actividad, obra o proyecto. Búsqueda de alternativas menos tóxicas para la el ambiente y los empleados.
	Manejo de sustancias hidrocarburadas	Identificación, rotulación, almacenamiento, manejo y prevención de la contaminación por sustancias hidrocarburadas tanto a lo interno como fuera de la actividad, obra o proyecto. Búsqueda de alternativas menos tóxicas para el ambiente, los empleados y las comunidades cercanas.

Nº Protocolo	Nombre del Protocolo	Ámbito de aplicación
	Manejo de plaguicidas	Identificación, rotulación, almacenamiento, manejo y prevención de la contaminación por plaguicidas autorizados tanto a lo interno como fuera de la actividad, obra o proyecto. Búsqueda de alternativas menos tóxicas para el ambiente, los empleados y las comunidades cercanas.
	Uso, manejo, protección y explotación de flora y fauna	Prácticas de interacción con los biotopos cercanos, incluyendo áreas de protección. Sistema de explotación de recursos biológicos, excepto extracción forestal.
	Explotación de recursos forestales	Prácticas de extracción de recursos forestales de bosques según planes de manejo organizados que cumplan con la legislación vigente y que no resulten en un impacto significativo negativo para los ecosistemas en consideración.
	Protección y manejo del paisaje	Prácticas de manejo del impacto paisajístico por parte de la actividad, según los estándares fijados para la zona por las regulaciones vigentes.
	Recursos culturales y arqueológicos	Relación de la actividad productiva respecto a los recursos culturales y arqueológicos presentes dentro de la actividad, obra o proyecto. Identificación de sitios, y protección, restauración y mejoramiento de los mismos.
	Consumo de energía	Prácticas para el control del consumo de energía, de prevención del desperdicio del recurso y de disminución de uso del recurso.
	Seguridad laboral e higiene ocupación.	Relación entre el plan de seguridad laboral e higiene ocupacional y las medidas ambientales del Plan de Gestión.
	Plan de Emergencias	Actualización de las prácticas concretas y aplicadas en la actividad para la prevención y atención contingente de emergencias vinculadas a fuentes de riesgo natural y antrópico, de conformidad con el Plan de Gestión Ambiental.

Artículo 13.—**Entrada en vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Ambiente y Energía, Roberto Dobles Mora.—1 vez.—(Solicitud Nº 38765).—C-337140.—(D33889-71068).

Nº 33913-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1), y 28, inciso 2), acápite b) de la Ley Nº 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley Nº 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo Nº 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas; la Ley Nº 7798 de 30 de abril de 1998 y sus reformas, y el Decreto Ejecutivo Nº 32973-H de 1º de marzo del 2006 y sus reformas.

Considerando:

I.—Que mediante la Ley Nº 7798, publicada en el Alcance Nº 20 a *La Gaceta* Nº 103 de 29 de mayo de 1998 y sus reformas, se creó el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) como un órgano con desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con el objetivo -entre otros- de planear, programar, administrar, financiar, ejecutar y controlar la conservación y la construcción de la red vial nacional.

II.—Que para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo suscribió el Contrato de Línea Global de Crédito Nº 1804 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de US$170.000.000,00 (ciento setenta millones de dólares exactos de los Estados Unidos de América), para el financiamiento del proyecto denominado "Programa de Rehabilitación y Construcción de Carreteras y Puentes de la Red Vial Nacional", el cual involucra labores de rehabilitación y construcción de obras prioritarias en la Red Vial Nacional durante el cuatrienio 2006-2010.

III.—Que mediante el oficio Nº DE-07-1698 de 19 de junio del 2007, el Consejo solicitó la ampliación del gasto presupuestario máximo fijado para el año 2007, a fin de incorporar a su presupuesto ¢10.000.000.000,00 (diez mil millones de colones exactos) provenientes del citado Contrato de Línea Global de Crédito Nº 1804 suscrito con el BCIE, monto que se utilizará para financiar los siguientes proyectos: mejoramiento de la Ruta Nacional 160, sección Veintisiete de Abril-Paraíso; mejoramiento de la Ruta 245, sección Rincón-Puerto Jiménez; obra de mejoramiento ampliación Ruta Nacional 167 Librería Universal-MAG; conservación vial Zona 2-3 Región Chorotega (Guanacaste y Península); conservación vial Zona 1-5 Subregión Alajuela (Región Central) y construcción de la Carretera a San Carlos, sección "Sifón-Ciudad Quesada", este último por cuanto ya no se dispone de los recursos que provendrían de una donación del Gobierno de la República de Taiwán.

IV.—Que por medio del oficio Nº DM 2335-07 de 25 de junio del 2007, la señora Ministra rectora del Sector Obras Públicas y Transportes avaló la solicitud planteada por el Consejo.

V.—Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº 32973-H, publicado en *La Gaceta* Nº 64 de 30 de marzo del 2006 y sus reformas, la Autoridad Presupuestaria formuló las Directrices de Política Presupuestaria del 2007, las cuales fueron conocidas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por el Poder Ejecutivo, estableciendo en el artículo 1º del citado Decreto, la forma de cálculo del gasto presupuestario máximo del año 2007 para las entidades cubiertas por el ámbito de ese Órgano Colegiado.

VI.—Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº 33742-H, publicado en *La Gaceta* Nº 98 de 23 de mayo del 2007, se modificó el gasto presupuestario máximo del Consejo para el presente año, quedando el mismo establecido en la suma de ¢88.000.000.000,00 (ochenta y ocho mil millones de colones exactos), cifra que no contempla el gasto indicado en el considerando III de este decreto.

VII.—Que por lo anterior, resulta necesario modificar el gasto presupuestario máximo fijado al Consejo para el año 2007, incrementándolo en la suma de ¢10.000.000.000,00 (diez mil millones de colones exactos). **Por tanto,**

Decretan:

Artículo 1º—Modifícase para el Consejo Nacional de Vialidad, el gasto presupuestario máximo del 2007, establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 33742-H, publicado en *La Gaceta* Nº 98 de 23 de mayo del 2007, de manera que éste no podrá exceder la suma de ¢98.000.000.000,00 (noventa y ocho mil millones de colones exactos), en ese período.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Hacienda, Guillermo Zúñiga Chaves.—1 vez.—(Solicitud Nº 15133).—C-34485.—(D33913-70530).

Nº 33925-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20) y 146, de la Constitución Política, 25.1 y 28.2.b) de la Ley General de la Administración Pública, Nº 6227, 1, 3, 9 a.), 10 y 11 de la Ley del Teatro Popular Melico Salazar, Nº 7023 y,

Considerando:

I.—Que existe una creciente demanda de colaboración estatal, del sector artístico independiente, para llevar a cabo proyectos relacionados con las artes escénicas, dentro y fuera del Gran Área Metropolitana.

II.—Que el Teatro Popular Melico Salazar fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, según lo estableció su Ley Creadora Nº 7023 del 13 de marzo de 1986 y que, de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de capacitación artístico cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.

III.—Que en el Presupuesto del Teatro Popular Melico Salazar - 2007 se incluyó un fondo destinado al apoyo de proyectos de creación y producción artística del sector artístico independiente y que, anualmente, se procurará designar recursos para ese mismo fin, de acuerdo con los

objetivos institucionales. Por ello, se considera importante la creación de un programa institucional especializado que se encargue de la debida ejecución esos recursos en los fines previstos; hasta tanto no exista otra disposición que fije el modo en que se deben operar esos fondos de manera permanente.

IV.—Que es necesario reglamentar la utilización de este fondo, para la adecuada ejecución de sus recursos, su debida puesta en práctica y así lograr el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de los objetivos que se le han asignado a este programa presupuestario, como parte de la labor de desarrollo de las artes del espectáculo y popularización de la cultura. **Por tanto,**

DECRETAN:

El presente

Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de Las Artes Escénicas Proartes

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—**Glosario**: Para los efectos de este Reglamento, ténganse en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Ministerio:** Ministerio de Cultura y Juventud.
2. **Reglamento**: Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes escénicas.
3. **PROARTES**: Programa presupuestario del Teatro Popular Melico Salazar, cuyas siglas significan Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas.
4. **Recursos de Prorrates**: contenido económico que PROARTES designa para apoyar las iniciativas del sector independiente que resulten seleccionadas en las diferentes áreas y categorías de participación establecidas para cada convocatoria.
5. **Convocatoria**: Llamado público que efectúa PROARTES para convocar a los interesados en presentar proyectos, para obtener colaboración económica e institucional de PROARTES, de acuerdo con este Reglamento y las bases de participación.
6. **Bases de participación**: Documento explicativo elaborado por PROARTES y con el visto bueno de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, en el que se consignan las áreas de cobertura, las categorías, criterios de evaluación, especificación de los requisitos contenidos en el Reglamento y cualquier otro detalle que los aspirantes a postulantes requieran conocer para formular sus proyectos y participar de los recursos de PROARTES en cada convocatoria.
7. **Áreas de Cobertura**: Bloques temáticos que PROARTES definirá y consignará en las bases de participación de cada convocatoria, tomando en cuenta la evaluación que se realice de la convocatoria anterior, de manera que el programa esté siempre orientado a satisfacer sus objetivos de creación y el interés público.
8. **Categorías de participación**: Diferentes temas contenidos en las áreas de cobertura que se constituyen como los únicos bajo los cuales los postulantes pueden presentar sus proyectos.
9. **Postulantes**: Participantes a las convocatorias anuales, que aspiran a beneficiarse del proyecto. Únicamente se considerarán postulantes quienes se encuentren apegados a lo estipulado por el artículo 16 de este Reglamento.
10. **Proyectos Beneficiarios**: Proyectos que, al cumplir con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento, pueden acceder a los recursos de PROARTES, una vez seleccionados por las Comisiones respectivas.
11. **Comisiones**: Órganos evaluadores y fiscalizadores que tienen a cargo el proceso de selección de proyectos para la obtención de la ayuda económica e institucional de PROARTES, de acuerdo con lo que establece el Capítulo III de este Reglamento

Artículo 2º—**Creación del Programa**: Créase el Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, en adelante PROARTES, como programa presupuestario del Teatro Popular Melico Salazar, que se regirá por el presente Reglamento y las bases de participación que se pondrán a disposición de los ciudadanos, antes de cada convocatoria.

El programa tendrá por objetivo apoyar, promover, difundir, preservar e incrementar las manifestaciones artísticas escénicas de Costa Rica, mediante el apoyo económico e institucional a proyectos puntuales, concebidos por el sector cultural y artístico independiente, y que se materializará mediante la suscripción de convenios entre los seleccionados y PROARTES, en los que se establecerá, además del aporte estatal, la contraprestación de la organización seleccionada, de acuerdo con la normativa que rige la suscripción de convenios de cooperación y coproducción.

Artículo 3º—**Declaratoria de interés público**: Se declara de interés público el Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas PROARTES.

Artículo 4º—**Finalidades del Programa**: PROARTES operará atendiendo, al menos, las siguientes tres finalidades:

1. Desarrollo del Sector Cultural Independiente.
2. Fortalecimiento y democratización de la acción institucional.
3. Aplicación efectiva del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5º—**Objetivos de PROARTES**: Para el logro de los fines indicados en el artículo anterior, PROARTES se regirá por los siguientes objetivos, que son coherentes con las finalidades del programa:

a. Fomentar, promover y facilitar el desarrollo de las manifestaciones culturales y las artes escénicas como medio para impulsar el movimiento cultural del país.
b. Reconocer y estimular la libre creación artística, la animación cultural, la recuperación de tradiciones y manifestaciones culturales diversas, la preservación del patrimonio cultural y el mejoramiento comunitario y organizacional, que fortalecen la cultura como eje del desarrollo nacional.
c. Fomentar la investigación en temas relativos a la administración y gestión, que sirvan como instrumentos de desarrollo y mejoramiento del sector cultural independiente en sus capacidades de propuesta y ejecución.
d. Brindar a los costarricenses acceso efectivo a la oferta cultural mediante la democratización de la inversión pública en todo el territorio nacional.
e. Racionalizar y optimizar esa inversión, a través de la coordinación y la sinergia interinstitucional, tanto a lo interno del Ministerio como con el resto del aparato público nacional y local.
f. Contribuir a que las fuerzas vivas del país participen en el cumplimiento de los objetivos y metas relativos a cultura contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 6º—**Recursos, administración y fiscalización**: Los recursos económicos de PROARTES estarán compuestos por el monto contemplado, anualmente, en la Ley de Presupuesto Nacional. Asimismo, PROARTES podrá recibir donaciones y patrocinios de todo tipo, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de la Ley del Teatro Popular Melico Salazar, Nº 7023 del 13 de marzo de 1986. Los recursos serán administrados por el Teatro Popular Melico Salazar y fiscalizados por la Junta Directiva, como máximo jerarca de la institución. PROARTES informará a la Junta, periódicamente, sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados al programa.

Artículo 7º—**Proyectos beneficiarios de PROARTES**: Podrán beneficiarse con recursos de PROARTES aquellos proyectos atinentes a las artes escénicas en cualquiera de sus géneros y combinaciones, sin distingo de clase, credo, etnia, género o preferencia sexual, únicamente en las siguientes manifestaciones artísticas: danza, teatro, música y producción audiovisual. Solamente se aceptará la inclusión de otras disciplinas artísticas como parte integral de los proyectos pero no como fin último, todo de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley del Teatro Popular Melico Salazar, Nº 7023 del 13 de marzo de 1986.

Todos los proyectos deben ser propuestas de co-inversión, es decir que deberán contar con un apoyo económico adicional a los recursos de PROARTES, en los porcentajes en que lo definan las bases de participación.

Dentro de ese concepto, se beneficiarán de los fondos de PROARTES, las siguientes propuestas:

1. Proyectos con un significado artístico o cultural suficiente, según la valoración de los órganos seleccionadores y los objetivos del programa, siempre que enfaticen la creatividad, innovación, mantenimiento y desarrollo de las artes escénicas, o que estimulen y ayuden a las organizaciones artísticas a alcanzar una mayor difusión de sus obras.
2. Proyectos que enriquezcan las destrezas administrativas y organizacionales, que potencien la capacidad local de gestión y la sostenibilidad de la misma organización, a través de mecanismos como cursos, talleres, conferencias, entre otros, dirigidos hacia la propia organización o varias organizaciones simultáneamente.
3. Proyectos de investigación que culminen con la publicación de resultados en gestión cultural, tales como estudios de impacto económico, mercadeo cultural, estudios de audiencias, desarrollo de políticas y similares, que promuevan el desarrollo administrativo, gerencial y la formulación de estrategias o metodologías de trabajo o proyectos que provean un mejor conocimiento del sector cultura, para la orientación de las políticas de PROARTES.
4. Proyectos que alcancen, reflejen o rescaten tradiciones nacionales en peligro de desaparición, la cultura de minorías o de una comunidad rural.

Artículo 8º—**Tipos de proyectos**: Los proyectos que califiquen como beneficiarios de PROARTES, según el artículo 7º de este Reglamento, deberán ser de alguno de los siguientes tipos:

a. **Proyecto tipo capitalino**: Más del 80% de su ejecución total e impacto debe concentrarse en el Área Metropolitana, según sus límites oficiales.
b. **Proyecto tipo descentralizado**: Más del 80% de su ejecución total e impacto debe realizarse fuera de los límites oficiales del Gran Área Metropolitana.

Artículo 9º—**Exclusiones**: Quedan excluidos de los recursos de PROARTES:

1. Proyectos cuyo énfasis sea en artes plásticas o literatura.
2. Proyectos en materia de Patrimonio Histórico- Arquitectónico.
3. Proyectos de Universidades públicas o privadas.
4. Proyectos propuestos por personas físicas, excepto cuando se tratara de artistas eméritos, según lo que dispone el Estatuto del Servicio Civil, Ley Nº 8555 y su Reglamento, siempre que sean costarricenses o extranjeros con al menos 10 años de permanencia en Costa Rica.
5. Proyectos propuestos por personas físicas que representen a organizaciones culturales informales.
6. Proyectos que beneficien a funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en la toma de decisiones de las Comisiones Evaluadoras o la Comisión Supervisora de PROARTES. Cuando existiere duda sobre la

aplicación de esta prohibición a un caso concreto, el asunto será sometido a la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, quien tomará su decisión de forma razonada y tendrá la potestad de solicitar criterio técnico a los órganos asesores pertinentes.

7. Proyectos culturales que pretendan el mantenimiento operativo de la organización postulante, incluyendo rubros tales como:
   a. Sueldos, salarios o gastos administrativos operacionales permanentes, excepto que se trate de honorarios de artistas o ejecutantes del proyecto durante el desarrollo de éste, siempre que se consideren razonables y proporcionales, a criterio de las Comisiones Evaluadoras.
   b. Arreglos, remodelaciones, restauraciones, alquileres o adquisición de infraestructura, equipo técnico, equipo tecnológico, mobiliario o transportes, de carácter permanente para la organización. Unicamente se podrá cubrir el gasto por alquiler de espacio para trabajo, ensayo o construcción y realización de escenografía, vestuario y/o utilería, así como alquiler de teatros que sean necesarios para el desarrollo exclusivo del proyecto. Se aceptará la contribución de recursos para la compra de equipo técnico de cualquier tipo, únicamente, cuando el monto de compra equivalga o sea menor al costo de alquiler, siempre y cuando ésta similitud de costos esté totalmente comprobada con la presentación de facturas.
   c. Actividades tales como adjudicación de premios, becas o distinciones anuales.
   d. Pago de deudas, préstamos y cualquier otro fin que no sea estrictamente el desarrollo del proyecto aprobado.
   e. Gastos que no se hayan incluido, inicialmente, en los presupuestos presentados en los proyectos y aquellos que, presupuestados o no, se estimen como ajenos al desarrollo específico del proyecto.

CAPÍTULO II

Modo de operación de PROARTES y postulación a la obtención de recursos

Artículo 10.—**Mecanismo de selección de proyectos**: Los proyectos beneficiarios de PROARTES serán seleccionados mediante un proceso de convocatoria pública que se regirá por principios de libre participación, igualdad de oportunidades, justicia y transparencia.

El concurso y la entrega de recursos estarán exentos de los procedimientos de contratación administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 2 a) de la Ley de Contratación Administrativa, Nº 7494.

La selección de proyectos consta de cinco etapas:

1. **Convocatoria Nacional**: Se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de este Reglamento y según los mecanismos internos que defina PROARTES y la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.
2. **Revisión y selección**: A cargo de las Comisiones Evaluadoras y la Comisión Supervisora, de conformidad con lo que disponen los artículos 23 a 29 y 32 a 40 de este Reglamento.
3. Adjudicación y erogación económica, a cargo de la Junta Directiva, tal y como lo establecen los artículos 41 a 43 del Reglamento.
4. **Supervisión de los avances de los proyectos subsidiados**: A cargo del Equipo de Desarrollo de Proyectos, según los artículos 28 y 47 del Reglamento.
5. **Evaluación anual de PROARTES**: De acuerdo con los mecanismos que defina la Administración, según el Capítulo VI del Reglamento.

Artículo 11.—**Estructura organizacional**: PROARTES contará, al menos, con un director de programa que se encargará de coordinarlo, bajo la jerarquía del Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar. Además, tendrá a su cargo el personal de apoyo que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Artículo 12.—**Funciones del Director de PROARTES**: Son funciones del Director de PROARTES:

1. Velar por la correcta entrega y custodia de los recursos de PROARTES.
2. Establecer cronogramas de trabajo para cada convocatoria y vigilar su cumplimiento.
3. Velar por la debida ejecución de los convenios interinstitucionales que se suscriban para el desarrollo del programa.
4. Participar en el proceso de selección del personal de apoyo.
5. Convocar a las distintas comisiones para que asuman sus funciones y asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto.
6. Firmar los documentos y actas que emita PROARTES.
7. Mantener informado al Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar y a la Junta Directiva de la institución, sobre los avances, dificultades y demás detalles de cada convocatoria.
8. Acatar las instrucciones de su superior jerárquico.
9. Cualquier otra que le asignen las leyes o reglamentos.

Artículo 13.—**Estrategias institucionales y cooperación interinstitucional**: PROARTES involucrará a otras instituciones e instancias del Ministerio para su eficaz gestión, tales como la Dirección General de Cultura, creando las alianzas necesarias que fomenten la participación de la población y sectores menos favorecidos en el acceso a los recursos.

Con el fin de estimular el apoyo económico de fuentes externas a este Programa y la movilización de recursos en cada comunidad y la gestión oportuna de recursos, PROARTES podrá suscribir convenios de cooperación con entidades públicas, universidades, municipalidades, fundaciones y empresas privadas.

Artículo 14.—**Bases de participación**: Las bases de participación anuales detallarán los aspectos que la Administración considere necesarios para la efectiva distribución de los recursos disponibles. Entre otras cosas, definirán las áreas y categorías de participación, los porcentajes de financiamiento externo mínimos con que deberán contar los proyectos de cada categoría para que puedan ser considerados como beneficiarios de PROARTES, así como los rangos o montos de subsidio que PROARTES designará para cada categoría y los porcentajes de proyectos capitalinos y descentralizados que se elegirán en cada convocatoria. Las bases de participación deben actualizarse en cada convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación que se aplica al finalizar cada proceso de selección y deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.

Artículo 15.—**Áreas de Cobertura y categorías**: PROARTES tendrá diferentes Áreas de Cobertura, que estarán compuestas por categorías. Ambas serán definidas detalladamente en las bases de participación de cada convocatoria, constituyéndose parámetros obligatorios a los que se someterán los proyectos participantes. Tanto las áreas de cobertura como las categorías de cada convocatoria se elegirán de acuerdo con criterios de oportunidad y conveniencia, atendiendo a los objetivos y finalidades de PROARTES y de acuerdo con los resultados que arroje la evaluación que se aplica al final de cada proceso de selección.

Artículo 16.—**Postulantes**: Podrán postular a los recursos de PROARTES, en las categorías que se habiliten para cada convocatoria, las organizaciones culturales costarricenses independientes, legalmente inscritas, con un mínimo de dos años de constitución, siempre que tengan, dentro de sus objetivos principales o fundacionales, el desarrollo cultural de una comunidad, región o país o el trabajo en cualquier campo de las artes escénicas. Preferiblemente las organizaciones que deseen participar deberán tener un mínimo de tres integrantes, promoviendo así la asociación de artistas independientes, para el fortalecimiento del sector. Únicamente podrán postularse como personas físicas quienes califiquen como artistas eméritos, de acuerdo con el artículo 9 inciso 4) de este Reglamento.

Los interesados podrán hacer una sola propuesta por convocatoria y elegir una sola área de cobertura y categoría de participación. Quienes resulten seleccionados en una convocatoria podrán participar nuevamente, con diferentes proyectos, en las que se efectúen después de dos años de su selección y aquellas propuestas no aprobadas podrán presentarse a los siguientes concursos.

Artículo 17.—**Requisitos de participación**: Al presentar un proyecto para que sea considerado beneficiario de los recursos de PROARTES, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser postulante, de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior y contar con un proyecto que califique dentro de lo descrito en el artículo 7º y 8º.
2. Llenar la Ficha de Participación.
3. Adjuntar los siguientes documentos:
   a. Original y tres copias del proyecto.
   b. Información de la organización y del representante legal:
      b.1) Nombre de la entidad o institución a cargo del proyecto: Razón social, nombre comercial de la organización, dirección postal y dirección física. Cuando sea posible indicar teléfono, fax, dirección electrónica y página web.
      b.2) Certificación de personería jurídica vigente, con un mes de expedida como máximo.
      b.3) Breve descripción de la organización (Misión, visión, objetivos, actividades recientes e impacto de las mismas).
      b.4) Declaración jurada que haga constar que la organización se encuentran al día con el pago de impuestos nacionales y que no le alcanzan las prohibiciones para contratar con la Administración, para lo cual se utilizará como referencia lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, Nº 7494.
      b.6) Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que la organización se encuentra al día con el pago de sus obligaciones como patrono o bien, de que no es patrono.
      b.7) Indicación expresa de la persona legalmente responsable de la organización: nombre completo, número de cédula y copia de ésta, estado civil, profesión, breve currículo de una página como máximo, dirección de casa de habitación y teléfono, y cuando sea posible indicar fax y dirección electrónica.
      b.8) Documento fehaciente que pruebe que la organización cuenta con facturas timbradas o exentas de timbraje por la Dirección General de Tributación.

El interesado podrá presentar, además de los documentos exigidos, un máximo de cinco anexos que estime pertinentes tales como críticas, artículos, videos, CD s o material de audio que demuestren actividades realizadas recientemente.

Artículo 18.—**Contenido del proyecto**: El proyecto que presente el postulante y las copias respectivas deberán contener, al menos lo siguiente: título, objetivos, lugar de realización del proyecto y cobertura, descripción, justificación, duración, parámetros de evaluación, presupuesto detallado, impacto y sostenibilidad del proyecto.

Artículo 19.—**Respeto a los derechos de autor**: Toda propuesta deberá ser respetuosa de los derechos de autor de sus creadores, de manera que cuando sea procedente, el proyecto deberá contar con las respectivas autorizaciones –por escrito- de los autores de las obras, coreógrafos, directores escénicos, compositores y cualquier otro que posea derechos de autor sobre ellas.

Artículo 20.—**Formularios**: Para facilitar el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento para la postulación, selección y evaluación de proyectos, PROARTES confeccionará y pondrá a disposición de los ciudadanos, los formularios, guías y manuales que considere pertinentes.

Artículo 21.—**Comprobación de veracidad de datos**: PROARTES podrá verificar la autenticidad de los datos y documentos adjuntos, durante todo el proceso de selección y ejecución del proyecto. De comprobarse que el responsable del proyecto ha falsificado alguno de los datos o documentos adjuntos, automáticamente, será eliminado del proceso y quedará inhabilitado para presentar proyectos durante, al menos, seis años.

Artículo 22.—**Desecho de material**: Una vez finalizados los procesos, los participantes disponen de 30 días calendario para el retiro del material entregado a PROARTES, con excepción del original que permanecerá en custodia en los archivos. Al terminar el período indicado, todo material será desechado, sin responsabilidad alguna por parte de PROARTES ni de sus funcionarios.

CAPITULO III

Órganos de los procesos de selección

Artículo 23.—**Comisiones**: PROARTES contará con una Comisión Supervisora y las Comisiones Evaluadoras necesarias para los procesos de fiscalización, evaluación y selección de las convocatorias anuales. Asimismo, contará con un Equipo de Desarrollo de Proyectos, que velará por el cumplimiento de los proyectos seleccionados.

Los miembros elegidos en dichas comisiones se renovarán anualmente con el fin de garantizar la ética y transparencia en los procesos, así como facilitar oportunidades a la más amplia gama de propuestas, pero podrán ser reelectos una vez transcurridos dos años, desde su último nombramiento.

Artículo 24.—**Comisión Supervisora:** Conformación: Créase la Comisión Supervisora de PROARTES, conformada por tres miembros ad honórem, de renombre nacional, uno del sector público y dos del sector no gubernamental, que no tengan relación con el actual sector cultural. No podrán formar parte de la Comisión Supervisora, ninguno de los miembros de las Comisiones Evaluadoras, de la Comisión de Desarrollo de Proyectos, de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar ni de sus programas.

Los miembros serán nombrados por el Ministro de Cultura y Juventud, para lo cual la Junta Directiva le sugerirá, al menos, seis nombres de personas que considere idóneas para integrar la Comisión. El Ministro designará tres de los seis nombres propuestos como miembros y los restantes tres como suplentes. Los tres miembros propietarios elegirán de su seno un presidente, para que dirija las actuaciones de la Comisión.

Artículo 25.—**Atribuciones y funcionamiento de la Comisión Supervisora**: Será responsabilidad de esta comisión, velar por la transparencia de los procesos que se lleven a cabo en cada convocatoria, asegurando la entrega efectiva de los recursos y el cumplimiento de este Reglamento.

Una vez nombrados sus miembros, la Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones: la primera, en la que revisará las prevenciones realizadas a los participantes y sus respuestas y consignará el cierre formal del periodo de presentación de proyectos, anotando el total de propuestas presentadas en un acta que levantará al efecto.

La segunda sesión la llevará a cabo al final del proceso, en la que revisará los procesos y certificará que se realizaron de acuerdo a los principios consignados en el artículo 10 y, en general, en total apego a este Reglamento. Asimismo, el presidente de la Comisión firmará el acta final en la que se consignen los resultados de la selección.

Artículo 26.—**Comisiones evaluadoras:** Conformación: Créanse las Comisiones Evaluadoras que estarán conformadas por tres miembros cada una, quienes fungirán ad honórem: dos del sector no gubernamental y uno del sector gubernamental. Las comisiones estarán integradas por personalidades en los ámbitos educativo, artístico e intelectual, distribuidos en las Comisiones según su área de especialización. No podrán formar parte de las Comisiones Evaluadoras, ninguno de los miembros de la Comisión Supervisora o del Equipo de Desarrollo de Proyectos, de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar o de ninguno de sus programas.

Los miembros serán nombrados por el Ministro de Cultura y Juventud, de un total de seis nombres por cada comisión, que serán sugeridos por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar. El Ministro designará tres de los seis nombres propuestos como miembros y los restantes tres como suplentes, para cada comisión. Los tres miembros propietarios elegirán de su seno un presidente, que dirija las actuaciones de cada Comisión, quien tendrá doble voto en caso de que existiera empate en alguna de las decisiones.

Artículo 27.—**Atribuciones y funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras**: Las Comisiones evaluadoras serán las encargadas de seleccionar las propuestas ganadoras, valorándolas a la luz de los objetivos de PROARTES, este Reglamento y las bases de participación que se emitan para cada convocatoria.

Las comisiones evaluadoras se reunirán las veces que sea necesario durante el proceso de selección, siendo tres el número mínimo de sesiones permitido, de manera tal que logren conocer el proceso a profundidad y recibir el material a calificar y posteriormente puedan discutir y rendir sus veredictos finales, que se consignarán en un acta de selección final, con los detalles de las sesiones realizadas, las justificaciones y resultados obtenidos.

Las Comisiones Evaluadoras estarán facultadas para solicitar cualquier material o información adicional que considere pertinente para la toma de decisiones, así como para hacer sugerencias a los proyectos.

Artículo 28.—**Equipo de Desarrollo de Proyectos**: PROARTES, con el aval de la Junta Directiva, designará al personal técnico pertinente para que formen parte del Equipo de Desarrollo de Proyectos, que tendrá a cargo la supervisión a todos los proyectos que se encuentren en ejecución, para lo cual deberá coordinar con la Dirección General de Cultura, mediante un enlace designado por la Directora General de Cultura, para facilitar las funciones de dicho Equipo.

Los miembros de este Equipo programarán, sin previo aviso a los seleccionados, las visitas que consideren pertinente para hacer efectiva las evaluaciones, de acuerdo con lo que señala el artículo 47 y tendrán la potestad de suspender los recursos y ejecutar las garantías mediante acuerdo unánime avalado por la Junta Directiva, cuando detectaren anomalías insubsanables en la ejecución de los proyectos, en perjuicio de la Administración.

Artículo 29.—**Funcionamiento de las comisiones**: Para el adecuado funcionamiento de las Comisiones y el Equipo de Desarrollo de Proyectos, PROARTES podrá elaborar formularios, manuales y hojas de trabajo que faciliten su labor, las que ayudarán a que el proceso sea más transparente, homogéneo y ágil.

CAPÍTULO IV

Proceso de selección

Artículo 30.—**Convocatoria Nacional**: Para la ejecución de los recursos de PROARTES designados como apoyo económico al sector independiente, se realizarán las convocatorias necesarias para que los postulantes presenten sus proyectos, buscando siempre una masiva participación nacional. La convocatoria se publicará en, al menos, un diario de circulación y cobertura nacional y en el sitio Web de la institución; sin perjuicio de la utilización de otros medios que la Administración considere efectivos para dicho fin.

La convocatoria se trabajará de manera coordinada con la Dirección General de Cultura y sus Direcciones Regionales, para lograr una amplia divulgación nacional. El Teatro Popular Melico Salazar podrá gestionar el apoyo de otros medios de comunicación para la divulgación gratuita de la convocatoria en radio y televisión.

Artículo 31.—**Contenido de la convocatoria**: La convocatoria contendrá al menos la siguiente información: fecha de apertura y de cierre del periodo de retiro de la las fichas de participación y demás material necesario, periodo límite de entrega de propuestas y lugar para hacerlo, mención del público hacia el cual va dirigido, áreas beneficiarias y categorías de participación, medios de información sobre el programa y medios para que los interesados se contacten con PROARTES.

Artículo 32.—**Retiro de la ficha de participación**: Los interesados deberán solicitar la ficha y las bases de participación en las instalaciones del Teatro Popular Melico Salazar-PROARTES, de forma personal o bien, por medios electrónicos, durante la fecha límite estipulada en la convocatoria, que no podrá ser menor a un mes, contado desde el día de su publicación.

Artículo 33.—**Entrega de las propuestas**: Posteriormente a la fecha de cierre para la solicitud del material de inscripción, se ofrecerá un plazo razonable para la recepción de solicitudes, que deberán entregarse personalmente en la oficina de PROARTES, y demás lugares que se habiliten para ese efecto y que previamente se indiquen en las convocatorias, mediante sobres cerrados con la leyenda: Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Teatro Popular Melico Salazar. PROARTES podrá reglamentar la entrega del material de inscripción a través de medios electrónicos.

Artículo 34.—**Control de entrega de propuestas**: PROARTES definirá mecanismos fehacientes que permitan registrar cada una de las propuestas, con la fecha y hora en que fueron recibidas y el funcionario que las ingresó, para un adecuado control del proceso.

Artículo 35.—**Revisión formal de propuestas**: Finalizado el periodo de recepción de propuestas, los funcionarios designados para esos efectos, revisarán cuidadosamente que las propuestas cumplan con los requisitos formales establecidos en este Reglamento. En caso de que existiera información incompleta o se hubiera omitido algún documento, se prevendrá por escrito y por única vez su subsanación, dentro del plazo de tres días hábiles.

Artículo 36.—**Solicitudes incompletas**: Las solicitudes que no hayan cumplido con la prevención indicada en el artículo anterior, no serán tramitadas y quedarán eliminadas desde ese mismo momento.

Artículo 37.—**Cierre del periodo de recepción de proyectos**: Transcurrido el plazo estipulado para ese fin, no será posible recibir ninguna solicitud o completar o cambiar documentación. La Comisión Supervisora se encargará de elaborar un acta en la que dará por cerrada la recepción de documentos y consignará el número total de propuestas presentadas, especificando, incluso, aquellas a las que se les previno la subsanación de defectos, sin que existiera respuesta del interesado, a quien la Comisión le comunicará su automática eliminación del concurso. Para ello, la Comisión Supervisora deberá revisar, de previo y cautelosamente, la razonabilidad y procedencia de las prevenciones efectuadas, de conformidad con este Reglamento.

Artículo 38.—**Revisión y selección de propuestas por su contenido**: Una vez superada la revisión formal de requisitos, las propuestas serán remitidas a las Comisiones Evaluadoras correspondientes con los expedientes de cada una de ellas debidamente conformados y con una copia del acta de cierre del periodo de recepción de proyectos.

La evaluación de las propuestas, por parte de cada comisión evaluadora, se hará de forma ordenada y motivada. Cada miembro de las Comisiones Evaluadoras recibirá una copia de cada propuesta para su lectura y análisis junto a los formularios de calificación que PROARTES ponga a su disposición y, posteriormente, procederá a calificarlas mediante las puntuaciones y mecanismos que defina PROARTES.

El resultado de todo el proceso de evaluación llevado a cabo por cada Comisión deberá resumirse en un acta final de selección, que será firmada por cada miembro de las Comisiones, a más tardar 10 días hábiles después de que se tomó la decisión.

Artículo 39.—**Declinación de propuestas, concursos desiertos e inapelabilidad de los resultados**: PROARTES, en conjunto con las Comisiones Evaluadoras y la Comisión Supervisora, se reservan el derecho de declinar cualquier propuesta que, según su criterio, no reúna los elementos necesarios para justificar su implementación. Ocurrirá lo mismo si las propuestas estuvieran incompletas o lesionen directamente a cualquier persona física o jurídica, religión, etnia o género.

Si durante la evaluación y selección de proyectos, el representante de una agrupación se separa de la misma, la organización deberá designar a un nuevo responsable, notificando por escrito a PROARTES de las razones de su separación y el documento legal correspondiente que haga constar la nueva representación legal y los atestados del nuevo responsable. Asimismo, el nuevo representante suscribirá un documento donde asumirá los compromisos de su antecesor. En este caso, PROARTES se reserva el derecho de revisar la pertinencia de continuar con el apoyo o declinar la propuesta.

Se procurará que ninguna categoría se declare desierta, a menos que existan razones suficientes para que se tome esta decisión.

El veredicto de las comisiones evaluadoras, consignadas en el acta final será inapelable.

Artículo 40.—**Revisión de resultados**: Una vez que las comisiones evaluadoras tengan sus veredictos, se convocará a la Comisión Supervisora para que revise el proceso mediante el cual cada una de ellas llegó a los resultados finales. La Comisión Supervisora dará su visto bueno y certificará, formalmente, que los procedimientos se llevaron a cabo de acuerdo a los principios consignados en el artículo 10 y en general, en total apego a este Reglamento. Finalmente, el presidente de la Comisión Supervisora procederá a firmar el acta final de selección.

Artículo 41.—**Aval de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar y adjudicación de recursos**: Una vez firmada el acta final, ésta será elevada por el Director de PROARTES y el Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar, a la Junta Directiva de la institución, quien emitirá un acuerdo fundamentado en el que avalará, si lo considera pertinente, los resultados de la selección y autorizará el giro de los recursos para cada proyecto seleccionado. Dicho acuerdo será comunicado al Ministro de Cultura y Juventud para su conocimiento.

Para valorar la utilización y designación de posibles fondos residuales, la Junta programará un monitoreo del presupuesto asignado al programa, para lo cual requerirá a PROARTES informes periódicos de ejecución presupuestaria. Con base en tales informes, la Junta podrá solicitar a las Comisiones evaluadoras que procedan a asignar los recursos a otro proyecto o bien que se reserven para una nueva convocatoria. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para asegurar la debida y oportuna ejecución de los recursos.

Artículo 42.—**Divulgación de los seleccionados**: Los beneficiarios seleccionados para optar por los recursos de PROARTES se divulgarán a través de los medios de comunicación y de la página Web. La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar seleccionará el modo y tipo de actividad que se organizará para la entrega de los premios. Asimismo, tanto seleccionados como no seleccionados serán notificados de los resultados del concurso, de manera personal, por vía telefónica y/o por correo electrónico.

Artículo 43.—**Aceptación de recursos y firma de convenios**: En un máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación fehaciente de la asignación de los recursos, los seleccionados deberán enviar a PROARTES una declaración escrita expresando que aceptan los recursos y todas las obligaciones que el Reglamento les señala a los ganadores. Los seleccionados deberán presentarse al Teatro Popular Melico Salazar, en el término que defina PROARTES, para firmar un convenio, sea de coproducción o de cooperación, según la naturaleza de cada proyecto, en donde se especifican los deberes y obligaciones de cada una de las partes. Si se incumpliera con este artículo, el seleccionado perderá sus derechos y no podrá optar por los recursos del programa. PROARTES queda facultado para que, en este caso, se proceda a designar a un nuevo beneficiario entre los aspirantes admitidos.

Artículo 44.—**Garantías para la Administración**: Al momento de su designación como ganador, la agrupación o persona física firmará, en las oficinas de PROARTES, una letra de cambio a favor del Teatro Popular Melico Salazar por el monto de los recursos asignados, que garantizará la correcta ejecución del proyecto en el plazo estipulado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 727 y siguientes del Código de Comercio, Ley Nº 3284 del 27 de mayo de 1964.

Artículo 45.—**Imposibilidad del seleccionado de cumplir con los compromisos**: Cuando por fuerza mayor, debidamente y fehacientemente justificada, un beneficiario no pueda cumplir con los compromisos asumidos, deberá comunicarlo a PROARTES en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación. PROARTES no estará obligado a ampliar o postergar plazos, y queda facultado para designar a un nuevo beneficiario entre los aspirantes admitidos.

Artículo 46.—**Facturas timbradas**: Para la entrega efectiva de los recursos será necesaria la entrega de facturas timbradas, según el monto correspondiente, excepto los casos en que se cuente con exención de timbraje. La entrega de dichas facturas deberá hacerse respetando los plazos fijados por PROARTES, en las bases de participación y los cheques correspondientes deberán retirarse en las instalaciones del Teatro Popular Melico Salazar.

Artículo 47.—**Supervisión del desarrollo de los proyectos**: La Comisión de Desarrollo de Proyectos establecerá un cronograma de visitas de supervisión de los proyectos seleccionados, a efecto de determinar que su avance sea acorde al cronograma y objetivos planteados.

La programación de visitas se hará dependiendo del tiempo de ejecución del proyecto y de los mecanismos de distribución de recursos, todo lo cual será definido por PROARTES, con el respectivo aval de la Junta Directiva y se dará a conocer en las Bases de Participación de cada convocatoria

CAPÍTULO V

Obligaciones de las partes y casos de incumplimiento

Artículo 48.—**Obligaciones de los seleccionados**: Será obligación de los seleccionados:

1. Asistir a la entrega de recursos, en el lugar y fecha que se designen al efecto.
2. Firmar el convenio de coproducción o cooperación que regulará las obligaciones de las partes y una letra de cambio a nombre del Teatro Popular Melico Salazar por el monto de los recursos, de modo que garantice la correcta ejecución del proyecto, en el plazo estipulado y de conformidad con lo que establece el artículo 44 de este Reglamento.
3. Cumplir con cada uno de los objetivos y contenidos del proyecto, en el plazo y modo en que fueron presentados en el proyecto, así como cada uno de los compromisos asumidos en el convenio firmado.
4. Los fondos no utilizados, por cualquier razón, una vez vencido el plazo para la rendición de cuentas final, deberán ser reintegrados en los términos que fije PROARTES.
5. Si por alguna causa la organización beneficiada se viera impedida a continuar con su participación o decidiera retirar su solicitud, tendrá también que notificarlo por escrito a PROARTES y deberá devolver los recursos entregados en un plazo no mayor a diez días hábiles, desde que surja el impedimento o decida el retiro de su solicitud.
6. Cualquier retraso en el inicio del proyecto deberá justificarse, de lo contrario la ayuda económica e institucional será cancelada automáticamente.
7. En caso de que ocurra la cancelación del proyecto, ya iniciadas las actividades y ejecutado parte del recurso económico, el responsable deberá reintegrar la parte correspondiente ya ejecutada, presentando la comprobación de gastos respectiva; en caso contrario, deberá hacerse la devolución total del recurso liberado.
8. Las organizaciones ganadoras otorgarán los créditos correspondientes a PROARTES, así como incluir los logotipos de la institución y del Ministerio de Cultura y Juventud, en todo material impreso, electrónico o digital.
9. Las agrupaciones seleccionadas no podrán usar los recursos obtenidos, en ningún caso, para dar becas a otros grupos, realizar actividades independientes de las especificadas originalmente o cualquier otro uso que no se encuentra apegado al proyecto original y al convenio suscrito.
10. Preparar el informe final del proyecto una vez que éste se haya ejecutado en su totalidad, en el que se indique una descripción detallada de los alcances del proyecto, contribución a la comunidad, detalle de gastos y demás datos de interés, según el formulario que PROARTES facilite al efecto

Artículo 49.—**Incumplimiento de obligaciones**: PROARTES podrá ejecutar la letra de cambio, en la vía legal que corresponda, si algún beneficiario no concreta su proyecto en los plazos establecidos, modifica sus objetivos, destina los recursos para otros fines o incumple con otras obligaciones que impiden el debido desarrollo del proyecto, sin detrimento del cobro de los eventuales daños y perjuicios que podrían atribuírsele a los seleccionados.

Previo a hacer efectiva la letra de cambio, PROARTES prevendrá, por única vez, sobre los motivos de incumplimiento que justifican la medida, dándole oportunidad al interesado de hacer su descargo. Posteriormente, si PROARTES mantiene la decisión, se procederá se ejecutar la letra de cambio en la vía legal respectiva, caso en el cual el Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar ejercerá sus facultades de representante legal de la institución y de PROARTES.

Los bienes que, eventualmente, se adjudiquen para cubrir la suma estipulada en la letra de cambio se destinarán a beneficio de PROARTES y del Teatro Popular Melico Salazar, para el cumplimiento de sus fines.

Quienes hayan incurrido en incumplimiento a sus obligaciones, no podrán presentarse a futuras convocatorias del Programa en un plazo no menor a 6 años. Esta decisión deberá ser recomendada por la Comisión de Desarrollo de Proyectos y autorizada por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.

Artículo 50.—**Obligaciones de PROARTES**: Serán obligaciones de PROARTES:

1. Cumplir con los deberes que se deriven de la ejecución del programa según el presente Reglamento.
2. Mantener los controles adecuados sobre el rendimiento del desarrollo de los proyectos y brindar la información necesaria a la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar y al Ministro(a) de Cultura y Juventud.
3. Asesorar a los interesados en postular sus proyectos a los recursos de PROARTES y a los seleccionados para la correcta ejecución de sus propuestas ganadoras.

4. Elaborar el convenio de cooperación o coproducción con los seleccionados del fondo y procurar que éste se encuentre apegado a la ley y que se cumpla oportunamente.
5. Presentar un informe final del proceso llevado a cabo para cada convocatoria, indicando los principales logros y problemas suscitados, así como las sugerencias para mejorar la operatividad del PROARTES en la siguiente convocatoria.
6. Brindar informes periódicos de ejecución presupuestaria a la Junta Directiva, con el fin de dar un adecuado seguimiento a la utilización eficiente de los recursos.

CAPÍTULO VI

Evaluación de resultados de cada convocatoria

Artículo 51.—**Evaluación anual**: PROARTES designará mecanismos de evaluación anuales del programa que permitan determinar las mejoras que deben hacerse en cada convocatoria y procesos de selección.

Artículo 52.—**Opinión pública**: Como parte del proceso de evaluación, PROARTES programará canales de diálogo para que los participantes de cada convocatoria del programa puedan emitir sus opiniones acerca de los procesos, de manera que se logre dar un seguimiento efectivo a los avances del programa.

Artículo 53.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de agosto del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, María Elena Carballo Castegnaro.—1 vez.—(Solicitud Nº 06832-Teatro Melico Salazar).—C-359710.—(D33925-70619).

ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 038-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 141, incisos 8) y 20), 146 de la Constitución Política, artículo 25, inciso 1), artículo 27, inciso 1) y el artículo 28, inciso 2), acápite b) de la Ley 6227, Ley General de Administración Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1º—Otorgar vacaciones al señor Roberto Solórzano Sanabria, cédula de identidad número 2-237-175, Director General de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional y la Unidad Especial de Intervención del 16 al 20 de julio de 2007.

Artículo 2º—En tanto perdure la ausencia del Director General, se le encargará la atención de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional al doctor Guillermo López-Calleja París, Subdirector General de la Institución.

Artículo 3º—En lo que respecta a la Unidad Especial de Intervención, se le encargará la atención de la Unidad al Comisario Miguel Torres Sanabria, Jefe de Operaciones.

Artículo 4º—Rige a partir del 16 de julio y hasta el 20 de julio de 2007.

Dado en la Presidencia de la República, el diez de julio del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud Nº 30147-Inteligencia y Seguridad Nacional).—C-12120.—(69328).

N° 209-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 141 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 6227, Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor José Luis Soto Coto, cédula de identidad Nº 3-286-401, para que viaje a los Estados Unidos de América, del 9 al 15 de julio de 2007, para cumplir misión oficial.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 3º—Rige a partir del 8 de julio y hasta el 16 de julio de 2007.

Dado en la Presidencia de la República, el cuatro de julio de dos mil siete.

Rodrigo Arias Sánchez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—(Solicitud Nº 30146-Dirección de Inteligencia).—C-8490.—(69325).

N° 213-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 141 de la Constitución Política, artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y el artículo 28 de la Ley 6227, Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor Mario Monge Chacón, cédula de identidad número 3-200-329, para que viaje a David, Panamá, del 26 al 28 de julio de 2007, para participar en la reunión técnica y plenaria de la Primera Reunión de la Comisión Binacional Costa Rica-Panamá.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de transporte terrestre serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mientras que el hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el Título 202-Ministerio de la Presidencia, programa 041-Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, subpartida 10504 Viáticos en el Exterior.

Artículo 3º—Se otorga al señor Monge Chacón, la suma adelantada de ¢220.460,14 (doscientos veinte mil cuatrocientos sesenta colones con catorce céntimos), para cubrir los gastos de viaje, sujeto a liquidación.

Artículo 4º—Rige a partir del 25 de julio y hasta el 28 de julio de 2007.

Dado en la Presidencia de la República, el diecisiete de julio de dos mil siete.

Rodrigo Arias Sánchez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—(Solicitud Nº 30149-Dirección de Inteligencia).—C-13330.—(69326).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Nº 076-MOPT

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11, 45, 129 y 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, así como lo prescrito por los artículos 6, 11, 13, 136 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1º—Que el artículo 25 de la Ley General de Caminos Públicos, Nº 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas faculta a este Ministerio para tramitar, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, la adquisición o permuta de bienes inmuebles entre el Estado y los particulares.

2º—Que el Estado es propietario del inmueble, localizado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José de la provincia de San José, con una medida de 1 943,41 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Nº 152232-000.

3º—Que para la realización del proyecto denominado: "Corredor San José-San Ramón", se requiere permutar una faja de terreno con una medida de 1 943,41 metros cuadrados, del inmueble descrito en el Considerando anterior, propiedad del Estado; por un lote de terreno localizado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José de la provincia de San José, que mide 978,46 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula Nº 144143-000 y propiedad de la señora Margarita Puig Serra, cédula Nº 8-016-145.

4º—Que la señora Margarita Puig Serra, cédula Nº 8-016-145, manifestó su conformidad con efectuar la permuta del lote de terreno de su propiedad, descrito en el Considerando Tercero, por un lote de terreno propiedad del Estado, descrito en el Considerando Segundo.

5º—Que mediante Avalúo Administrativo Nº 416-2006 del 30 de agosto del 2006, realizado por el Área de Valoraciones Administrativas de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, se fijó el valor de la propiedad de la señora Margarita Puig Serra, cédula Nº 8-016-145, en la suma de ¢ 91.676.600,00 (noventa y un millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos colones sin céntimos).

6º—Que, asimismo, el Avalúo Administrativo Nº 2007-062 del 03 de mayo del 2007, realizado por el Departamento de Avalúos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, estimó el valor del inmueble propiedad del Estado, en la suma de ¢128.790.000,00 (ciento veintiocho millones setecientos noventa mil colones sin céntimos).

7º—Que en virtud de lo anterior y conforme a lo expresado en el Oficio Nº 07/0883 del 04 de mayo del 2007 del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se concluye que para la realización de la permuta que se refiere el presente trámite, respecto al inmueble propiedad del Estado y al inmueble propiedad de la señora Margarita Puig Serra, existe una diferencia a favor del Estado en la suma total de ¢ 37.113.400,00 (Treinta siete millones ciento trece mil cuatrocientos colones sin céntimos), misma que debe ser depositada de previo por la señora Puig Serra.

8º—Que por medio de escrito recibido el 14 de mayo del 2007, en el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, la señora Margarita Puig Serra, manifestó su absoluta conformidad con los términos de los avalúos ya señalados, así como con la necesidad de depositar la suma de ¢ 37.113.400,00 (treinta siete millones ciento trece mil cuatrocientos colones sin céntimos), a favor del Estado.

9º—Que mediante Entero de Gobierno Nº 0114453 del 06 de julio del 2007, la señora Margarita Puig Serra, cédula Nº 8-016-145, depositó ante el Banco Crédito Agrícola de Cartago, la suma de ¢ 37.113.400,00 (Treinta siete millones ciento trece mil cuatrocientos colones sin céntimos), a favor del Estado, que constituye la diferencia entre el valor del terreno a permutar, señalada en el Considerando Sétimo de la presente resolución.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º—Emitir el correspondiente acto de permuta entre el Estado, propietario de un inmueble que mide 1 943,41 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 152232-000 y la señora Margarita Puig Serra, cédula Nº

8-016-145, propietaria de un inmueble que mide 978,46 metros cuadrados, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula Nº 144143-000.

Artículo 2º—Autorizar a la Procuraduría General de la República para que, en representación del Estado, realice todas las diligencias administrativas y judiciales que sean del caso, así como para que comparezca y firme la escritura pública de permuta.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en San José, a las 13:00 horas del día 6 del mes de julio del dos mil siete.

Publíquese.—Karla González Carvajal, Ministra de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(Solicitud Nº 06543).—C-41480.—(71144).

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Nº MCJ/140/07

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política; y los artículos 25, inciso 1), artículo 27 inciso 1, artículo 28, inciso 2), acápite b) de la Ley Nº 6227 o Ley General de Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Directriz Nº 7 del 29 de noviembre de 1991; en el artículo único de la Ley Nº 8367 Exención del pago de los derechos de salida del territorio nacional para quienes representen al país en actividades deportivas, artísticas y culturales en el exterior del 24 de julio de 2003 y el artículo 40 del Estatuto del Servicio Civil.

Considerando:

1º—Que el señor Esteban Alfredo Calvo Campos, Encargado del Departamento de Registro y Catalogación del Museo de Arte Costarricense, ha sido invitado a conformar el Equipo de Trabajo del Proyecto "Costa Rica Naturalmente Arte", que se llevará a cabo en el Museo de Arte Contemporáneo, en la ciudad de Santiago, Chile, del 12 al 25 de agosto de 2007.

2º—Que la participación del señor Calvo Campos en este Proyecto responde a las funciones que realiza como funcionario del Museo de Arte Costarricense. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a Esteban Alfredo Calvo Campos, cédula 110200061, Encargado del Departamento de Registro y Catalogación del Museo de Arte Costarricense, para que participe en el Equipo de Trabajo del Proyecto "Costa Rica Naturalmente Arte", que se llevará a cabo en el Museo de Arte Contemporáneo, en la ciudad de Santiago, Chile, del 8 al 25 de agosto de 2007.

Artículo 2º—Los gastos de transporte internacional, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por un patrocinio de PROCOMER.

Artículo 3º—Que durante los días del 8 al 25 de agosto de 2007, en que se autoriza la participación del señor Calvo Campos en el viaje, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Rige del 8 al 25 de agosto de 2007.

Dado en el Ministerio de Cultura y Juventud, a los 24 días del mes de julio del año 2007.

María Elena Carballo Castegnaro, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—(Solicitud Nº 48569).—C-15750.—(69366).

Nº MCJ/141/07

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política; y los artículos 25, inciso 1), artículo 27 inciso 1, artículo 28, inciso 2), acápite b) de la Ley Nº 6227 o Ley General de Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Directriz Nº 7 del 29 de noviembre de 1991; en el artículo único de la Ley Nº 8367 Exención del pago de los derechos de salida del territorio nacional para quienes representen al país en actividades deportivas, artísticas y culturales en el exterior del 24 de julio de 2003 y el artículo 40 del Estatuto del Servicio Civil.

Considerando:

1º—Que la señora Gabriela Sáenz Shelby, Directora del Museo de Arte Costarricense, ha sido invitada a integrar la Comitiva Oficial del Gobierno de Costa Rica que acompañará al Equipo de Trabajo del Proyecto "Costa Rica Naturalmente Arte", que se llevará a cabo en el Museo de Arte Contemporáneo, en la ciudad de Santiago, Chile, del 23 al 25 de agosto de 2007.

2º—Que la participación de la señora Sáenz Shelby en esta comitiva responde a las funciones que realiza como Directora del Museo de Arte Costarricense. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a Gabriela Sáenz Shelby, cédula 900420202, Directora del Museo de Arte Costarricense, para que integre la Comitiva Oficial del Gobierno de Costa Rica que acompañará al Equipo de Trabajo del Proyecto "Costa Rica Naturalmente Arte", que se llevará a cabo en el Museo de Arte Contemporáneo, en la ciudad de Santiago, Chile, del 23 al 25 de agosto de 2007.

Artículo 2º—Los gastos de transporte internacional, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por un patrocinio de PROCOMER.

Artículo 3º—Que durante los días del 19 al 25 de agosto de 2007, en que se autoriza la participación de la señora Sáenz Shelby, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Rige del 19 al 25 de agosto de 2007.

Dado en el Ministerio de Cultura y Juventud, a los 25 días del mes de julio del año 2007.

María Elena Carballo Castegnaro, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—(Solicitud Nº 48569).—C-15750.—(69367).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Nº 449.—San José, a las 14:45 horas del día 17 del mes de julio del dos mil siete.

Conoce este Despacho diligencias de dejar sin efecto el Acuerdo de Expropiación Nº 034-MOPT del 17 de abril del 2007, publicado en *La Gaceta* Nº 88 del 09 de mayo del 2007.

Resultando:

1º—Que en *La Gaceta* Nº 229 del 29 de noviembre del 2006, se publicó la Resolución Administrativa Nº 756 del 13 de noviembre del 2006, mediante la cual el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones Nº 7495 del 03 de mayo de 1995, "declarar de utilidad pública" y adquirir un área de terreno que mide 351,31 metros cuadrados, según plano catastrado Nº A-1102694-2006, del inmueble propiedad de la empresa Autos WM Dos Mil S. A., cédula jurídica Nº 3-101-249038, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Nº 422055-000, ubicado en el distrito 04 San Antonio, del cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela, necesaria para la construcción del proyecto denominado "Corredor San José-San Ramón".

2º—Que la propiedad antes descrita, soportaba gravámenes inscritos ante el Registro Público de la Propiedad, por lo que fue necesario emitir el Acuerdo de Expropiación Nº 034-MOPT del 17 de abril del 2007, publicado en *La Gaceta* Nº 88 del 09 de mayo del 2007, de conformidad con el artículo 28 inciso b) de la Ley de Expropiaciones Nº 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

3º—Que mediante Oficio Nº ADPb-2225-2007 del 09 de julio del 2007, el Licenciado Guillermo J. Fernández Lizano, Procurador Adjunto de la Procuraduría General de la República, informó a la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que el gravamen que soportaba la propiedad descrita en el resultando primero, venció desde el 18 de noviembre del 2006.

Considerando:

Único: Que el gravamen que soportaba el bien inmueble a expropiar a la empresa Autos WM Dos Mil S. A., cédula jurídica Nº 3-101-249038, venció el 18 de noviembre del 2006, según información brindada en Oficio Nº ADPb-2225-2007 del 09 de julio del 2007, suscrito por el Licenciado Guillermo J. Fernández Lizano, Procurador Adjunto de la Procuraduría General de la República. En razón de lo anterior, procede dejar sin efecto ni valor alguno el Acuerdo de Expropiación Nº 034-MOPT del 17 de abril del 2007, publicado en *La Gaceta* Nº 88 del 09 de mayo del 2007, y en consecuencia remitir el Expediente Administrativo Nº 27.926, ante la Notaría del Estado, para que proceda a confeccionar la escritura de traspaso del inmueble a favor del Estado.

Lo anterior de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que establece en sus numerales 152 siguientes y concordantes, que la Administración Pública puede dejar sin efecto (revocar) por causas de oportunidad, conveniencia o mérito los actos administrativos emitidos, lo cual esta confirmado por el texto del artículo 69 de la Ley de Contratación Administrativa.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose: **Por tanto:**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVEN:

1º—Dejar sin efecto el Acuerdo de Expropiación Nº 034-MOPT del 17 de abril del 2007, publicado en *La Gaceta* Nº 88 del 09 de mayo del 2007, en virtud de lo establecido en el Considerando único de esta Resolución.

2º—Remitir el Expediente Administrativo Nº 27.926, ante la Notaría del Estado, para que proceda a confeccionar la escritura de traspaso del inmueble a favor del Estado.

3º—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—(Solicitud Nº 06541).—C-30270.—(71145).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Nº 450.—San José, a las 14:50 horas del día 17 del mes de julio del dos mil siete.

Conoce este Despacho diligencias de modificación del Acuerdo de Expropiación Nº 199-MOPT del 27 de noviembre del 2006, publicado en *La Gaceta* Nº 06 del 09 de enero del 2007, modificado mediante Fe de Erratas de fecha 03 de mayo del 2007, publicada en *La Gaceta* Nº 97 del 22 de mayo del 2007.

Resultando:

1º—Que en *La Gaceta* Nº 06 del 09 de enero del 2007, se publicó el Acuerdo de Expropiación Nº 199-MOPT del 27 de noviembre del 2006, mediante el cual se acordó expropiar a la empresa La Wilson S. A., cédula jurídica Nº 3-101-009695 el bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula Nº 572583-000, situado en el distrito 02 Merced y 08 Mata Redonda, cantón 01 San José de la provincia de San José, un área de terreno equivalente a 1 370,73 metros cuadrados, según plano catastrado Nº SJ-1064946, necesaria para la construcción del proyecto denominado "Corredor San José-San Ramón"

2º—Que el citado Acuerdo de expropiación se emitió de conformidad con los artículos a) y b) de la Ley de Expropiaciones Nº 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas, por cuanto la propiedad antes descrita, soporta gravámenes inscritos ante el Registro Público de la Propiedad, y además el avalúo administrativo Nº 2006-123 del 06 de octubre del 2006 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, no fue aceptado por el representante de la empresa La Wilson S. A.

3º—Que mediante Oficio sin número de fecha 19 de marzo del 2007, el representante de la empresa La Wilson S. A., aceptó el avalúo administrativo 2006-123 del 06 de octubre del 2006.

4º—Que mediante Fe de Erratas de fecha 03 de mayo del 2007, publicada en *La Gaceta* Nº 97 del 22 de mayo del 2007, fue corregida tanto la declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa Nº 458 del 2006, publicada en *La Gaceta* Nº 152 del 09 de agosto del 2006, como el Acuerdo de Expropiación Nº 199-MOPT del 27 de noviembre del 2006, publicado en *La Gaceta* Nº 06 del 09 de enero del 2007, a efecto de corregir el nombre del representante legal de la empresa a expropiar, La Wilson S. A., que se había consignado en dichos actos administrativos.

5º—Que mediante escrito de fecha 17 de mayo del 2007, la Licenciada Marilyn James Pinnock, en su condición de representante del señor Leopoldo Castro Barquero, cédula Nº 1-193-917, indicó ante el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que su representado debe formar parte del proceso de expropiación llevado a cabo por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por cuanto el mismo ha ejercido la posesión del terreno a expropiar que forma parte de la finca inscrita ante el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula número 572583-000, necesario para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: "Corredor San José-San Ramón".

6º—Que mediante Oficio Nº 07/1018 del 24 de mayo del 2007, el señor Rodolfo Madrigal Sancho, Jefe Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicitó a la Ingeniera Hadda Muñoz Sibaja, Gerente de Proyecto Corredor San José-San Ramón del Consejo Nacional de Concesiones, estudio topográfico sobre la propiedad a expropiar para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: "Corredor San José-San Ramón".

7º—Que mediante Oficio Nº SJ-SR-386-06/07 de fecha 04 de junio del 2007, la Ingeniera Hadda Muñoz Sibaja, Gerente de Proyecto Corredor San José-San Ramón del Consejo Nacional de Concesiones, indica lo que a continuación se transcribe:

> "En ese sentido y tomando como fundamento los derroteros de los planos catastrados mencionados, puede verificarse que el lindero sur de la propiedad a nombre de Leopoldo Castro Barquero coincide con el lindero norte de la propiedad a nombre del Estado, por lo que más bien son propiedades colindantes. Esta verificación fue realizada por la Supervisora de proyecto y descrita en el oficio CR-OP-0279-07, el cual se adjunta".

8º—Que fue presentado el día 20 de junio del 2007, ante el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, copia de la demanda interpuesta por la Licenciada Marilyn James Pinnock, en su condición de representante del señor Leopoldo Castro Barquero, ante el Juzgado Contencioso Administrativo II Circuito Judicial de San José, en la que solicita la nulidad absoluta de las diligencias de expropiación realizadas en contra del inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de la empresa La Wilson S. A.

Considerando:

Único: A la luz de los hechos que se tienen por demostrados puede apreciarse que en las diligencias de expropiación llevadas a cabo en contra del inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de la empresa La Wilson S. A., cédula jurídica Nº 3-101-009695, por un error se notificó el avalúo administrativo Nº 2006-123 del 06 de octubre del 2006, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al Agente Residente y no al representante de la empresa antes referida, quien no acepto, por lo que se procedió a emitir el Acuerdo de Expropiación Nº 199-MOPT del 27 de noviembre del 2006, publicado en *La Gaceta* Nº 06 del 09 de enero del 2007. Posteriormente se enderezó el procedimiento con relación a la notificación del avalúo en cuestión, notificándose el mismo al representante de la empresa La Wilson S. A., quien aceptó dicho avalúo, según oficio sin número de fecha 19 de marzo del 2007.

Asimismo, se emitió la Fe de Erratas de fecha 03 de mayo del 2007, publicada en *La Gaceta* Nº 97 del 22 de mayo del 2007, mediante la cual se corrige tanto la declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa Nº 458 del 2006, publicada en *La Gaceta* Nº 152 del 09 de agosto del 2006, como el Acuerdo de Expropiación Nº 199-MOPT del 27 de noviembre del 2006, publicado en *La Gaceta* Nº 06 del 09 de enero del 2007, a efecto de que se tenga como representante de la empresa La Wilson S. A. al señor Roch Giustiniani Capra, cédula Nº 1-335-328.

Por otro lado, tenemos que el señor Leopoldo Castro Barquero, representado por la Licenciada Marilyn James Pinnock, interpuso demanda ante el Juzgado Contencioso Administrativo II Circuito Judicial de San José, alegando que ha ejercido la posesión del inmueble a expropiar por aproximadamente 30 años.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6) de la Ley de expropiaciones Nº 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas, en las diligencias de expropiación llevadas a cabo por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, es necesario que el señor Leopoldo Castro Barquero, portador de la cédula Nº 1-193-917, sea considerado como parte interesada, por lo que procede la modificación del Acuerdo de Expropiación Nº 199-MOPT del 27 de noviembre del 2006, publicado en *La Gaceta* Nº 06 del 09 de enero del 2007, modificado mediante Fe de Erratas de fecha 03 de mayo del 2007, publicada en *La Gaceta* Nº 97 del 22 de mayo del 2007.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose: **Por tanto:**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVEN:

1º—Modificar el artículo primero del Acuerdo de Expropiación Nº 199-MOPT del 27 de noviembre del 2006, publicado en *La Gaceta* Nº 06 del 09 de enero del 2007, modificado mediante Fe de Erratas de fecha 03 de mayo del 2007, publicada en *La Gaceta* Nº 97 del 22 de mayo del 2007, a efecto de que en el presente trámite expropiatorio sea incluido el señor Leopoldo Castro Barquero, cédula Nº 1-193-917, como parte interesada, en virtud de lo establecido en el Considerando único de esta Resolución y del párrafo segundo del artículo 6) de la Ley de Expropiaciones Nº 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

2º—Modificar, asimismo el artículo tercero del Acuerdo de Expropiación Nº 199-MOPT del 27 de noviembre del 2006, publicado en *La Gaceta* Nº 06 del 09 de enero del 2007, modificado mediante Fe de Erratas de fecha 03 de mayo del 2007, publicada en *La Gaceta* Nº 97 del 22 de mayo del 2007, en el sentido de que se tenga por establecido que el avalúo administrativo Nº 2006-123 del 06 de octubre del 2006, fue aceptado por el representante de la empresa La Wilson S. A., según oficio sin número de fecha 19 de marzo del 2007.

3º—En lo restante se mantiene vigente el referido Acuerdo de Expropiación Nº 199-MOPT del 27 de noviembre del 2006, publicado en *La Gaceta* Nº 06 del 09 de enero del 2007, modificado mediante Fe de Erratas de fecha 03 de mayo del 2007, publicada en *La Gaceta* Nº 97 del 22 de mayo del 2007.

4º—Remitir el Expediente Administrativo Nº 27.856, ante la Procuraduría General de la República, para que proceda a interponer el proceso especial de expropiación ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

5º—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—(Solicitud Nº 06542).—C-74435.—(71146).

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Nº 107-2007.—Ministerio de Cultura y Juventud.—Despacho de la Señora Ministra.—San José, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecinueve de junio del dos mil siete. Nombramiento de la señora Gabriela Sáenz Shelby, cédula de identidad Nº 9-042-202, como Directora del Museo de Arte Costarricense.

Resultando:

1º—Que el Museo de Arte Costarricense es un órgano adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, cuya finalidad es velar por el fomento, la conservación, la divulgación y el estímulo de las artes y la literatura costarricenses en todas sus manifestaciones, según lo dispuesto en la Ley Nº 6091 del 7 de octubre de 1977, publicada en Alcance Nº 157 a *La Gaceta* Nº 209 del 4 de noviembre de ese mismo año y sus reformas.

2º—Que según la supracitada Ley, el Museo de Arte Costarricense tendrá un Director nombrado libremente por el Ministerio de Cultura y Juventud, sobre la base de la experiencia administrativa y el conocimiento de la historia del arte costarricense en particular y del arte contemporáneo en general.

3º—Que según Decreto Ejecutivo Nº 32236-C, del 12 de noviembre del 2004, se establece que el Director del Museo será funcionario de confianza nombrado por el Ministerio de Cultura y Juventud, y estará fuera del Régimen del Servicio Civil.

Considerando:

Único.—Que por Resolución Administrativa Nº 78 del 9 de mayo de 2006, se nombró a la señora Gabriela Sáenz Shelby, cédula de identidad Nº 9-042-202, como Directora del Museo de Arte Costarricense. **Por tanto:**

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, RESUELVE:

Artículo 1º—Reelegir a la señora Gabriela Sáenz Shelby, cédula de identidad Nº 9-042-202, como Directora del Museo de Arte Costarricense.

Artículo 2º—Rige a partir del 9 de mayo de 2007 y hasta el 8 de mayo de 2008.

María Elena Carballo Castegnaro, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—(Solicitud Nº 48571).—C-11495.—(69365).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Nº 082/2007.—El señor Gustavo Meléndez Calderón, cédula o pasaporte Nº 1-693-956, en calidad de representante legal de la compañía Viva S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita el cambio de nombre del herbicida de nombre comercial SEDURON 80 SC al nuevo nombre DORAC 80 SC, compuesto a base de diuron, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria Nº 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 09:20 horas del 26 de febrero del 2007.—Programa Registro de Agroquímicos.—Ing. Ofelia May Cantillano, Encargada.—Ing. Marco A. Alfaro Cortés, Jefe.—(68834).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Nº DIA-R-E-072-2007.—El señor Roberto José Suárez Castro, cedula 1-708-337, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Distribuidora Agrocomercial S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Manvert AL compuesto a base de cobre-manganeso-zinc. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria Nº 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Heredia, 19 de julio del 2007.—Ing. Ofelia May Cantillano, Enc. Registro Agroquímicos.—(69206).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTOS

La señora Laura Chaverri Esquivel, cédula 4-168-911, vecina de Heredia, en calidad de regente veterinario de la compañía Servet S. A., con domicilio en San José. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Aquaflor 50% premezcla. Fabricado por: Laboratorios Schering Plough Animal Health de Estados Unidos, con los siguientes principios activos: cada kg contiene 500 g de Florfenicol y las siguientes indicaciones terapéuticas: tratamiento de enfermedades bacterianas en animales de acuacultura (peces) causados por microorganismos sensibles a la fórmula. Con base en el Decreto Ejecutivo Nº 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 6 de agosto del 2007.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpízar Montero.—1 vez.—(71005).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

Nº 011.—San José, 20 de julio de 2007

Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, a los siguientes funcionarios:

Nombre	Cédula Nº	Puesto Nº	Clase puesto
Milena Eug. Abrahams Martínez	1-759-752	9021	Oficinista 3
Eddie Aguilar Vargas	1-1137-113	009080	Oficinista 2

Artículo 2º—Rige a partir del 1º de mayo de 2007.

Publíquese.—Ing. Alejandro Molina Solís, Director Ejecutivo.—1 vez.—(Solicitud Nº 15140).—C-7280.—(69332).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 245, título N° 4848, y del título de Técnico Medio en Mecánica General, inscrito en el tomo 2, folio 372, título N° 9851, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Vocacional Monseñor Sanabria, en el año dos mil tres, a nombre de Castillo Madriz Isaías. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de agosto del 2007.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loría Masís, Director.—Nº 37583.—(68271).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 160, título N° 2194, emitido por el Colegio de Palmares, en el año dos mil tres, a nombre de Arias Vásquez Sebastián. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 23 de julio del 2007.—Departamento de Supervisión Nacional.—MSc. Trino Zamora Zumbado, Director.—Nº 37599.—(68272).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, inscrito en el tomo 2, folio 123, asiento N° 2714 y del Título de Técnico Medio en Contabilidad, inscrito en el tomo 1, folio 299, asiento N° 2435, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Heredia, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Montoya Jiménez Jorge Gerardo. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 6 de agosto del 2007.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loría Masís, Director.—(68323).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 9, título Nº 1959, emitido por el Instituto de Educación Dr. Clodomiro Picado Twight, en el año dos mil tres, a nombre de Fernández Salazar Jorge Luis. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete.—Lic. Marvin Loría Masís, Director Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—(68924).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión de Estudios de Educación Media en el "Área de Ciencias", inscrito en el Tomo 1, Folio 6, Título N° 57, emitido por el Colegio Calasanz, en el año mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de Fait Pacheco Alberto. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loría Masís, Director.—(69244).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 13, Asiento 08, Título Nº 77, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado, inscrito en el Tomo 1, Folio 287, Asiento 03, Título Nº 1189, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Carlos Ml. Vicente Castro, en el año mil novecientos noventa y uno, a nombre de Álvarez García Saray. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 6 de agosto del 2007.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loría Masís, Director.—(69348).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 34, Título Nº 340, emitido por el Liceo Nocturno de Santa Cruz, en el año mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Gutiérrez Castillo Geovanni. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 10 de agosto del 2007.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loría Masís, Director.—(69359).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada "Rama Académica" modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 25 y título Nº 290, emitido por el Colegio Nuevo de San José, en el año mil novecientos setenta y siete, a nombre de Morales Méndez Iris. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de agosto del 2007.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loría Masís, Director.—(69387).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 164 y título Nº 1990, emitido por el Liceo Elías Leiva Quirós, en el año dos mil seis, a nombre de Bonilla Monge Geizel. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 10 de agosto del 2007.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loría Masís, Director.—(69804).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada en San José, a las dieciséis horas con treinta minutos del día 29 de mayo del 2007, se acordó conceder traspaso de Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-4090-2007, del día 29 de mayo del 2007, a la señora González Barrantes Alicia, mayor, viuda, cédula de identidad 2-132-644, vecina de Alajuela; por un monto de sesenta y cinco mil veinticinco colones con setenta y siete céntimos (¢65.025,77), con un rige a partir del 1º de julio del 2006. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Lic. Francis Zúñiga González, Director Ejecutivo.—1 vez.—(69399).

En sesión celebrada en San José a las dieciséis horas con treinta minutos del día 29 de mayo del 2007, se acordó conceder traspaso de Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-4095-2007, del día 29 de mayo del 2007, a la señora López Castrillo Olga, mayor, soltera, cédula de identidad 5-060-738, vecina de Guanacaste; por un monto de cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho colones con treinta y un céntimos (¢55.668,31), con un rige a partir del 1º de noviembre del 2004. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Lic. Francis Zúñiga González, Director Ejecutivo.—1 vez.—(69400).

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social este Registro ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Sindicato de Trabajadores (AS) Taxistas Unidos Aeropuertos Nacionales e Internacionales, Siglas SITUANI, aprobada en asamblea celebrada el 3 de julio del 2007. Expediente Nº T-158. Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en los artículos 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La Organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo 2, folio 251, asiento 4449 del 9 de agosto del 2007.

La Junta Directiva se formó de la siguiente manera:

Secretario General:	Ronald Vega Jiménez
Secretario General Adjunto:	Oscar Mario Vásquez Soto
Secretario de Actas	Donald Bravo Ugalde
Vocal:	Eduardo Sancho Fernández
Fiscal:	Rodrigi Vargas Aguero

San José, 9 de agosto del 2007.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(68717).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada: Unión Regional de Cooperativas de Cartago R.L., siglas: URCOOCAR R.L., acordada en asamblea celebrada el 29 de junio del 2007. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 10, 41, 49, 51, 66, 70 del estatuto. Con la reforma al artículo 1 varió el nombre de la organización y en adelante se denominará: Unión Nacional de Cooperativas de Cartago R.L., siglas: UNCOOCAR R.L.—San José, 3 de agosto del 2007.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—Nº 37928.—(68912).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Departamento ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores del Sector Público Costarricense y las Empresas del Sector Salud R.L., siglas: COOPECAJA R.L. Resolución Nº 259. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 2, 9, 10, 11, 30, 34, 46 del estatuto.—San José, 1º de agosto del 2007.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(69726).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 237-A.—Roscorp W J S. A., solicita concesión de: 20 litros por segundo de la quebrada Fructuoso Chaverri, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sarchí Sur, Valverde Vega, Alajuela, para uso agropecuario - riego - café. Coordenadas 227.700 / 497.500 hoja. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de julio del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(68706).

Exp. 6095P.—Asociación Solidarista de Empleados de Corporación D y Afines, solicita concesión de: 2,4 litros por segundo del pozo HE-4, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y turístico-piscina. Coordenadas 395.400/395.400 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de agosto de 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(68713).

Expediente Nº 12633P.—Rancho Veracruz del Pacífico S. A., solicita concesión de 3,6 litros por segundo del pozo MA-38, efectuando la captación en finca de su propiedad en Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, para uso turístico, restaurante, balneario. Coordenadas: 226.800 / 344.650, hoja Marbella. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de agosto del 2007.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—(68844).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente Nº 12619A.—José Gilberto Cubillo Castro, solicita concesión de 0,03 lps del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Uruca (San José), Santa Ana, San José, para uso consumo humano. Coordenadas: 212.450 / 514.350, hoja Abra. 0,03 lps del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Uruca (San José), Santa Ana, San José, para uso consumo humano. Coordenadas: 212.350 / 514.050, hoja Abra. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de julio del 2007.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 37954.—(68913).

Expediente Nº 2227A.—Banco BCT S. A., solicita renovación de concesión de 275 litros por segundo del río Tempisque, efectuando la captación en finca de propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-riego arroz, turístico, balneario. Coordenadas: 287.000 / 362.300, hoja Carrillo Norte. Predios inferiores: Francisca Medrano Vado, María Morales Vargas, Eugenia Chaverri Sáenz e Inmobiliaria Telita S. A. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de agosto del 2007.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 37884.—(68914).

Expediente Nº 12635A.—Verde Vigor S. A., solicita concesión de 150 litros por segundo del río Unión, efectuando la captación en finca de Frutas de Exportación Frutex S. A. Sita: en San Pedro, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas: 361.250 / 516.600, hoja Repunta. Predios inferiores: Piedades Gamboa Jiménez, Flor González Arroyo, Alberto Navarro Sánchez, Ramiro Valverde Camacho. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de agosto del 2007.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—(69677).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

Nº 1895-M-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las ocho horas con treinta minutos del primero de agosto del dos mil siete. Expediente Nº 206-B-2007.

Diligencias de cancelación de credenciales de Síndica Suplente del distrito San Rafael, cantón San Rafael, provincia Heredia, que ostenta la señora María Cecilia Hernández Paniagua.

Resultando:

1º—En escrito presentado ante la Secretaría de este Tribunal el 13 de julio del 2007, la señora Damaris Ruiz Rojas, Secretaria del Concejo Municipal de San Rafael, comunicó que ese Concejo en sesión ordinaria Nº 103-2007 celebrada el 9 de julio del 2007, acuerdo Nº 5, conoció la renuncia formulada por la señora María Cecilia Hernández Paniagua al cargo de Síndica Suplente del distrito San Rafael (folio 1 del expediente).

2º—En la substanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado Esquivel Faerron; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados**: Para la resolución del presente asunto, se tienen por comprobados los siguientes: a) que la señora María Cecilia Hernández Paniagua fue electa Síndica Suplente por el distrito San Rafael, cantón San Rafael, provincia Heredia, según lo declarado por este Tribunal en resolución Nº 209-E-2007 de las 7:25 horas del 18 de enero de 2007 (copia visible a folios 5 a 12); b) que la señora Hernández Paniagua fue propuesta por el Partido Acción Ciudadana (nómina de candidatos visible a folio 4); y, c) que el Concejo Municipal de San Rafael, en sesión ordinaria n.º103-2007 celebrada el 9 de julio del 2007, conoció y aprobó la renuncia formulada por la señora Hernández Paniagua como Síndica Suplente de esa Municipalidad (folio 1).

II.—**Sobre el fondo**: El numeral 56 del Código Municipal (Ley Nº 7794 del 30 de abril de 1998, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 94 del 18 de mayo de 1998), regula el tema de la renuncia y sustitución de los concejales de distrito estableciendo lo siguiente:

> *"Para ser miembro de un Concejo de Distrito se deben reunir los mismos requisitos señalados en el artículo 22 del código para ser regidor municipal, excepto el referente a la vecindad que, en este caso, deberá ser el distrito correspondiente. En cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos; en tal caso, corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones reponer a los propietarios cesantes en el cargo, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de elección"*.

La renuncia a cualquier cargo público incluyendo los de elección popular es inherente a la libertad como valor constitucional que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, este Tribunal es del criterio de que la renuncia formulada por un miembro del Concejo de Distrito en los términos establecidos en el artículo 56 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que en ese carácter ostenta. Por ello, al haberse acreditado que la señora María Cecilia Hernández Paniagua, en su condición de Síndica Suplente del distrito San Rafael, cantón del mismo nombre, provincia Heredia, renunció voluntariamente a su cargo y que su renuncia fue conocida por el Concejo de dicha Municipalidad, lo procedente es cancelar sus credenciales.

Ahora bien, el artículo 1.º del "Reglamento sobre la cancelación o anulación de credenciales municipales" (publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 20 del 28 de enero del 2000 y modificado por Decreto Nº 3-2003 publicado en *La Gaceta* Nº 98 del 23 de mayo del 2003) establece que: *"El Tribunal Supremo de Elecciones acordará la cancelación o anulación de las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular únicamente en los supuestos contemplados en el Código Municipal". Asimismo, dispone el artículo 25 del Código Municipal: "Corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones:...c) Reponer a los regidores propietarios cesantes en el cargo, designando a los suplentes del mismo partido político, de acuerdo con el orden de elección; d) Completar el número de regidores suplentes, escogiendo de entre los candidatos que no resulten electos, a quien habría seguido según las reglas que determinaron la elección"*.

En relación con la figura del Síndico, el artículo 58 del Código Municipal dispone que: *"En lo conducente, serán aplicables a los síndicos las disposiciones de este título respecto de requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores"*. Si bien es cierto este artículo dispone que a los síndicos les resultan aplicables las mismas disposiciones del Título III del cuerpo legal ya citado, la remisión que opera esta norma no puede aplicarse al caso de renuncia de un Síndico Suplente, por imposibilidad material de sustituirlo, como es el presente caso.

En efecto, establece el artículo 172 de la Constitución Política que *"Cada distrito estará representado ante la Municipalidad del respectivo cantón por un Síndico Propietario y un Suplente"*, lo cual también se contempla en el artículo 55 del Código Municipal. Además este último no tiene sustituto ni constitucional ni legalmente establecido.

Acorde con lo expuesto, se acepta la renuncia de la señora María Cecilia Hernández Paniagua en el cargo de Síndica Suplente del distrito San Rafael, cantón San Rafael, provincia de Heredia; sin embargo, por imposibilidad legal y material de hacerlo, resulta improcedente su sustitución. **Por tanto:**

Cancélese la credencial de Síndica Suplente del distrito San Rafael, cantón San Rafael, provincia Heredia que ostenta la señora María Cecilia Hernández Paniagua. No cabe sustitución alguna en su lugar por cuanto no existe norma legal que lo permita. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—(Nº 3660-2007).—C-44790.—(69658).

Nº 1898-M-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las nueve horas del primero de agosto del dos mil siete. Expediente Nº 202-B-2007.

Diligencias de cancelación de credenciales de Síndica Suplente, distrito Jacó, cantón Garabito, provincia Puntarenas, que ostenta la señora Helene Bolaños Centeno.

Resultando:

1º—En escrito presentado ante la Secretaría de este Tribunal el 9 de julio del 2007, la señora Xinia Espinoza Morales, Secretaria del Concejo Municipal de Garabito, comunicó el acuerdo adoptado por ese Concejo en la sesión ordinaria Nº 59, celebrada el 20 de junio del 2007, mediante el cual se conoció y aceptó la renuncia formulada por la señora Helene Bolaños Centeno a su cargo de síndica suplente por el distrito Jacó (folio 1 del expediente).

2º—Mediante resolución de las 8:50 horas del 16 de julio del 2007, este Tribunal previno a la Secretaría del Concejo Municipal de Garabito para que informara la dirección exacta en que podía ser notificada la señora Bolaños Centeno (folio 11 del expediente).

3º—Mediante oficio Nº S.G. 346-2007 presentado ante la Secretaría de este Tribunal el 25 de julio del 2007, el Concejo Municipal de Garabito cumplió la prevención que se le formulara (folio 13 del expediente).

4º—En la substanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado Esquivel Faerron; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados**: Para la resolución del presente asunto, se tienen los siguientes: a) que la señora Helene Bolaños Centeno es Síndica Suplente del distrito Jacó, cantón Garabito, provincia Puntarenas, según consta en resolución de este Tribunal Nº 0245-E-2007 de las 7:55 horas del 19 de enero del 2007 que constituye "Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Garabito de la provincia de Puntarenas, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once" (folios 6 a 10 del expediente); b) que la señora Bolaños Centeno fue propuesta por el Partido Liberación Nacional (nómina de candidatos visible a folio 5); y, c) que el Concejo Municipal de Garabito conoció la renuncia formulada por la señora Bolaños Centeno (folios 1 y 4).

II.—**Sobre el fondo**: El numeral 56 del Código Municipal (Ley Nº 7794 del 30 de abril de 1998, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 94 del 18 de mayo de 1998), regula el tema de la renuncia y sustitución de los concejales de distrito al establecer lo siguiente:

> *"Para ser miembro de un Concejo de Distrito se deben reunir los mismos requisitos señalados en el artículo 22 del código para ser regidor municipal, excepto el referente a la vecindad que, en este caso, deberá ser el distrito correspondiente. En cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos; en tal caso, corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones reponer a los propietarios cesantes en el cargo, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de elección"*.

La renuncia a cualquier cargo público incluyendo los de elección popular es inherente a la libertad como valor constitucional que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, este Tribunal es del criterio de que la renuncia formulada por un miembro del Concejo en los términos establecidos en el artículo 56 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que en ese carácter ostenta. Por ello, al haberse acreditado que la señora Helene Bolaños Centeno, en su condición de Síndica Suplente del distrito Jacó, cantón Garabito, provincia Puntarenas, renunció voluntariamente a su cargo y que su renuncia fue conocida por el Concejo de dicha Municipalidad, lo procedente es cancelar sus credenciales.

Ahora bien, el artículo 1º del "Reglamento sobre la cancelación o anulación de credenciales municipales" (publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 20 del 28 de enero del 2000 y modificado por decreto Nº 3-2003 publicado en *La Gaceta* Nº 98 del 23 de mayo del 2003) establece que: *"El Tribunal Supremo de Elecciones acordará la cancelación o anulación de las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular únicamente en los supuestos contemplados en el Código Municipal"*. Asimismo, dispone el artículo 25 del Código Municipal: *"Corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones:...c) Reponer a los regidores propietarios cesantes en el cargo, designando a los suplentes del mismo partido político, de acuerdo con el orden de elección; d) Completar el número de regidores suplentes, escogiendo de entre los candidatos que no resulten electos, a quien habría seguido según las reglas que determinaron la elección"*.

En relación con la figura del Síndico, el artículo 58 del Código Municipal dispone que: *"En lo conducente, serán aplicables a los síndicos las disposiciones de este título respecto de requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores"*. Si bien es cierto este artículo dispone que a los síndicos les resultan aplicables las mismas disposiciones del Título III del cuerpo legal ya citado, la remisión que opera esta norma no puede aplicarse al caso de renuncia de un Síndico Suplente, por imposibilidad material de sustituirlo, como es el presente caso.

En efecto, establece el artículo 172 de la Constitución Política que *"Cada distrito estará representado ante la Municipalidad del respectivo cantón por un Síndico Propietario y un Suplente"*, lo cual también se contempla en el artículo 55 del Código Municipal. Cada distrito será representado ante el Concejo Municipal por un Síndico Propietario y uno Suplente electos popularmente; este último no tiene sustituto ni constitucional ni legalmente establecido.

III.—Acorde a lo expuesto, se acepta la renuncia de la señora Helene Bolaños Centeno al cargo de Síndica Suplente del distrito Jacó, cantón Garabito, provincia Puntarenas; sin embargo, por imposibilidad legal y material de hacerlo, resulta improcedente su sustitución. **Por tanto:**

Cancélese la credencial de Síndica Suplente del distrito Jacó, cantón Garabito, provincia Puntarenas, que ostenta la señora Helene Bolaños Centeno. No cabe sustitución alguna en su lugar por cuanto no existe norma legal que lo permita. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—(Nº 3660-2007).—C-52050.—(69659).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Carlos Manuel Céspedes Castro, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Nº 471-07. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas treinta y cinco minutos del veinticuatro de enero del dos mil siete. Ocurso exp. Nº 26932-2006. Resultando 1º—..., 2º—..., 3º—… Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados…III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Carlos Saúl Céspedes Lara, en el sentido que el segundo apellido de la madre es "De Gracia" y no como se consignó.— Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General, MSc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—Nº 38033.—(69588).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Elibeth Hibbert Chaves, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Nº 1132-2006. Registro Civil.—Departamento Civil.— Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta minutos del cinco de junio del dos mil seis. Exp. Nº 29206-2005. Resultando 1º—..., 2º—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados…III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Samai Judith Monge Chaves, que lleva el número… el de Paulo Efraín Monge Chaves, que lleva el número… el de Benjamín Rúben Monge Chaves, que lleva el número… el de Débora Ester Monge Chaves, que lleva el número… y el de Génesis Daniela Monge Chaves, que lleva el número…, en el sentido que los apellidos de la madre… son "Hibbert Chaves".—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General, MSc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—Nº 38132.—(69589).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Heiner Borbón Meléndez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Nº 1714-07. Registro Civil.—Departamento Civil.— Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas y dos minutos del dieciocho de junio del dos mil siete. Exp. Nº 5060-07. Resultando 1º—..., 2º—..., 3º… Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados…III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Leiner Fabián y Heiner Alberto ambos de apellidos Borbón León…, en el sentido que el nombre del padre de las personas ahí inscritas es "Heiner" y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—MSc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—Nº 38248.—(69590).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por María del Milagro Orozco Ulloa, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Nº 2340-07. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cincuenta minutos del ocho de agosto del dos mil siete. Exp. Nº 22972-07. Resultando 1º—..., 2º—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados…III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Glenfor Rogelio Bryan Cerdas con María del Milagro Araya Ulloa, conocida como Orozco Ulloa… en el sentido que los apellidos y el número de cédula de la cónyuge son "Orozco Ulloa, hija de Gilberto Orozco Mora y Bertilia Ulloa Coto, costarricenses" y "tres-quinientos veintiocho-ciento setenta y tres", respectivamente.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—MSc. Ligia María González Richmond Jefa.—1 vez.—(69799).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Aviso de solicitud de naturalización

James Eduardo Aguirre Montoya, mayor, casado, comerciante, colombiano, cédula de residencia: 420-180837-003463, vecino de Heredia, expediente 600-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 25 de junio del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(69797).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE

AMPLIACIÓN PROGRAMA DE COMPRAS 2007

Conforme lo estipulado en el artículo 7º de la Ley de Contratación Administrativa, se publica la ampliación del programa de compras para el año 2007, de la Dirección Financiero Contable de la Caja Costarricense de Seguro Social, con la información que se detalla seguidamente:

Fuente de financiamiento: Áreas Financiero Contable.

Servicio o mercadería	Programa	Monto estimado ¢	Fecha adquisición
Servicios de recaudación de cuotas obrero patronales, de seguro voluntario y de trabajadores independientes	Gestión Financiera	900.000.000,00	Octubre-2007

San José, 10 de agosto del 2007.—Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director.—1 vez.—(70710).

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2007LN-107042-UL

Construcción de la estación de bomberos en Paquera de Puntarenas

El Instituto Nacional de Seguros, comunica a los interesados en la presente licitación, que la apertura de ofertas se tiene programada para el 18 de setiembre del 2007 a las 9:00 horas.

El pliego de condiciones y el archivo digital de la planimetría podrán ser retirados en el mostrador del oficial de público del Departamento de Proveeduría de este Instituto ubicado en el octavo piso de sus oficinas centrales previa cancelación de ¢1.000,00.

Departamento de Proveeduría.—MAP. Elizabeth Castro Fallas, Jefa a. í.—1 vez.—(O. C. Nº 18447).—C-5465.—(71013).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2007LN-107046-UL

Servicios profesionales (ingeniería y arquitectura) para realizar estudios preliminares, anteproyecto, planos, especificaciones técnicas, presupuesto detallado para la construcción del Hospital en el Complejo INS-Salud, La Uruca provincia de San José

El Instituto Nacional de Seguros, comunica a los interesados en la presente licitación, que la apertura de ofertas se tiene programada para el 25 de setiembre del 2007 a las 9:00 horas.

El pliego de condiciones podrá ser retirado en el mostrador del oficial de público del Departamento de Proveeduría de este Instituto ubicado en el octavo piso de sus oficinas centrales sin costo alguno.

San José, 16 de agosto del 2007.—Departamento de Proveeduría.—MAP. Elizabeth Castro Fallas, Jefa a. í.—1 vez.—(O. C. Nº 18447).—C-7280.—(71014).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000103-1142

Equipo para irrigación de Glicina en R.T.U.

El Área de Adquisiciones con la autorización de la Dirección de Recursos Materiales, recibirá ofertas por escrito hasta 9:00 horas del día 19 de setiembre del 2007.

Ítem único: 8.880 UD. Equipo para irrigación de glicina en R.T.U.

Rigen para este concurso: Las especificaciones técnicas, administrativas, las condiciones generales (publicadas en *La Gaceta* Nº 6 del 9 de enero del 2006) y su addendum de fecha 1º de junio del 2007. El cartel consta de 64 páginas, incluyendo las condiciones generales y el addendum, el costo por página es de ¢12 colones, el cual se encuentra disponible en la fotocopiadora del edificio Jenaro Valverde, piso comercial oficinas centrales de la CCSS, ubicada costado sureste del Teatro Nacional (Avenidas 2 y 4, calles 5 y 7), en el horario de 7:00 a. m.-3:00 p. m. de lunes a viernes.

Subárea de Carteles.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—(U. E. Nº 1142).—C-12120.—(70992).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000082-PROV

Adquisición de madera semidura varias medidas

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los interesados en la licitación antes mencionada, que recibirá ofertas hasta las 09:00 horas del día 19 de setiembre del 2007, en la Proveeduría de este Instituto, sita 400 metros norte de la esquina este del edificio central, para el suministro de lo siguiente:

Requerimiento:

Adquisición de madera semidura varias medidas.

Mayores especificaciones, condiciones generales y especiales podrán adquirirse por medio de fotocopia cancelando el costo de la misma en la Proveeduría de este Instituto, o accesando nuestra dirección electrónica: https://www.grupoice.com/PELWeb/inicio.do.

San José, 16 de agosto del 2007.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador de Licitaciones.—1 vez.—(O. C. Nº 330291).—C-6675.—(71198).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000081-PRI

Estudios para obtener la viabilidad ambiental ante SETENA, del proyecto: Construcción del edifico del Laboratorio Nacional de Aguas

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A), cédula jurídica Nº 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 7 de setiembre del 2007, para los "Estudios para obtener la viabilidad ambiental ante Setena, del Proyecto: Construcción del edifico del Laboratorio Nacional de Aguas".

El archivo que conforma el cartel tendrá un costo de ¢500,00 y podrá adquirirse en la Proveeduría Institucional de A y A, sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del A y A en Pavas.

San José, 16 de agosto del 2007.—Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—(70966).

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000046-PRI

Contratación de consultoría para desarrollo de un estudio de mercado

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A), cédula jurídica Nº 4-000-042138, comunica que a las 8:30 horas del día 7 de setiembre del 2007, recibirá ofertas para la "Contratación de consultoría para desarrollo de un estudio de mercado".

Los documentos que conforman el cartel pueden retirarse en la Proveeduría Institucional, sita edificio del A y A en Pavas, previo pago de ¢200,00.

San José, 16 de agosto del 2007.—Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—(70967).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2007LA-000034-01

Readecuación de infraestructura para personas con discapacidad física a los edificios de salud y administrativo del Centro Fco. J. Orlich, La Uruca

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 19 de setiembre del 2007. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual tiene un costo de ¢8.500,00 en el Área de Compras del Proceso de Adquisiciones, sita 2.5 Kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver página Web del INA, dirección www.ina.ac.cr.

San José, 16 de agosto del 2007.—Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—(Solicitud Nº 16283).—C-6675.—(71182).

COMPRA DIRECTA 2007CD-000283-01

Contratación de estudio de impacto de mecánica de suelos

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 29 de agosto del 2007. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual no tiene costo alguno en el Área de Compras del Proceso de Adquisiciones sita 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver página Web del INA, dirección www.ina.ac.cr.

San José, 16 de agosto del 2007.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—(Solicitud Nº 16283).—C-6675.—(71183).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

LICITACIÓN ABREVIADA 2007LA-000011-01

Colocación de cancha sintética fútbol sala en salón multiuso Vista de Mar

Se comunica a todos los posibles oferentes, que en el Departamento de Proveeduría se estarán recibiendo las plicas hasta las diez horas del día 28 de agosto del 2007 de este concurso. El cartel podrá retirarse en la oficina del Departamento de Proveeduría ubicada en el Palacio Municipal, en Guadalupe, en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. de lunes a viernes, sin costo alguno.

Luis Alfredo del Castillo Marín, Proveedor.—1 vez.—(71015).

MUNICIPALIDAD DE MORA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000077-01

Promovida para la adquisición de un vehículo todo terreno tipo deportivo utilitario

La Corporación Municipal del cantón de Mora, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 11 de setiembre del 2007, el cartel para esta licitación podrá obtenerse en la proveeduría municipal del cantón de Mora, ubicada en el Palacio Municipal 100 metros al oeste y 50 metros norte de la central del ICE, Ciudad Colón, cantón de Mora, provincia de San José.

Róger Madrigal Bustamante, Proveedor.—1 vez.—(71070).

MUNICIPALIDAD DE POÁS

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000002-ASISTA

Alquiler de planta para la producción de 327 TM de mezcla asfáltica en caliente para retirar en Boca de Planta, con aporte de asfalto AC-30 Municipal

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal, hace constar que en la Sesión Ordinaria Nº 68 celebrada el 13 de agosto 2007, Acuerdo Nº 3746-08-2007, el Concejo Municipal de Poás, aprobó sacar a Licitación Abreviada Nº 2007LA-000002-ASISTA, "alquiler de planta para la producción de 327 TM de mezcla asfáltica en caliente para retirar en boca de planta, con aporte de asfalto AC-30 Municipal". La recepción de ofertas se hará hasta las 14:00 horas del 29 de agosto del 2007 con el Encargado de la Proveeduría en la Municipalidad de Poás en horas de oficina (7:00 a.m. a 4:00 p.m.).

San Pedro de Poás, 15 de agosto del 2007.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Municipal.—1 vez.—(70715).

ADJUDICACIONES

HACIENDA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2007LA-000076-13200

Compra de sillas, fotocopiadoras y equipo multifuncional

Se avisa a todos los interesados en esta licitación, para los programas Actividades Centrales, Dirección General de Aduanas y el Tribunal Fiscal del Ministerio de Hacienda, que por resolución de adjudicación Nº 149-2007, de la Licitación Abreviada 2007LA-000076-13200, de las diez horas del día treinta y uno del julio del 2007, se adjudica de la siguiente manera:

Distribuidora M S. A., cédula jurídica: 3-101-047798.—(Oferta N° 2)

Línea 1 (oferta alternativa):

4 unidades de sillas de espera con brazos, silla apilable, estructura metálica, para trabajo super pesado, con terminales plásticas antideslizantes, asiento y respaldar moldeados anatómicamente, acabado en pintura epoxi, modelo ME-SISI-B, marca Metalín. Se reducen las cantidades por falta de contenido presupuestario de 6 a 4 unidades.

Monto unitario: ¢27.597,10
Monto adjudicado: ¢110.388,40

Línea Nº 2:

20 unidades de sillas secretariales, ergonómicas, reclinables, sistema de gas, con descansabrazos, base de 5 aspas, asiento y respaldar moldeados en forma anatómica, tapizados en damasco de color café, gris, azul, negro o vino, ajustable por medio de pistón con sistema de gas accionado por manija bajo el asiento, modelo ME-SJK699B, marca Metalín.

Monto unitario: ¢29.886,70
Monto adjudicado: ¢597.734,00

Línea Nº 3:

6 unidades de sillones ejecutivos, con mecanismo basculante con bloqueo, regulación del de altura del asiento por mecanismo de gas, mando situado bajo el asiento, estructura interior en madera contrachapada, tapizado en espuma de poliuretano de lata densidad y revestidos en cuero (piel) color negro, brazos de tacto suave, modelo ME-SJK531, marca Metalín.

Monto unitario: ¢39.692,00
Monto adjudicado: ¢239.772,00
Monto total adjudicado: ¢947.894,40

(Novecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro colones con 40/100 céntimos).

Plazo de entrega: Inmediata después de recibida la Orden de Pedido.

Garantía del producto: 36 meses contra defectos de fabricación en condiciones de carga y uso normales. El mantenimiento correctivo se atenderá los 365 días del año, mientras esté vigente la garantía y en un plazo no mayor de 8:00 horas serán atendidos los reportes por parte de la institución, llamando al teléfono 222-3777 o por medio del fax 255-3842, y en caso de reparaciones mayores en un periodo de 4 días hábiles.

Forma de pago: Usual de Gobierno, de conformidad con la Resolución Nº 770-2006, del Ministerio de Hacienda de las nueve horas del veintiocho de abril del dos mil seis, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 104 del 31 de mayo del 2006.

Lugar de entrega: En las Bodegas del Ministerio de Hacienda, ubicadas 250 metros al sur del Centro Colón, antigua bodega del Fondo Circulante.

Garantía de cumplimiento: El adjudicatario deberá presentar el 5% de garantía sobre el monto total de la adjudicación, con una vigencia mínima de tres meses adicionales a la fecha definitiva de recepción del objeto contratado.

Timbres: De conformidad con el Código Fiscal vigente y sus reformas, en acatamiento del oficio Nº 29 (DI-AA-016 del 02-01-02) de la Contraloría General de la República y el oficio y DGABCA-NP-133-05-K de fecha 09-02-05, de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, por la presente adjudicación se debe cancelar la suma de ¢2.447,90 (dos mil cuatrocientos cuarenta y siete colones con 90/100 céntimos), por concepto de pago de especies fiscales y lo que coloquialmente se denomina como "reintegro" de la contratación de marras.

La cancelación puede ser mediante la compra de las especies fiscales (timbres) o bien efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente.

Ese pago deberán demostrarlo al momento en que procedan a hacer formal entrega de los bienes y servicios contratados.

Documentos y Digitales Difoto S. A., cédula jurídica: 3-101-009515.—(Oferta Nº 8)

Línea 4:

1 Fotocopiadora Digital Multifuncional, con sistema de imagen láser, marca Xerox, modelo Copy Centre C118, incluye transporte, instalación y entrenamiento.

Y demás condiciones y especificaciones técnicas del cartel y la oferta.

Monto unitario:	US$1.315,00
Monto adjudicado:	US$1.315,00
Monto total adjudicado:	US$1.315,00

(Mil trescientos quince dólares con 00/100 centavos)

Plazo de entrega: 5 días hábiles después de recibida la Orden de Pedido.

Garantía del producto: 36 meses contra defectos de fabricación en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación.

Forma de Pago: Usual de Gobierno, de conformidad con la Resolución Nº 770-2006, del Ministerio de Hacienda de las nueve horas del veintiocho de abril del dos mil seis, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 104 del 31 de mayo del 2006.

Lugar de entrega: En las Bodegas del Ministerio de Hacienda, ubicadas 250 metros al sur del Centro Colón, antigua bodega del Fondo Circulante.

Garantía de cumplimiento: El adjudicatario deberá presentar el 5% de garantía sobre el monto total de la adjudicación, con una vigencia mínima de tres meses adicionales a la fecha definitiva de recepción del objeto contratado.

Timbres: De conformidad con el Código Fiscal vigente y sus reformas, en acatamiento del oficio Nº 29 (DI-AA-016 del 02-01-02) de la Contraloría General de la República y el oficio y DGABCA-NP-133-05-K de fecha 09-02-05, de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, por la presente adjudicación se debe cancelar la suma de ¢1.790,05 (mil setecientos noventa colones con 05/100 céntimos), por concepto de pago de especies fiscales y lo que coloquialmente se denomina como "reintegro" de la contratación de marras.

La cancelación puede ser mediante la compra de las especies fiscales (timbres) o bien efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente.

Ese pago deberán demostrarlo al momento en que procedan a hacer formal entrega de los bienes y servicios contratados.

Santa Bárbara Technology S. A., cédula jurídica: 3-101-368103.—(Oferta N° 7)

Línea 5:

1 Fotocopiadora Láser Digital, marca Canon, modelo IR2230, capacidad 85.000 copias mensuales, 22 páginas por minuto tamaño carta, duplx automático, rendimiento del cilindro 75.000 copias, dos casettes de 550 hojas y manual de 50 hojas, memoria de 256 MB, disco duro de 20MB, se incluye el "Kit de impresora UFR II/PCL e 2".

Y demás condiciones y especificaciones técnicas del cartel y la oferta.

Monto unitario:	US$6.500,00
Monto adjudicado:	US$6.500,00
Monto total adjudicado:	US$6.500,00

(Seis mil quinientos dólares con 00/100 centavos)

Plazo de entrega: 1 día hábil después de recibida la Orden de Pedido.

Garantía del Producto: 36 meses contra defectos de fabricación en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación, no cubre suministros ni consumibles o partes de reemplazo periódico ni daños causados por mal manejo de los equipos o por variaciones de voltaje.

Forma de pago: Usual de Gobierno, de conformidad con la Resolución Nº 770-2006, del Ministerio de Hacienda de las nueve horas del veintiocho de abril del dos mil seis, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 104 del 31 de mayo del 2006.

Lugar de entrega: En las Bodegas del Ministerio de Hacienda, ubicadas 250 metros al sur del Centro Colón, antigua Bodega del Fondo Circulante.

Garantía de cumplimiento: El adjudicatario deberá presentar el 5% de garantía sobre el monto total de la adjudicación, con una vigencia mínima de tres meses adicionales a la fecha definitiva de recepción del objeto contratado.

Timbres: De conformidad con el Código Fiscal vigente y sus reformas, en acatamiento del oficio Nº 29 (DI-AA-016 del 02-01-02) de la Contraloría General de la República y el oficio y DGABCA-NP-133-05-K de fecha 09-02-05, de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, por la presente adjudicación se debe cancelar la suma de ¢8.774,20 (ocho mil setecientos setenta y cuatro colones con 20/100 céntimos), por concepto de pago de especies fiscales y lo que coloquialmente se denomina como "reintegro" de la contratación de marras.

La cancelación puede ser mediante la compra de las especies fiscales (timbres) o bien efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente.

Ese pago deberán demostrarlo al momento en que procedan a hacer formal entrega de los bienes y servicios contratados.

Spotinc de Costa Rica S. A., cédula jurídica: 3-101-112468.—(Oferta N° 3)

Línea 6:

1 Equipo multifuncional fax, impresora, escáner, copiadora, marca Kónica Minolta, modelo Bizhub C250, memoria de 512Mb, disco duro de 40 GB, tipo de hojas original, libros, objetos tridimensionales, pérdida de imagen máximo de 4mm para los bordes superior e inferior, máximo 3mm para los bordes derecho e izquierdo, tiempo de primera copia a color 11.7 segundos, tiempo de primera copia en blanco y negro 8.4 segundos.

Y demás condiciones y especificaciones técnicas del cartel y la oferta.

Monto unitario:	US$9.980,00
Monto adjudicado:	US$9.980,00
Monto total adjudicado:	US$9.980,00

(Nueve mil novecientos ochenta dólares con 00/100 centavos)

Plazo de entrega: 5 días hábiles después de recibida la Orden de Pedido.

Garantía del Producto: 36 meses contra defectos de manufactura, en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación, contados a partir de la puesta en operación, la garantía no cubre daños ocasionados por alteraciones en el fluido eléctrico, uso indebido del equipo, desastres naturales, incendios, actos de vandalismo, huelgas, motines, etc. La garantía no cubre el desgaste natural del equipo, partes o piezas debido al uso normal del mismo.

Forma de pago: Usual de Gobierno, de conformidad con la Resolución Nº 770-2006, del Ministerio de Hacienda de las nueve horas del veintiocho de abril del dos mil seis, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 104 del 31 de mayo del 2006.

Lugar de entrega: En las Bodegas del Ministerio de Hacienda, ubicadas 250 metros al sur del Centro Colón, antigua Bodega del Fondo Circulante.

Garantía de cumplimiento: El adjudicatario deberá presentar el 5% de garantía sobre el monto total de la adjudicación, con una vigencia mínima de tres meses adicionales a la fecha definitiva de recepción del objeto contratado.

Timbres: De conformidad con el Código Fiscal vigente y sus reformas, en acatamiento del oficio Nº 29 (DI-AA-016 del 02-01-02) de la Contraloría General de la República y el oficio y DGABCA-NP-133-05-K de fecha 09-02-05, de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, por la presente adjudicación se debe cancelar la suma de ¢13.304,50 (trece mil trescientos cuatro colones con 50/100 céntimos), por concepto de pago de especies fiscales y lo que coloquialmente se denomina como "reintegro" de la contratación de marras.

La cancelación puede ser mediante la compra de las especies fiscales (timbres) o bien efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente.

Ese pago deberán demostrarlo al momento en que procedan a hacer formal entrega de los bienes y servicios contratados.

ADS Anker S. A., cédula jurídica: 3-101-006302.—(Oferta N° 6)

Línea 7 (**Oferta Principal**):

1 Fotocopiadora Digital marca Sharp, modelo AR-M355N, velocidad e impresión de 35 copias por minuto, volumen de copiado de 200.000 copias por mes, unidad de papel Duplex de 100 hojas AR-DU3, tecnología SCAN, copiado de ambas caras simultáneamente, disco duro de 40 gigas, Duplex automático, compaginador electrónico, tres bandejas ajustables de 500 hojas cada UNAM ajustables a cualquier tamaño entre 216x279 mm (carta) y 279x431 mm (11" x 17") AR-D27, memoria de 512 MB ampliable a 1024 MB, se incluyen dos cilindros para completar las 400.000 copias, además se incluyen tres toner adicionales.

Se incluyen adicionalmente tres cartuchos de toner.

Se incluye capacitación del personal, con información general de manejo del equipo, mantenimiento preventivo, descripción de las averías o errores y su corrección.

Y demás condiciones y especificaciones técnicas del cartel y la oferta.

Monto unitario:	US$6.450,00
Monto adjudicado:	US$6.450,00
Monto total adjudicado:	US$6.450,00

(Seis mil cuatrocientos cincuenta dólares con 00/100 centavos)

Plazo de entrega: 5 días hábiles después de recibida la Orden de Pedido.

Garantía del producto: 36 meses contra defectos de fábrica a partir de la entrega de los mismos funcionando correctamente. El tiempo promedio de atención de fallas es de 4 horas, lugar de atención y encargado de traslado de los equipos: ADS Anker S. A., con facilidad de reemplazo inmediato.

Se realizarán tres visitas anuales de mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía.

Forma de Pago: Usual de Gobierno, de conformidad con la Resolución Nº 770-2006, del Ministerio de Hacienda de las nueve horas del veintiocho de abril del dos mil seis, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 104 del 31 de mayo del 2006.

Lugar de entrega: Edificio La Llacuna, Avenida Central y 1era, calle 5, (diagonal a la Plaza de la Cultura), San José, Costa Rica. Antes de la entrega deben coordinar al teléfono 522-9002 con Willy Carvajal, Lisbeth Bermúdez y José Arguedas.

Garantía de cumplimiento: El adjudicatario deberá presentar el 5% de garantía sobre el monto total de la adjudicación, con una vigencia mínima de tres meses adicionales a la fecha definitiva de recepción del objeto contratado.

Timbres: De conformidad con el Código Fiscal vigente y sus reformas, en acatamiento del oficio Nº 29 (DI-AA-016 del 02-01-02) de la Contraloría General de la República y el oficio y DGABCA-NP-133-05-K de fecha 09-02-05, de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, por la presente adjudicación se debe cancelar la suma de ¢8.709,15 (ocho mil setecientos nueve colones con 15/100 céntimos), por concepto de pago de especies fiscales y lo que coloquialmente se denomina como "reintegro" de la contratación de marras.

La cancelación puede ser mediante la compra de las especies fiscales (timbres) o bien efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente.

Ese pago deberán demostrarlo al momento en que procedan a hacer formal entrega de los bienes y servicios contratados.

Se reducen las cantidades de la línea Nº 1 de 6 a 4 unidades por falta de contenido presupuestario.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta

La presente adjudicación queda condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria o financiera de acuerdo a la legislación vigente y al cumplimiento de los requisitos de refrendo o formalización contractual que correspondieren de conformidad con el Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y sus respectivas modificaciones emitidas por la Contraloría General de la República.

San José, 31 de julio del 2007.—Lic. Olman San Lee Chacón, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud Nº 47209).—C-139775.—(71139).

SALUD

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000323-62100

Llantas y neumáticos

Se avisa a los interesados en la licitación arriba indicada que por resolución de las 15:00 horas del 14 de agosto del 2007, se adjudicó de la siguiente manera:

4. A: "**Recauchadora Gigante S. A., cédula jurídica Nº 3-101-014717.—(Oferta Nº 2). Representada por Ronald Xirinachs J.** Presidente.

Línea Nº 1, parcialmente) 28 unidades llantas 19,05 x 40,64 cm (750x16) T423 8 capas doble servicio, en la suma de $76,25 cada una para un monto total de $2.135,00.

Línea Nº 2, parcialmente) 79 unidades llantas 17,78x38,10 cm (700x15) T 423 8 capas, doble servicio, en la suma de $66,25 cada una para un monto total de $5.233,75.

Línea Nº 3, parcialmente) 40 unidades llantas radial R75 19,05x38,1 cm (750x15) Steel tex AT 10 capas, en la suma de $73,95 cada uno para un monto total de $2.958,00.

Línea Nº 4, parcialmente) 48 unidades llantas 16,51 x 35,56 cm (650x14) T423 8 capas, en la suma de $55,60 cada una para un monto total de $2.668,80.

Línea Nº 5, parcialmente) 42 unidades llantas 15,24 x 35,56 cm (600x14) T494 8 capas, en la suma de $45,85 cada una para un monto total de $1.925,70.

Línea Nº 6, parcialmente) 74 unidades llantas tubular 235x75 R15 104 Q, en la suma de $67,40 cada uno para un monto total de $4.987,60.

Línea Nº 7, parcialmente) 15 unidades llantas 17,78x40,64 cm (700x16) 8 capas, demás especificaciones técnicas y condiciones generales de acuerdo con la oferta, en la suma de $71,40 cada una para un monto total de $1.071,00.

Línea Nº 9, parcialmente) 17 unidades neumáticos 17,78x38,1 cm (700x15) ST, en la suma de $6,60 cada uno para un monto total de $112,20.

Línea Nº 10, parcialmente) 4 unidades neumático 16,51x35,56 cm (650x14) ST, en la suma de $3,80 cada uno para un monto total de $15,20.

Monto total adjudicado: $21.107,25.

Forma de pago: usual de la institución.

Plazo de entrega: 1 día hábil.

Se declara infructuosa la línea Nº 8 por falta de contenido presupuestario.

San José, 14 de agosto del 2007.—Proveeduría Institucional.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora.—1 vez.—(Solicitud Nº 14801).—C-24825.—(70993).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2007LN-000056-85001

Compra de seis estaciones de trabajo para expedir la Tarjeta de Identidad de Menores

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones comunica por este medio, que en el artículo segundo de la sesión ordinaria Nº 74-2007 celebrada el 14 de agosto del año en curso y comunicado en oficio Nº STSE-3785-2007, el Tribunal Supremo de Elecciones dispuso adjudicar el concurso de referencia a la oferta presentada por el consorcio **CR Soluciones-ABM** por la compra de lo siguiente:

- 9 estaciones de trabajo para expedir la tarjeta de identidad de menores, todo de conformidad con lo que se detalla en la oferta. Precio unitario: US$ 18.100,00. Precio total: US$ 162.900,00. Plazo de entrega: 30 días hábiles. Garantía 36 meses.

Todo sujeto a las demás condiciones y especificaciones del cartel.

Lic. Allan Herrera Herrera, Proveedor a. í.—1 vez.—(Nº 1715-2007).—C-9095.—(70994).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2007LA-000271-85001

Compra de equipo de cómputo

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones comunica por este medio, que en el artículo segundo de la sesión ordinaria Nº 74-2007 celebrada el 14 de agosto del año en curso y comunicado en oficio Nº STSE-3786-2007, el Tribunal Supremo de Elecciones dispuso adjudicar el concurso de referencia de la siguiente manera:

A: **UMC de Costa Rica S. A.**

Ítem	Cant	Descripción	Precio unitario $	Precio total $
1	11	Impresoras láser, velocidad no inferior a 19 ppm marca Samsung modelo ML3051N, y demás características de la oferta	303,00	3.333,00

- Total adjudicado a UMC de Costa Rica S. A. US$3.333,00.

A: **IS Productos de Oficina Centroamérica S. A.**, lo siguiente:

Ítem	Cant	Descripción	Precio total $
4	1	Impresora láser, velocidad de impresión no inferior a 37 ppm y marca Kyocera modelo FS-3900 DN y demás características de la oferta	890,00
6	1	Impresora a color, velocidad de impresión no inferior a 12 ppm marca Kyocera modelo FS-C5025N, y demás características de la oferta	1.300,00

- Total adjudicado a IS Productos de Oficina Centroamérica S. A. US$ 2.190,00.

A: **Componentes El Orbe S. A.**

Ítem	Cant	Descripción	Precio unitario $	Precio total $
2	5	Microcomputadoras portátiles marca HP modelo NW8440, y demás características de la oferta	1.785,00	8.925,00
5	1	Servidor para montaje en rack marca HP modelo DL380 GS y demás características de la oferta		5.965,00

- Total adjudicado a Componentes El Orbe S. A. US$ 14.890,00.

A: **IPL Sistemas S.A.**

Ítem	Cant	Descripción	Precio unitario $	Precio total $
3	63	Impresoras de matriz de puntos de 9 pines marca OKI modelo ML 420 y demás características de la oferta	306,00	19.278,00
7	6	Escáners sencillo marca Microtek modelo i800 y demás características de la oferta	390,00	2.340,00
8	3	Escáner de carga múltiple marca Microtek modelo i700 y demás características de la oferta	517,00	1.551,00

- Total adjudicado a IPL Sistemas S. A. US$ 23.169,00.

Todo sujeto a las demás condiciones y especificaciones del cartel.

Departamento de Proveeduría.—Lic. Allan Herrera Herrera, Proveedor a. í.—1 vez.—(Nº 1716-2007).—C-49795.—(70995).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ÁREA ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000005-503

Acta Nº 009 acuerdo de adjudicación de la Licitación Abreviada Nº 2007LA-000005-503 denominada "Compra, instalación y puesta en marcha de ascensor en el edificio anexo de la CGR", con fundamento en lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se acuerda adjudicar la presente Licitación a la oferta presentada por la empresa **Elevadores Otis S. A. de C.V.**, por un monto total de $73.685,00 (setenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco dólares exactos). Todo de acuerdo con las características y condiciones señaladas en las ofertas de las empresas, con fundamento en el artículo 86 del Reglamento de Contratación Administrativa, de conformidad con la recomendación contenida en el acta de la sesión ordinaria Nº 08-2007 de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y dadas las razones que se acogen en ese documento, y en el criterio técnico expresado por la Unidad de Servicios Generales mediante oficios DI-GA-USG-0118 del 04 de junio y DI-GA-USG-0159 del 11 de julio ambos del 2007. Dado en la Contraloría General de la República a las dieciséis horas con treinta minutos del trece de julio del 2007. Comuníquese a los interesados.

San José, 10 de agosto del 2007.—Unidad de Servicios de Proveeduría.—Lic. Edmar Cano Guerra, Jefe a. í.—1 vez.—(Pedido Nº 19729).—C-12725.—(71084).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2006LN-004750-01

Compra de sistemas de video-cámaras, carcasas, fuentes y accesorios, sistemas para transmisión de video por par trenzado, sistema de video matrical y accesorios

El Banco de Costa Rica, comunica a los oferentes participantes de la licitación en referencia, que el Comité Ejecutivo en reunión Nº 30-07 CE del 10 de agosto del 2007, artículo II, acordó adjudicar la licitación de la siguiente forma:

Nombre de la empresa: **Domotica S. A.**

Ítem Nº 1: Sistemas de video cámaras, carcasas, fuentes y accesorios por US$532.086,72 i.v.i (Oferta principal).

Ítem Nº 3: Sistema video matrical y PTZ con accesorios por US $40.324,05 i.v.i (Oferta principal).

Monto total: US$572.410,77.

Plazo de entrega: 45 días naturales.

Garantía: 18 meses.

Nombre de la empresa: **Seguridad y Protección C.A.S.A.**

Ítem Nº 2: Sistemas para transmisión de video por par trenzado por US$382.862,53 i.v.i.

Monto total: US$382.862,53 (Oferta principal).

Plazo de entrega: 45 días naturales.

Garantía: 18 meses.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano.—1 vez.—(Solicitud Nº 14691).—C-16355.—(71184).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000018-99999

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 47-2007

Adquisición de planta eléctrica

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente licitación, que el Consejo de Rectoría, en su sesión Nº 1501-2007, artículo IV, inciso 16), celebrada el 13 de agosto del 2007, acordó lo siguiente:

"Declarar infructuosa la Licitación Abreviada Nº 2007LA-000018-99999 "Adquisición de una planta eléctrica", por cuanto las ofertas presentadas exceden el presupuesto aprobado para esta licitación".

Sabanilla, 16 de agosto del 2007.—MBA. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—1 vez.—(71188).

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000020-99999

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 48-2007

Adquisición de papel y cartulina para la editorial

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente licitación, que el Consejo de Rectoría, en su sesión Nº 1501-2007, artículo IV, inciso 17), celebrada el 13 de agosto del 2007, acordó lo siguiente:

Adjudicar a la empresa **Suministradora de Papeles Supapel S. A.**, los siguientes ítems:

Ítem 1:

750 Resmas de papel bond blanco de 75 gramos, 20 libras de alta blancura y superior calidad, tamaño 56.50 x 87 centímetros (22.25 x 34.25"). Cortado y empacado de molino en resmas de 500 unidades cada una, marca SOPORSET. Precio unitario: ¢13.300,00. Precio total: ¢9.975.000,00. Tiempo de entrega: 5 días hábiles.

Ítem 2:

800 Resmas de papel bond blanco de 75 gramos, 20 libras de alta blancura y superior calidad, tamaño 87 x 66 centímetros (34.25 x 26"). Cortado y empacado localmente en resmas de 500 unidades cada una, marca SUZANO. Precio unitario: ¢15.800,00. Precio total: ¢12.640.000,00. Tiempo de entrega: 5 días hábiles.

Ítem 3:

300 Resmas de cartulina barnizable tipo c 12 de alta blancura y superior calidad, tamaño 91 x 61 centímetros (36 x 24"). Cortado y empacado de molino en resmas de 100 unidades cada una, marca SUZANO. Precio unitario: ¢9.357,50. Precio total: ¢2.807.250,00. Tiempo de entrega: 5 días hábiles.

Total adjudicado a la empresa **Suministradora de Papeles Supapel S. A.**: ¢25.422.250,00.

Sabanilla, 16 de agosto del 2007.—MBA. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—1 vez.—(71189).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
DR. CARLOS SÁENZ HERRERA

CENTRO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA C.C.S.S.

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA000029-2103

Marcapasos para estimulación del nervio vago

Por resolución de la Dirección Administrativa de este Hospital, del día 01 de agosto del 2007, se adjudica a:

Oferente: Meditek Services S. A., Oferta Nº 01.

Monto adjudicado: $97 428.00

Ítem: único

Nota importante: "El Reglamento sobre Refrendos de Contrato para el Sector Público (Resolución R-CO-33-2006 publicado en *La Gaceta* Nº 53 del 15/03/2006) indica que para que las contrataciones sean válidas, deben tener autorización expresa de la Contraloría General de la República o de la Asesoría Legal del H. N. N. según corresponda, para efectos de validez. Asimismo y con fundamento en el artículo 184 de la Constitución Política, si los contratos no son refrendados o aprobados por los entes anteriormente señalados no cobran validez.

San José, 9 de agosto del 2007.—Área Gestión de Bienes y Servicios.—Msc. Olga Rojas Rodríguez, Jefa.—1 vez.—(70965).

ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2007LN-000013-1142

Sustituto biológico

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que por resolución del Área de Adquisiciones de fecha 14 de agosto del 2007, se adjudica a:

Ítem 1 y 2

Tri DM S. A.

Monto total adjudicado: $111.000,00.

Subárea de Adjudicaciones.—Luz Mery Hidalgo Hernández, Jefa.—1 vez.—(U. E. Nº 1142).—C-6675.—(70996).

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000090-1142 (Aviso Nº 1)

Equipos de ultrasonidos

A los interesados en participar en el presente concurso, se les comunica que se modifica el cartel en los siguientes puntos: 7, 25.6, además se incluyen los puntos 36, 37, 38 del formulario B, Formulario de condiciones especiales, y se aclara el punto 36.1, de la siguiente manera: "Mejora tecnológica "Doppler Banda Ancha sin utilización de medios de Contraste" se le indica que la mejora va enfocada a obtener una excelente calidad de imagen diagnóstica y una alta sensibilidad sin medios de contraste, según experiencia actual de la Unidad Usuaria.

El cartel unificado se encuentra disponible en la fotocopiadora, sita en piso comercial del edificio Jenaro Valverde Marín (Oficinas Centrales de la CCSS). Horario de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 3:00 p. m.

Asimismo, la apertura de ofertas se prorroga para el día 27 de agosto del 2007, a las 9:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

Subárea de Carteles.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—(U. E. Nº 1142).—C-12725.—(70997).

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO
Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 2007PI-000001-4503

Equipo de odontología para el primer nivel de atención

Con base en la adjudicación del Proyecto de Fortalecimiento y Modernización del Sector Salud de fecha 15 de agosto del 2007, se comunica a los interesados el siguiente resultado:

Se adjudica el Renglón Nº 2 correspondiente a 25 equipos de Rayos Equis Dental Intraoral, de Pared a la **Oferta Nº 4 ENHMED S. A.**

Descripción	Cantidad	Costo unitario ($)	Costo total ($)
Rayos Equis Dental Intra Oral, de Pared	25	$2.970,00	$74.250,00

Por recomendación de la Comisión Técnica se declara infructuoso el Renglón Nº l, correspondiente a 55 Unidades Dentales Transportables.

San José, 16 de agosto del 2007.—Dra. Daisy Corrales Díaz, Directora Ejecutiva PFMSS.—1 vez.—(71123).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

READJUDICACIÓN LICITACIÓN ABREVIADA
Nº 2007LA-000023-PROV

Adquisición de herramientas manuales

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Dirección Administrativa Logística, mediante nota Nº 5800-463-2007 del 20 de julio del 2007, acordó readjudicar la Licitación Abreviada Nº 2007LA-000023-PROV, de la siguiente manera:

Oferente: **Invotor S. A., cédula jurídica Nº 3-101-169216.—Oferta Nº 4**

Contratación de:

100 C/U Pértiga telescópica, marca Hastings SH-230. Incluye estuche de pértiga modelo C-30, kit de botones y resortes, modelo 255.
Subtotal: USD 39.500,00.
Impuestos: USD 5.135,00.
Total: USD 44.635,00.
Vía transporte: Terrestre.
Fecha de entrega: 30 días hábiles después de notificada la orden de compra.
Lugar de entrega: Almacén ICE Colima de Tibás.
Forma de pago: 30 días naturales, después de la entrega del material a entera satisfacción del ICE.
Garantía del material: 12 meses contra defectos de fabricación calidad del papel o cualquier otra causa imputable al contratista, a partir del momento de ser recibidas a entera satisfacción por parte de la institución.
Garantía de cumplimiento: 5% del valor total adjudicado, con una mínima de 3 meses contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación.

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta readjudicada.

NOTA: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS actualizada, personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de readjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a ¢2,50 por cada ¢1.000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 16 de agosto del 2007.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador de Licitaciones.—1 vez.—(O. C. Nº 330291).—C-18170.—(71199).

FE DE ERRATAS

HACIENDA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2007LN-000069-13604
(Aviso de aclaración, modificación y nueva fecha de apertura)

Mejoramiento del edificio central del Ministerio de Hacienda

Se avisa a todos los interesados en la Licitación Pública N2007LN-000069-13604, para el Ministerio de Hacienda, que se realizan las siguientes aclaraciones y modificaciones al cartel, y se establece nueva fecha de apertura de ofertas:

Prórroga de fecha de apertura: Se establece nueva fecha de apertura para las 10:00 horas del día 30 de agosto del 2006.

Modificaciones y Aclaraciones:

Se realizan las siguientes modificaciones al cartel.

1) Agréguese:
   - En el punto "**4.5.2. Colocación de nueva instalación eléctrica, agréguese el siguiente punto**:
     - o El oferente debe identificar en el nuevo tablero los circuitos normales y de emergencia según corresponda y tomar en cuenta 7 circuitos adicionales para las UPS ubicadas en el sótano, las cuales deberán quedar debidamente instaladas.
   - En el punto "**4.5.4. Adecuación del cableado estructurado y de voz, agréguese los siguientes puntos**:
     - o El oferente deberá aportar el equipo activo de los gabinetes y cotizar dentro de la oferta la totalidad de los pach panel de voz y datos y su respectiva instalación, no debe incluir los swichs ya que esos los proveerá la administración.
     - o La totalidad del sistema de cableado de voz y datos deberá canalizarse por medio de canasta y la misma debe aportarla el proveedor e incluir la respectiva instalación de la canasta.
     - o La ubicación exacta de las 130 salidas de cableado estructurado que corresponde a cada una de las estaciones de trabajo, según distribución de planos, se proveerá al adjudicatario antes de iniciar labores.
   - En el punto "**4.6 Acondicionamiento del espacio para atención al público y oficinas, agréguese el siguiente punto**:
     - o En el piso II en las oficinas del tesorero y la subtesorera según planos, las estaciones de trabajo deberán tener un acabado igual o similar al existente.
2) En todos los puntos del cartel

No se lea:

"UTP categoría 6e"

En su lugar **léase correctamente**:

"UTP categoría 6 mínimo"

3) En el punto **4.5.4. Iluminación en el primer párrafo**:

No se lea:

"Se cambiarán las lámparas por luminaria de 2 tubos T8 balastro electrónico y consumo unitario de 58 watts.
Para cada lámpara reconvertida se deben incluir:

Un balastro electrónico similar o equivalente al modelo REL 2P32 RH-TP de Advance.
Dos tubos fluorescente T8 dos pines, 4100 K temperatura de color similar o equivalente al modelo FO32/741 de Sylvania.
Kit de "patillas" para reconversión.
Un reflector de aluminio anodizado para dos tubos.
Un difusor cuadriculado PL5 plateado de 1" x 4"."

En su lugar **léase correctamente**:

"Las lámparas existentes deberán reubicarse de acuerdo a la nueva distribución de estaciones de trabajo que indica el plano. Para realizar esta reubicación el oferente deberá limpiar las lámparas, y reemplazar por productos nuevos todos aquellos equipos que así lo requieren por encontrarse en mal estado (bases para fluorescentes, tubos, balastros, difusores, entre otros), asegurando el buen y correcto funcionamiento del sistema de iluminación".

4) En el punto **4.6 Acondicionamiento del espacio para atención al público y oficinas en el tercer párrafo**:

No se lea:

"aglomerado de 17 mm de espesor,"

En su lugar **léase correctamente**:

"aglomerado de 17 mm de espesor como mínimo,"

5) En el plano de distribución a remodelar, en su lámina Nº 1 -Distribución del Primer Piso-, contiguo al área de cómputo de tesorería:

No se lea:

"Eliminar puerta de seguridad"

En su lugar **léase correctamente**:

"Desactivar el mecanismo de seguridad de la puerta"

Todo lo demás permanece invariable.

Lic. Olman San Lee Chacón, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud Nº 03066).—C-42370.—(71141).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 2007LN-001879-01
(Modificación Nº 1 y aclaración Nº 1)

Sistema de supresión de incendio tipo III edificio sede central Banco Nacional

Se comunica a los interesados en la Licitación Pública Nacional Nº 2007LN-001879-01, que el Comité de Licitaciones de Casa Matriz, acordó las siguientes modificaciones y aclaraciones:

Modificaciones: Aparatado II. Especificaciones técnicas del sistema de supresión y sus accesorios y componentes, en el título Requerimientos Generales, lo siguiente:

En el punto 3. Se agrega un subpunto d. que **deberá leerse** de la siguiente forma:

d. En relación con el Ingeniero Mecánico deberá presentar copia certificada (hasta consularmente si es necesario) del documento en el que se haga constar que el profesional es "Certificado Especialista en Protección de Incendios" (CEPI) o (CFPS por sus siglas en Inglés, Certified FIRE Protection Specialist), de la NFPA.

En el punto 4. Se modifica el subpunto b. el cual deberá leerse de la siguiente forma:

b. Este profesional debe ser funcionario de la empresa oferente, y deberá haber dirigido con éxito un mínimo de tres (3) proyectos de Sistemas de Supresión de Incendios, los cuales deben haber sido realizados en los diez (10) años previos a la fecha propuesta para la apertura de ofertas. Para comprobar esta experiencia el oferente deberá adjuntar una lista bajo fe de juramento en los cuales el profesional ofertado haya participado como director, con indicación del nombre y teléfonos del cliente, fecha en que se realizó el servicio, duración del mismo. El Banco se reserva el derecho de verificar los datos consignados en la lista.

Aclaraciones:

- En cuanto al horario se confirma que se podrá laborar entre 6:00 p. m. y 6:00 a. m. en días hábiles, y sin restricción de horario días no hábiles.
- El uso del parqueo queda supeditado al horario de trabajo establecido y siempre y cuando exista espacio disponible.
- El Banco suministrará un espacio para almacenar herramientas y materiales.
- El proyecto no incluye el suministro de nuevos gabinetes de incendio. Los mostrados en planos son de referencia.
- El cabezal de prueba a instalar en columna raiser viejo deberá ser igual o similar al Potter Roemer 5862.
- El equipo de bombeo se instalará en S-3.
- La pared a perforar es de ±40 cm de espesor, con triple malla de acero, por lo que no es problema el hacerle una perforación como la requerida para colocar la succión del nuevo sistema.
- Se deben considerar 15 metros de tubos adicionales a lo indicado en el plano, esto para drenar en tanques existentes.
- Las previstas para bomberos deben instalar a una altura de 1 metro sobre el nivel de piso.
- Se entregará plano con detalle de la interconexión de este sistema.
- Se debe considerar que la acometida será suministrada por el Banco en el S-3 pared oeste.
- Los oferentes deben pasar a la Proveeduría General, sita en La Uruca, a recoger diskette con planos aclaratorios sobre la conexión de la bomba de la azotea.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, San José, 15 de agosto del 2007.—Proveeduría Casa Matriz.—Lic. Erick Leitón Mora, Jefe de Contrataciones.—1 vez.—(Nº 1884-2007).—C-21780.—(70998).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000040-PCAD
(Enmienda Nº 1)

Suministro e instalación de láminas de protección en puertas y ventanales de oficinas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Modalidad consumo por demanda)

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 al cartel, puede ser retirado en el Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ubicado en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p. m.

La apertura de ofertas se traslada para el día 31 de agosto de 2007 a las 14:00 horas.

San José, 16 de agosto del 2007.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(71126).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000063-PCAD (Aclaración Nº 1)

Alquiler de local comercial para ubicar la oficina Periférica en Los Chiles-Alajuela

En *La Gaceta* N° 156 del 15 de agosto del 2007, se publicó el siguiente texto:

Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Proceso de Contratación Administrativa, Licitación Pública N° 2007LN-000063-PCAD "Alquiler de local comercial para ubicar la oficina Periférica en Los Chiles-Alajuela"

El cual **debe leerse correctamente de la siguiente manera:**

Aclaración Nº 1

Licitación Pública N° 2007LN-000063-PCAD

Construcción de un local para ser arrendado al Banco Popular, con el fin de instalar una oficina de negocio bancario en la localidad de Los Chiles-Alajuela

Demás condiciones y requisitos quedan invariables.

San José, 16 de agosto del 2007.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(71127).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000064-PCAD (Aclaración Nº 1)

Alquiler de local comercial para ubicar la oficina periférica en Santa Rosa de Pocosol-San Carlos

En *La Gaceta* N° 156 del 15 de agosto del 2007, se publicó el siguiente texto:

Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Proceso de Contratación Administrativa, Licitación Pública N° 2007LN-000064-PCAD "Alquiler de local comercial para ubicar la oficina periférica en Santa Rosa de Pocosol-San Carlos.

El cual **debe leerse correctamente de la siguiente manera:**

Licitación Pública N° 2007LN-000064-PCAD

"Construcción de un local para ser arrendado al Banco Popular, con el fin de instalar una oficina de negocio bancario en la localidad de Santa Rosa de Pocosol-San Carlos"

Demás condiciones y requisitos quedan invariables.

San José, 16 de agosto del 2007.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(71128).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000050-PCAD (Aclaración Nº 1)

Alquiler de local comercial para ubicar la oficina periférica en San Joaquín de Flores-Heredia

En *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2007, se publicó el siguiente texto:

Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Proceso de Contratación Administrativa, Licitación Pública N° 2007LN-000050-PCAD "Alquiler de local comercial para ubicar la oficina periférica en San Joaquín de Flores-Heredia.

El cual **debe leerse correctamente de la siguiente manera**:

Licitación Pública N° 2007LN-000050-PCAD

Construcción de un local para ser arrendado al Banco Popular, con el fin de instalar una oficina de negocio bancario en la localidad de San Joaquín de Flores-Heredia.

Demás condiciones y requisitos quedan invariables.

San José, 15 de agosto del 2007.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(71130).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000061-PCAD

Alquiler de local comercial para ubicar la oficina periférica en La Fortuna de San Carlos

En *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2007, se publicó el siguiente texto:

Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Proceso de Contratación Administrativa, Licitación Pública N° 2007LN-000061-PCAD "Alquiler de local comercial para ubicar la oficina periférica en La Fortuna de San Carlos.

El cual **debe leerse correctamente de la siguiente manera:**

Aclaración Nº 1

Licitación Pública N° 2007LN-000061-PCAD

"Construcción de un local para ser arrendado al Banco Popular, con el fin de instalar una oficina de negocio bancario en la localidad de La Fortuna de San Carlos.

Demás condiciones y requisitos quedan invariables.

San José, 15 de agosto del 2007.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(71131).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000052-PCAD

Alquiler de local comercial para ubicar la oficina periférica en Aserrí

En *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2007, se publicó el siguiente texto:

Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Proceso de Contratación Administrativa, Licitación Pública N° 2007LN-000052-PCAD "Alquiler de local comercial para ubicar la oficina periférica en Aserrí"

El cual **debe leerse correctamente de la siguiente manera:**

Aclaración Nº 1

Licitación Pública N° 2007LN-000052-PCAD

"Construcción de un local para ser arrendado al Banco Popular, con el fin de instalar una oficina de negocio bancario en la localidad de Aserrí".

Demás condiciones y requisitos quedan invariables.

San José, 15 de agosto del 2007.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(71132).

UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2007LN-000008-SCA

Equipo de cómputo

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional comunica a los interesados de la Licitación antes indicada, que se realizaron modificaciones al cartel, por lo tanto la nueva fecha de apertura será el día 28 de agosto a las 10 a. m., los cambios realizados son los siguientes:

SISTEMA BASE

1.3 Caché de 2 MB de memoria tipo L2 o lMBx2, en el caso del procesador Intel Core 2 DUO E6300 y el caso del procesador AMD ATHLON 64x2 **deberá de leerse correctamente** caché de 1 MB de memoria tipo L2 (2x512).

COMUNICACIONES

6.2 Tarjeta de red integrada, **deberá de leerse correctamente** velocidad de 10/100/1000 Mbps como mínimo.

SOFTWARE

11.1 Windows Vista BUSINESS, (opcionalmente el proveedor puede cotizar XP PRO, siempre y cuando este software se esté comercializando al momento de la apertura de ofertas).

Los demás aspectos del cartel que no se indican en la presente, se mantienen invariables.

Heredia, 16 de agosto del 2007.—Proveeduría Institucional.—Ada Cartín Brenes, Directora.—1 vez.—(O. C. Nº 24806).—C-7885.—(71086).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN REGIONAL
Y RED DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2007LN-000004-2399
(Aclaración Nº 1)

Contratación de pan y repostería para el Hospital Roberto Chacón Paut

Se comunica a los interesados en participar en el concurso en referencia, que se han realizado aclaraciones a cuatro puntos de las condiciones técnicas, pasar a retirar documento a la Oficina de Compras de la Dirección de Gestión Regional y Red de Servicios de Salud Central Sur, también pueden ser solicitadas al correo electrónico rmorag@ccss.sa.cr.

LICITACIÓN PÚBLICA 2007LN-000005-2399 (Modificación Nº 1)

Contratación de frutas y verduras para el Hospital Roberto Chacón Paut

Se comunica a los interesados en participar en el concurso en referencia, que se han realizado modificaciones al cartel producto de un error material. Al respecto eliminar las líneas 2.16, 2.21, 2.25 y 2.42 las mismas no serán contratadas, y tómese para la línea 2.41 "Yuca con cáscara" 2 000 kilogramos como base para cotizar.

Las demás condiciones permanecen invariables.

San José, 16 de agosto del 2007.—Lic. Jeannette Soto Gómez, Administradora.—1 vez.—(70974).

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2007-LN-000001-01
(Aviso Nº 1 modificación)

Compra de vehículos

El Área de Contratación Administrativa del ICAFE comunica a los interesados en la Licitación Pública Nº 2007-LN-000001-01, "Compra de vehículos", que se modifica el cartel en referencia. Los interesados pueden retirar la modificación del cartel en las oficinas centrales del ICAFE, sita en San José, calle primera, avenidas 18 y 20 a partir de su publicación, sin costo alguno.

San José, 16 de agosto del 2007.—Dirección Ejecutiva.—Ronald Peters Seevers, Director Ejecutivo.—1 vez.—(70975).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

PROVEEDURÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2007CD-000002-01

Contratación de equipo multifuncional (fax, impresora, scanner y fotocopiadora)

En la presente Compra Directa, **léase correctamente** el número de la siguiente forma: 2007CD-000002-01.

San Rafael de Heredia, 16 de agosto del 2007.—Floribeth Chaves Ramírez, Proveedora a. í.—1 vez.—(71187).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2006LN-900257-02
(Enmienda Nº 4 y Aclaración Nº 3)

Contratación de los servicios de mano de obra, materiales y equipo para la ingeniería detallada, procura de materiales, construcción y puesta en marcha de la segunda fase de la primera etapa de modernización de refinería"

Le comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que deben pasar al primer piso de las Oficinas Centrales de Recope a retirar la enmienda Nº 4 y aclaración Nº 3, o bien, las mismas están disponibles, sin sus anexos, en la página WEB de Recope, www.recope.com.

Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—(O. C. Nº 2007-5-272).—C-7280.—(71185).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2007LN-900089-02 (Enmienda Nº 1)

Adquisición de terreno en la provincia de Guanacaste

Le comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que deben pasar al primer piso de las oficinas centrales de Recope, a retirar la enmienda Nº 1 al cartel, o bien, la misma estará disponible en la página Web de Recope: ww.recope.com, una vez publicada.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez M., Directora.—1 vez.—(O. C. Nº 2007-5-272).—C-5465.—(71186).

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 5, numeral 3, del acta de la sesión 5339-2007, celebrada el 1° de agosto del 2007,

considerando que:

a) mediante el documento DGAP-047-05 elaborado por la División Gestión de Activos y Pasivos, se planteó la conveniencia de invertir en bonos soberanos con cobertura cambiaria a través de administradores externos, ya que esto permite diversificar, mejorar el perfil de riesgo-rendimiento de las Reservas y aprovechar el conocimiento y la experiencia de especialistas en el manejo de este tipo de portafolios,

b) el documento anterior fue presentado a la Junta Directiva y que ésta se pronunció de acuerdo para que la División de Gestión de Activos y Pasivos procediera con las gestiones para la contratación de los administradores externos, mediante sesión 5236-2005,
c) en virtud de la conclusión del proceso de evaluación para la selección de dos administradores externos, las instituciones con las calificaciones más altas fueron Deutsche Asset Management y JP Morgan Asset Management,
d) mediante el documento DACR-155-2007 elaborado por el Departamento Análisis y Control de Riesgos, se plantea la necesidad de modificar las "Políticas Generales para la Administración de las Reservas Monetarias Internacionales" de manera que incorporen los lineamientos relativos a la gestión de los administradores externos del portafolio de bonos soberanos con cobertura cambiaria,
e) que en el artículo 8 del acta de la sesión 5338-2007, del 25 de julio del 2007, se conoció la nota M/G-61/07 del 20 de julio del 2007, adjunto a la cual el señor Gerente presenta el oficio DGAP-189-2007 de esa misma fecha, contentivo de una solicitud de la División Gestión de Activos y Pasivos, tendiente a modificar las Políticas generales para la administración de las reservas internacionales, a la cual se le hizo una serie de observaciones,

dispuso:

Modificar las "***Políticas Generales para la Administración de las Reservas Monetarias Internacionales***", para que en adelante se lean de la siguiente manera:

POLÍTICAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE LAS RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º—**Alcance**. La administración de las Reservas Monetarias Internacionales se efectuará con base en lo instituido en las presentes normas, de conformidad con lo establecido en la "Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica", Ley 7558, del 27 de noviembre de 1995 y sus modificaciones.

Artículo 2º—**Objetivos**. Los objetivos fundamentales de la administración de las Reservas Monetarias Internacionales en poder del Banco Central de Costa Rica son la conservación del capital y la liquidez.

Para el cumplimiento de esos objetivos, se procurarán minimizar los riesgos de posibles pérdidas originadas en la incapacidad de un emisor, depositario o contraparte de pagar en forma oportuna sus obligaciones; así como en cambios adversos en las tasas de interés, en los precios de mercado, o en cualquier otra contingencia. Además, se buscará que la conformación de los portafolios mantenga un nivel de liquidez adecuado con el fin de atender el flujo de divisas requerido diariamente.

Asimismo, se procurará maximizar el rendimiento obtenido de las reservas, según las condiciones del mercado. Sin embargo, este objetivo se subordinará al logro de los objetivos de conservación del capital y liquidez antes mencionados.

Artículo 3º—**Estructura de las Reservas Monetarias Internacionales Disponibles**. Las Reservas Monetarias Internacionales Disponibles del Banco Central de Costa Rica tendrán la siguiente estructura:

a. Portafolio de Dólares

Este portafolio estará constituido por las inversiones en activos denominados en dólares y se conformará de los siguientes tramos:

i. Tramo de Liquidez:

Los recursos mantenidos en este tramo contribuirán a solventar las necesidades de caja del Banco Central de Costa Rica y la normal realización de pagos al exterior.

ii. Tramo de Inversión:

El objetivo de este tramo será maximizar el rendimiento de las reservas, dentro de los niveles de riesgo tolerables, según se define en la presente normativa. Este tramo estará conformado por dos sub portafolios en función de su índice de referencia: uno en Bonos del tesoro norteamericano y otro en Bonos de otros gobiernos soberanos con cobertura cambiaria.

iii. Tramo de garantía:

Los recursos mantenidos en este tramo garantizarán operaciones de crédito u otros compromisos en el exterior.

b. Portafolio de Euros

Este portafolio estará constituido por las inversiones en activos denominados en euros y se conformará por un tramo de liquidez, que permitirá gestionar los saldos mantenidos en euros por las entidades financieras nacionales, en el Banco Central de Costa Rica.
Los portafolios, tramos o subportafolios serán gestionados en forma interna o externa, según lo indicado en el capítulo correspondiente de estas políticas.

Artículo 4º—**Responsabilidades de la Junta Directiva**. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica evaluará trimestralmente la gestión de reservas y las metas de desempeño establecidas, con base en los informes que al efecto prepare la División Gestión de Activos y Pasivos, de acuerdo con lo consignado en estas normas.

Artículo 5º—**Comité de Reservas**. Con el fin de definir el marco operativo dentro del cual se ejecutará la gestión de las Reservas Monetarias internacionales, se conformará un Comité de Reservas, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios: el Gerente del Banco, el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos, el Director del Departamento de Administración de Reservas Monetarias Internacionales y el Director del Departamento de Análisis y Control de Riesgos.

El Gerente del Banco será el Presidente del Comité y el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos su Secretario. Podrá sesionar con al menos tres de sus miembros, siempre que el Presidente esté presente, y tomará sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La ausencia temporal de los miembros del Comité será suplida por quien en ese momento esté desempeñando las correspondientes funciones del puesto.

El Comité podrá, si lo estima pertinente, incorporar como asesores a otros funcionarios del Banco, se reunirá al menos una vez cada mes y levantará un Acta con los detalles de la reunión y los acuerdos tomados, la cual será firmada por los integrantes y conservada en los archivos de la Dirección de la División Gestión Activos y Pasivos.

Artículo 6º—**Funciones del Comité**. Las funciones del Comité serán las siguientes:

a. Definir el tamaño de cada uno de los tramos que conforman las Reservas Monetarias Internacionales.
b. Con respecto a los portafolios que se gestionan en forma interna:
   i. Establecer límites cuantitativos de inversión.
   ii. Establecer anualmente metas de desempeño y los procedimientos para fijar dichas metas.
   iii. Autorizar las inversiones en los tipos de instrumentos elegibles, cuando sus características y riesgos sean muy distintas a los inversiones que componen el portafolio hasta ese momento.
c. Con respecto a los portafolios que se gestionan en forma externa:
   i. Revisar la gestión y desempeño del administrador en forma periódica.
   ii. Establecer lineamientos adicionales a lo dispuesto en estas políticas, cuando lo estime prudente para la gestión de los riesgos del portafolio.
   iii. Definir detalles metodológicos para la medición de riesgos, cuando lo estime necesario.
d. Autorizar las contrapartes con las que se podrán efectuar operaciones. Esta función incluirá:
   i. La autorización de las entidades con las que el Banco Central de Costa Rica puede efectuar operaciones relacionadas con su gestión de las Reservas Monetarias Internacionales, a la luz de la normativa que regula esta materia.
   ii. Otorgar el reconocimiento de "banco extranjero de primer orden" a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en las "Normas para el reconocimiento de Bancos Extranjeros de Primer Orden".
   iii. Aprobar las Bolsas en las que se podrán negociar los contratos de futuros.
e. Decidir la conveniencia de mantener o liquidar anticipadamente una posición, en caso que se presente una pérdida de requisitos de inversión. Para esto, utilizará información aportada por los Departamentos de Análisis y Control de Riesgos y de Administración de Reservas Monetarias Internacionales y, cuando aplique, la información aportada por los gestores externos.
f. Hacer de conocimiento de la Junta Directiva del Banco Central, las decisiones tomadas en virtud de las facultades antes señaladas.

Artículo 7º—**Ejecución**. La División Gestión de Activos y Pasivos es la responsable de ejecutar y velar por el cumplimiento de las presentes políticas y demás lineamientos que en esta materia instituya la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica o el Comité de Reservas.

En los portafolios gestionados en forma externa, la ejecución de las políticas de inversión corresponde a los administradores designados por la Junta Directiva y la División Gestión de Activos y Pasivos debe velar porque dichos administradores cumplan con las presentes políticas y demás lineamientos.

Artículo 8º—**Designación de administradores externos**. El Banco Central de Costa Rica podrá otorgar a entidades del exterior la administración de una parte de las reservas monetarias internacionales. Dichas entidades deberán cumplir inicialmente con los requisitos estipulados en la "Normativa para la autorización de entidades con las que el Banco Central de Costa Rica puede efectuar operaciones relacionadas con la gestión de las Reservas Monetarias Internacionales". Además, deberán someterse al proceso de selección llevado a cabo por la División de Gestión de Activos y Pasivos.

Para cada gestor, la Junta Directiva establecerá el tamaño, objetivos, criterios de evaluación del programa de administración y otros elementos que considere necesarios. Para esto considerará los análisis técnicos que efectúe la División Gestión de Activos y Pasivos.

Artículo 9º—**Control de políticas**. La Auditoria Interna es responsable de ejercer el control y la supervisión sobre la custodia, la administración y la ejecución de las Políticas Generales para la Administración de las Reservas Monetarias Internacionales. Al menos una vez cada año presentará a la Junta Directiva del Banco Central un informe sobre la labor realizada.

CAPÍTULO II

Portafolio de Dólares: Tramo de Liquidez

Artículo 10.—**Gestión**. Este portafolio será gestionado por la División Gestión de Activos y Pasivos, según las políticas de inversión establecidas en este capítulo.

Artículo 11.—**Moneda**. Este portafolio estará denominado en dólares de los Estados Unidos de América y se invertirá en activos denominados en esa moneda.

Artículo 12.—**Instrumentos elegibles**. Los recursos del tramo líquido del portafolio de dólares, podrán ser invertidos en los siguientes instrumentos:

a. Letras del Tesoro de los Estados Unidos de América.
b. Notas de descuento e instrumentos de corto plazo emitidos por agencias gubernamentales.
c. Instrumentos de corto plazo emitidos por entidades supranacionales.
d. Certificados de depósito (CDs) y depósitos bancarios a la vista y a plazo.
e. Obligaciones de otros intermediarios financieros.
f. Fondos federales y depósitos overnight.
g. Papel comercial.
h. Recompras con instrumentos del Tesoro o títulos de agencias de los Estados Unidos de América.

Artículo 13.—**Depositarios y emisores**. Los recursos del tramo líquido del portafolio de dólares, podrán invertirse en títulos emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América. Asimismo, se podrán invertir en entidades multilaterales y supranacionales, agencias gubernamentales y entidades oficiales, grupos financieros y bancos comerciales. Todas las entidades antes mencionadas deberán ser reconocidas, previamente, como bancos extranjeros de primer orden, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107 de la Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995 y sus reformas o bien como entidades con las que el Banco Central de Costa Rica puede efectuar operaciones relacionadas con su gestión de las reservas monetarias internacionales.

Los emisores mencionados y los activos elegibles que ellos emitan deberán contar con una calificación de riesgo de corto plazo igual o superior a A-1, P-1 o F1, según las agencias calificadoras de riesgo internacional de Standard & Poor´s, Moody´s Investor Services o Fitch Ibca, respectivamente.

Artículo 14.—**Parámetro de referencia**. El desempeño del tramo de liquidez será contrastado con el índice de referencia de la LIBID con plazo promedio de un mes, calculado por la entidad Merrill Lynch (ticket de Bloomberg: L4US).

Artículo 15.—**Plazo máximo de inversión**. Los plazos máximos por tipo de instrumento serán los que se especifican a continuación:

a. Letras del Tesoro de los Estados Unidos de América y, notas de descuento o instrumentos de corto plazo de agencias gubernamentales y entidades multilaterales: 360 días.
b. Certificados de depósito y papel comercial: 180 días.
c. Depósitos a plazo y recompras: 90 días.

CAPÍTULO III

Portafolio de Dólares: Tramo de Inversión - Bonos del tesoro norteamericano

Artículo 16.—**Gestión**. Una parte de este sub portafolio será gestionada por la División Gestión de Activos y Pasivos, según las políticas de inversión definidas en este capítulo. Además, el Banco Mundial gestionará la otra proporción de este sub portafolio, según los términos definidos en estas políticas y en el convenio "Reserve Advisory & Management Program" y sus modificaciones, firmado entre el Banco Central de Costa Rica y dicha entidad.

Artículo 17.—**Moneda de inversión**. Este sub portafolio estará denominado en dólares de los Estados Unidos de América y se invertirá en activos denominados en esa moneda.

Artículo 18.—**Instrumentos elegibles**. Los recursos de este sub portafolio, podrán ser invertidos en los siguientes instrumentos:

a. Bonos gubernamentales.
b. Valores de deuda emitidos por agencias gubernamentales y entidades oficiales, no garantizados por hipotecas u otro tipo de activos, ni redimibles anticipadamente.
c. Depósitos y bonos emitidos por entidades supranacionales o multilaterales.
d. Acuerdos de préstamos de títulos con instrumentos del Tesoro de Estados Unidos de América, títulos de agencias gubernamentales, entidades oficiales y multilaterales.
e. Contratos de futuros y forwards.

Adicionalmente, podrán invertirse saldos remanentes de efectivo en los instrumentos de mercado de dinero consignados en el Artículo 12 de las presentes normas.

Artículo 19.—**Depositarios y emisores**. Las inversiones de este sub portafolio podrán realizarse en gobiernos soberanos, bancos centrales, agencias gubernamentales, entidades oficiales y entidades supranacionales o multilaterales, cuya calificación de riesgo propio o soberano de largo plazo, sea igual o superior a A+, A1 o A+, según las agencias calificadoras de riesgo internacional de Standard & Poor´s, Moody´s Investor Services o Fitch Ibca, respectivamente.

Con excepción de los gobiernos soberanos y los bancos centrales, todas las entidades antes mencionadas deberán ser reconocidas, previamente, como bancos extranjeros de primer orden, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107 de la Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995 y sus reformas o bien como de entidades con las que el Banco Central de Costa Rica puede efectuar operaciones relacionadas con su gestión de las reservas monetarias internacionales.

Todas las entidades mencionadas, excepto los gobiernos soberanos, bancos centrales y entidades multilaterales, para los que aplica lo dispuesto en el párrafo trasanterior, deberán contar con calificación de riesgo soberano de largo plazo del país de residencia, igual o superior a AA-, Aa3 o AA-, según las agencias calificadoras de riesgo internacional de Standard & Poor's, Moody's Investor Services y Fitch Ibca, respectivamente.

En los países cuya moneda oficial es el dólar de Estados Unidos de América, se analizará los ratings soberanos en divisa local y en los demás países el ratings soberano en moneda extranjera.

Los saldos remanentes de efectivo podrán invertirse en las entidades especificadas en el Artículo 13 de esta normativa.

Artículo 20.—**Parámetro de referencia**. El desempeño de este sub portafolio será contrastado con el índice de referencia de bonos del Tesoro de los Estados Unidos con plazo al vencimiento entre uno y tres años, calculado por Merrill Lynch (ticket de Bloomberg: G1O2).

Artículo 21.—**Plazo máximo de inversión**. Los plazos máximos por tipo de instrumento serán los que se especifican a continuación:

a. Obligaciones emitidas por gobiernos soberanos, agencias gubernamentales y entidades multilaterales: 10 años.
b. Operaciones de préstamo de títulos: 90 días.
c. Instrumentos de mercado de dinero: aplicarán los mismos límites especificados en el Artículo 15 de estas normas.

Artículo 22.—**Gestión y límites de tolerancia**. Los administradores, podrán aplicar estrategias de mejoramiento del rendimiento, para lo cual tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a. La posibilidad de asumir riesgo tendrá un límite de 25 puntos base. Si el retorno del portafolio se reduce en cualquier momento del año en veinticinco puntos base por debajo del índice Merrill Lynch 1-3, los administradores retornarán a la estrategia de inversión neutral.
b. Se admitirá un rango de desviación de un mes alrededor de la duración del índice Merrill Lynch 1-3.
c. Los administradores del sub-portafolio establecerán reglas para determinar los niveles de entrada en ese tipo de estrategias en términos de precios o spread iniciales. Al realizar cada una de estas operaciones, se establecerá la estrategia de salida, esto es los niveles de precios o spread en los que se venderán las posiciones con el fin de realizar determinados niveles de ganancia objetivo, o bien para limitar eventuales pérdidas ante un comportamiento adverso de los rendimientos en el mercado, de forma consistente con los niveles de pérdida aceptables, definidos en estas normas. Estos niveles establecidos por los administradores internos serán comunicados al Comité de Reservas.

Artículo 23.—**Contrapartes para préstamo de títulos, recompras y reventas**. Las operaciones de préstamo de títulos y de recompra y reventa de valores podrán ser efectuadas, directamente o por medio de administradores externos. Dichas operaciones se efectuarán con grupos bancarios comerciales o de inversión de primer orden, reconocidos como tales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107 de la Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995 y sus modificaciones, cuya calificación de riesgo, sea A-1, para el corto plazo y A+ para obligaciones de largo plazo. En el caso que algunas de estas contrapartes no cuenten con calificaciones de largo plazo, sólo se considerarán las de corto plazo.

Los grados mencionados se refieren a las calificaciones de riesgo de Standard & Poor's o el equivalente de las agencias calificadoras de riesgo internacional Moody's Investor Services y Fitch Ibca, autorizadas para operar por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América.

Artículo 24.—**Apalancamiento**. No será permitido el apalancamiento. No se considerará que el portafolio está apalancado si la suma del valor de mercado de todas las posiciones del portafolio (excluyendo los instrumentos del mercado de dinero y el efectivo), más la exposición nominal neta de los futuros; es menor o igual al valor total de mercado del portafolio.

Artículo 25.—**Agentes negociadores**. Las operaciones de compra y venta de títulos deberán realizarse a través de agentes negociadores de activos en los mercados internacionales. Estos deberán ser reconocidos como primary dealers por: el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, la Security Exchange Commission o la European Primary Dealers Association.

CAPÍTULO IV

Portafolio de Dólares: Tramo de Inversión - Bonos soberanos con cobertura cambiaria

Artículo 26.—**Gestión**. Este sub portafolio será gestionado por administradores externos, previamente nombrados por la Junta Directiva del Banco, según las políticas de inversión definidas en este capítulo.

Artículo 27.—**Monedas de inversión**. La moneda base de este sub portafolio es el dólar de los Estados Unidos de América.

Este sub portafolio podrá ser invertido en activos denominados en las monedas de los países incluidos en el índice de referencia y en dólares de los Estados Unidos de América.

La exposición en monedas diferentes al dólar de los Estados Unidos de América será contrarrestada mediante la adquisición de instrumentos de cobertura.

Artículo 28.—**Instrumentos elegibles**. Este sub portafolio podrá ser invertido en los siguientes activos:

a. Instrumentos de corto plazo: Certificados de Depósito a Plazo (CDs) y Euro Certificados de Depósito a Plazo (ECD); Papel Comercial y Euro Papel Comercial; Depósitos Bancarios a la vista y a plazo.
b. Instrumentos de largo plazo: Bonos, notas y otros instrumentos de deuda incluyendo instrumentos de descuento, emitidos con garantía incondicional de pagos puntuales de intereses, principal y premio (si existe), emitidos por alguna de las entidades autorizadas en el artículo 29 de la presente normativa.
c. Contratos "forward" sobre tipos de cambio denominados en alguna de las monedas autorizadas en el artículo 27; siempre y cuando la contraparte cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 30 de la presente normativa.
d. Contratos de Futuros donde el subyacente es un bono de gobierno soberano y emitidos por alguna de las bolsas de futuros autorizadas y denominada en alguna de las monedas autorizadas en el artículo 27.

Artículo 29.—**Depositarios y emisores**. Las inversiones de este sub portafolio podrán realizarse en bancos comerciales, gobiernos soberanos incluidos en el índice de referencia N1G1, agencias gubernamentales y entidades multilaterales.

En el caso de bancos comerciales, agencias gubernamentales y entidades multilaterales, la calificación de riesgo de largo plazo en la moneda de la emisión, debe ser igual o superior a A+, A1 o A+, según las agencias calificadoras de riesgo internacional de Standard & Poor´s, Moody´s Investor Services o Fitch Ibca, respectivamente.

Los bancos comerciales y agencia de gobierno deberán contar con calificación de riesgo soberano de largo plazo del país de residencia y en la moneda de la emisión, igual o superior a AA-, Aa3 o AA-, según las agencias calificadoras de riesgo internacional de Standard & Poor's, Moody's Investor Services y Fitch Ibca, respectivamente.

Las entidades que cumplan con los criterios anteriores, serán consideradas bancos extranjeros de primer orden, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107 de la Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995 y sus reformas o bien como entidades con las que el Banco Central de Costa Rica puede efectuar operaciones relacionadas con su gestión de las reservas monetarias internacionales.

Los emisores deben contar con calificaciones de al menos dos agencias calificadoras.

Artículo 30.—**Contrapartes de contratos "forward"**. Para el caso de contratos "forward" sobre tipos de cambio, la contraparte deberá contar con calificación de corto plazo igual o superior a A-1, P-1, F-1 por parte de las agencias calificadoras de riesgo internacional Standard & Poor's, Moody's Investor Services y Fitch Ibca respectivamente.

Las contrapartes deben estar domiciliadas en países con calificación soberana igual o superior a A+, A1 o A+ en la moneda del país, según las agencias calificadoras de riesgo internacional de Standard & Poor's, Moody's Investor Services y Fitch Ibca, respectivamente.

Las entidades que cumplan con los criterios anteriores, serán consideradas como reconocidos de oficio como bancos extranjeros de primer orden, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107 de la Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995 y sus reformas.

Las contrapartes deben contar con calificaciones de al menos dos agencias calificadoras.

Artículo 31.—**Parámetro de referencia**. El desempeño de este sub portafolio será contrastado con el índice de referencia de bonos de gobiernos distintos a los Estados Unidos de América, con cobertura en dólares de los Estados Unidos de América y plazo al vencimiento entre uno y tres años, calculado por Merrill Lynch (ticket de Bloomberg: N1G1).

Artículo 32.—**Montos máximos por emisiones y emisores**. Aplican los siguientes límites:

a. La inversión en los instrumentos autorizados en el inciso b del artículo 28, se harán únicamente en las emisiones cuyo monto total sea igual o superior a US$500 millones o su equivalente en la moneda autorizada en el artículo 27 de la presente normativa.
b. El monto máximo de inversión por emisión autorizada en el inciso b del artículo 28 de esta normativa, será como máximo un 20% del monto en circulación de dicha emisión.
c. El monto máximo permitido para inversiones en emisores incluidos en el índice de referencia N1G1 con calificación crediticia menor a A+/A1/A+ de Standard & Poor´s, Moody´s Investor Servicies and Fitch, respectivamente, no debe exceder el mismo porcentaje de participación que poseen en el índice de referencia.
d. El monto máximo permitido para inversiones en emisores no incluidos en el índice de referencia N1G1, será de un 5% del valor de mercado del portafolio. Además, el valor total en emisores que no pertenecen al índice de referencia N1G1 no puede exceder el 50% del valor de mercado del subportafolio.

Artículo 33.—**Plazo máximo de inversión.** Los plazos máximos al vencimiento por tipo de instrumento serán los que se especifican a continuación:

a. Instrumentos de corto plazo: 6 meses. En el caso de Depósitos Bancarios: 3 meses.
b. Instrumentos de largo plazo: 10 años.
c. Contratos "forward" sobre tipos de cambio: 3 meses.

Artículo 34.—**Duración**. La duración efectiva del portafolio deberá mantenerse en un rango de +/- 1 año con respecto a la duración efectiva del índice de referencia N1G1.

Artículo 35.—**Error de seguimiento**. El error de seguimiento anual (tracking error) deberá mantenerse por debajo de los 100 b.p. Si dicho límite fuera excedido a raíz de movimientos propios del mercado, el portafolio deberá ser rebalanceado dentro de los 30 días naturales siguientes, con el fin de cumplir con el límite establecido.

Artículo 36.—**Exposición máxima en monedas distintas al dólar**. Se permitirá un máximo de exposición sin cobertura con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, del 7% del valor de mercado del portafolio. Si dicho límite fuera excedido a raíz de movimientos propios del mercado, el portafolio deberá ser rebalanceado dentro de los 30 días naturales siguientes, con el fin de cumplir con el límite establecido.

Artículo 37.—**Apalancamiento**. No será permitido el apalancamiento. Para los efectos de esta normativa, no se considerará que el portafolio está apalancado si la suma del valor de mercado de todas las posiciones del portafolio (excluyendo los instrumentos del mercado de dinero y el efectivo), más la exposición nominal neta de los futuros; es menor o igual al valor total de mercado del portafolio.

Artículo 38.—**Operaciones de recompra**. No están permitidas las operaciones de recompra (Repo y reverse repo).

Artículo 39.—**Posiciones cortas**. Los futuros podrán utilizarse para modificar la duración y la posición por país con respecto al benchmark. No será permitido mantener posiciones cortas en monedas diferentes al dólar de los Estados Unidos.

Artículo 40.—**Utilización de Contratos Futuros**. La adquisición de Contratos Futuros sobre bonos será para la administración del riesgo del portafolio, específicamente para variar la duración y la exposición por país con respecto al benchmark.

Artículo 41.—**Restricción para contratos forwards**. En el caso de gestores externos, no será permitido la negociación de contratos "forward" con contrapartes o afiliadas que pertenezcan al mismo grupo corporativo o financiero del gestor.

CAPÍTULO V

Portafolio de Euros: Tramo de Liquidez

Artículo 42.—**Gestión**. Este portafolio será gestionado en su totalidad por la División Gestión de Activos y Pasivos, según las políticas de inversión establecidas en este capítulo.

Artículo 43.—**Composición por moneda**. El portafolio en euros se invertirá en activos denominados en esa moneda y se mantendrá calzado con los pasivos que mantenga el Banco Central de Costa Rica en euros.

Artículo 44.—**Instrumentos elegibles**. Los recursos del tramo líquido del portafolio de euros, podrán ser invertidos en los siguientes instrumentos:

a. Notas de descuento e instrumentos de corto plazo emitidos por gobiernos soberanos.
b. Notas de descuento e instrumentos de corto plazo emitidos por agencias gubernamentales.
c. Instrumentos de corto plazo emitidos por entidades multilaterales.
d. Depósitos bancarios a la vista, overnight y a plazo.
e. Certificados de depósito (CDs) y papel comercial (CPs).

Artículo 45.—**Depositarios y emisores**. Los recursos del tramo líquido del portafolio de euros podrán invertirse en los siguientes emisores: gobiernos soberanos, agencias gubernamentales, entidades multilaterales y entidades oficiales, grupos financieros y bancos comerciales. A excepción de los bancos centrales y gobiernos soberanos, las entidades antes mencionadas deberán ser previamente reconocidas, como bancos extranjeros de primer orden, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107 de la Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995 y sus reformas o bien como entidades con las que el Banco Central de Costa Rica puede efectuar operaciones relacionadas con su gestión de las reservas monetarias internacionales.

Los emisores mencionados y los activos elegibles que ellos emitan deberán contar con una calificación de riesgo de corto plazo igual o superior a A-1, P-1 o F1 según las agencias calificadoras de riesgo internacional de Standard & Poor's, Moody´s Investor Services y Fitch Ibca, respectivamente.

Artículo 46.—**Plazo máximo de inversión**. Los plazos máximos por tipo de instrumento serán los que se especifican a continuación:

a. Notas de descuento e instrumentos de corto plazo emitidos por gobiernos soberanos, agencias gubernamentales y entidades multilaterales: 360 días.
b. Certificados de depósito y papel comercial: 180 días.
c. Depósitos a plazo: 90 días.

CAPÍTULO VI

Otras disposiciones

Artículo 47.—**Prohibición**. No será permitido colocar inversiones en entidades clasificadas como paralelas ("offshore").

Artículo 48.—**Montos y plazos máximos de inversión**. Corresponderá al Comité de Reservas definir los montos máximos que podrán ser invertidos en los diferentes instrumentos y entidades, de conformidad con los parámetros de riesgo indicados en el presente reglamento.

Este comité cuando lo considere necesario, podrá limitar aún más los plazos máximos de inversión de los tramos de liquidez y de inversión para los portafolios de dólares y euros.

Artículo 49.—**Emisiones de Papel Comercial**. El Comité de Reservas podrá establecer el tamaño mínimo de las emisiones (outstanding) de papel comercial que se podrán adquirir. El perfil de la deuda de esas emisiones deberá ser el denominado "senior unsecured" o "unsecured debt", no pudiéndose adquirir emisiones respaldadas por carteras de activos particulares, como es el caso de los denominados "Assets Backed Commercial Papers".

El papel comercial que se adquiera deberá ser emitido por participantes regulares, entendidos como aquellos que periódicamente participan en el mercado de papel comercial ó cuyas emisiones regularmente forman parte de los inventarios proporcionados por agentes negociadores especializados en la transacción de este tipo de valores.

Artículo 50.—**Riesgo soberano**. El Comité de Reservas, cuando lo considere necesario, podrá limitar aún más las inversiones en el tramo de liquidez de los portafolios de dólares y euros, para los depositarios y emisores, cuyo país de residencia cuenta con una calificación de riesgo soberano de largo plazo menor a AA-, Aa3 o AA- según las agencias calificadoras de riesgo internacional de Standard & Poor's, Moody's Investor Services y Fitch Ibca, respectivamente.

Artículo 51.—**Calificaciones de Riesgo**. En el caso de que no exista equivalencia entre las calificaciones de riesgo de una entidad, gobierno o país que cuentan con ratings de dos o más de las agencias calificadoras de riesgo internacional, de Standard & Poor's, Moody's Investor Services y Fitch Iba, aplicará la calificación menor.

Artículo 52.—**Custodios**. El Banco Central de Costa Rica podrá contratar los servicios de custodia de bancos centrales o instituciones financieras en el exterior. Estas últimas reconocidas como bancos extranjeros de primer orden, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107 de la Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995 y sus reformas, y cuya calificación de riesgo de largo plazo sea igual o superior a A+, A- o A+ según las agencias calificadoras de riesgo internacional de Standard & Poor's, Moody's Investor Services y Fitch Ibca, respectivamente, autorizadas para operar por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América.

La calificación de riesgo soberano del país de residencia de las entidades, deberá ser igual o superior a AA-, Aa3 o AA- según las agencias calificadoras de riesgo internacional de Standard & Poor's, Moody's Investor Services y Fitch Ibca, respectivamente.

Artículo 53.—**Corresponsales**. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, la Junta Directiva acordará y revocará la designación de corresponsales fuera del país para el manejo de sus cuentas corrientes u otras cuentas operativas necesarias para la administración de las reservas monetarias internacionales. Sólo serán considerados bancos del exterior de primer orden, reconocidos como tales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107 de la Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995, que presten servicios a nivel global y cuya calificación de riesgo de corto plazo sea A-1, P-1 o F-1 según las agencias calificadoras de riesgo internacional de Standard & Poor's, Moody's Investor Services y Fitch Iba, respectivamente, autorizadas para operar por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos.

Artículo 54.—**Contrapartes y bolsas para contratos de futuros**. Los Contratos Futuros sobre bonos podrán ser negociados únicamente con Futures Commission Merchants members de alguna de las bolsas autorizadas.

Artículo 55.—**Administración de cuentas para contratos de futuros**. Se autoriza la apertura de cuentas de margen con el clearing broker que autorice el Comité de Reservas para efectos de los contratos de futuros. Estas cuentas deberán mantenerse en su saldo mínimo exigido.

Artículo 56.—**Pérdida de requisitos de inversión**. Se incurrirá en pérdida de requisitos de inversión cuando se presente una disminución en la calificación de riesgo de una emisión o emisor, por debajo de los parámetros mínimos establecidos en los artículos 13, 19, 29, 30 y 45 de la presente normativa.

Artículo 57.—**Acciones a tomar ante una pérdida de requisitos de inversión**. En caso de presentarse una pérdida de requisitos de inversión, si la inversión tiene un plazo al vencimiento menor a 6 meses, el Comité de Reservas determinará la conveniencia de mantenerla o liquidarla en un periodo no mayor a siete días hábiles. En caso de que la inversión tenga un plazo al vencimiento mayor a 6 meses o la calificación de riesgo de riesgo sea inferior al grado de inversión, la inversión deberá liquidarse en un plazo de cinco días hábiles.

El Comité de Reservas deberá mantener informada a la Junta Directiva sobre los acontecimientos y decisiones adoptadas.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Especiales

Artículo 58.—**De los emisores con calificación mínima de A-**. Se permitirá al Banco Mundial realizar inversiones con un vencimiento no mayor a 1 año en instituciones bancarias y otros intermediarios financieros con una calificación mínima de A-, durante el período de vigencia del convenio "Reserve Advisory & Management Program" y sus reformas. Para dichos efectos, estas entidades serán reconocidas de oficio como bancos extranjeros de primer orden o bien como entidades con las que el Banco Central de Costa Rica puede efectuar operaciones relacionadas con su gestión de las reservas monetarias internacionales.

Artículo 59.—**Límites de tolerancia del Banco Mundial**. Durante el período de vigencia del convenio "Reserve Advisory & Management Program" y sus reformas, el Banco Mundial podrá aplicar estrategias de mejoramiento del rendimiento, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a. La posibilidad de asumir riesgo tendrá un límite de 50 puntos base. Si el retorno del sub-portafolio se reduce en cualquier momento del año en 50 puntos base por debajo del índice Merrill Lynch 1-3 de Bonos del Tesoro, los administradores del sub-portafolio le consultarán a la administración si se desea regresar a una estrategia pasiva.
b. Se admitirá un rango de desviación de tres meses alrededor de la duración del índice Merrill Lynch 1-3 de Bonos del Tesoro.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—(O. C. Nº 8725).—C-230525.—(68814).

REMATES

AVISOS

CASA DE PRÉSTAMOS LA CUEVA

Avisa, que el día 25 de agosto del 2007 a las trece horas (1:00 p.m.), efectuará el remate en su local situado en calle 10, avenidas 1 y 3, 275 metros al norte del Ministerio de Economía Industria y Comercio, en San José centro, rematará al mejor postor las prendas pignoradas que estuvieran vencidas hasta el día arriba mencionado inclusive. Las prendas a rematar se exhibirán en nuestras instalaciones una hora antes de dar inicio al remate.

Columna Nº 1		Columna Nº 2		Columna Nº 3		Columna Nº 4		Columna Nº 5		Columna Nº 6		Columna Nº 7	
Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate
SUC. SAN JOSÉ		MB-487,913	¢ 6.750	MB-535,765	¢ 19.350	MB-561,645	¢ 199.350	**COMPRESORES**		DB-55,506	¢ 38.700	GA-5,694	¢ 23.400
ALHAJAS		MB-488,135	¢ 41.850	MB-536,925	¢ 24.300	MB-561,899	¢ 35.550	MR-441,453	¢ 36.000	DA-57,971	¢ 34.200	GA-6,278	¢ 51.750
MB-264	¢ 101.700	MB-488,398	¢ 54.900	MB-537,171	¢ 36.000	MB-561,906	¢ 112.950	**AUDIO, VIDEO**		DR-60,937	¢ 11.250	GA-6,660	¢ 26.100
MB-56,999	¢ 34.650	MB-488,411	¢ 99.000	MB-537,221	¢ 10.350	MB-561,912	¢ 27.000	MA-462,749	¢ 10.800	DR-61,322	¢ 54.900	GC-12,382	¢ 20.250
MA-183,825	¢ 43.200	MR-491,410	¢ 156.150	MB-537,388	¢ 10.800	MB-562,111	¢ 45.000	MR-541,081	¢ 27.000	DR-62,225	¢ 18.000	GB-13,905	¢ 34.650
MR-213,247	¢ 33.300	MR-495,016	¢ 66.600	MB-537,429	¢ 56.070	MB-562,227	¢ 21.600	MV-555,581	¢ 45.000	DR-62,404	¢ 18.450	GB-14,462	¢ 10.800
MR-216,953	¢ 70.650	MR-495,131	¢ 89.550	MR-538,100	¢ 18.450	MB-562,522	¢ 377.370	MC-559,879	¢ 36.000	DR-62,410	¢ 663.390	GR-14,941	¢ 23.850
MV-225,675	¢ 56.250	MR-496,240	¢ 85.050	MR-538,137	¢ 46.170	MB-562,622	¢ 214.650	**VARIOS**		DR-62,554	¢ 117.000	GR-15,053	¢ 21.600
MV-267,325	¢ 72.000	MR-496,756	¢ 57.150	MR-538,952	¢ 76.050	MB-562,655	¢ 47.250	MR-401,484	¢ 36.000	DR-63,609	¢ 254.340	GR-15,054	¢ 9.000
MV-271,420	¢ 72.450	MR-497,367	¢ 33.750	MR-538,982	¢ 17.100	MB-562,834	¢ 19.800	MV-455,781	¢ 27.000	DR-63,718	¢ 149.850	GR-15,237	¢ 48.150
MB-302,499	¢ 17.550	MR-497,616	¢ 22.050	MR-539,753	¢ 159.750	MB-563,105	¢ 15.750	MR-541,502	¢ 27.000	DR-64,014	¢ 84.600	GR-15,337	¢ 28.350
MV-323,559	¢ 72.000	MR-497,699	¢ 27.000	MR-540,020	¢ 23.850	MB-563,175	¢ 50.400	**TALADROS**		DR-64,166	¢ 87.300	GR-15,591	¢ 597.780

Columna Nº 1		Columna Nº 2		Columna Nº 3		Columna Nº 4		Columna Nº 5		Columna Nº 6		Columna Nº 7	
Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate
MV-324,478	¢ 32.400	MR-498,228	¢ 30.600	MR-540,644	¢ 20.250	MB-563,277	¢ 8.100	MV-170,723	¢ 27.000	DR-64,357	¢ 439.830	GR-17,455	¢ 714.420
MA-328,968	¢ 27.450	MV-499,695	¢ 60.750	MR-541,018	¢ 216.900	MB-564,134	¢ 10.800	MA-277,475	¢ 12.600	DV-64,782	¢ 16.200	GR-17,710	¢ 62.100
MA-329,558	¢ 133.200	MV-500,337	¢ 144.900	MR-541,325	¢ 34.200	MB-564,304	¢ 14.400	MA-414,639	¢ 45.000	DV-64,844	¢ 65.250	GV-19,603	¢ 81.900
MB-353,318	¢ 94.050	MV-501,625	¢ 79.200	MR-542,234	¢ 10.350	MB-564,530	¢ 7.200	MC-474,491	¢ 14.400	DV-65,277	¢ 103.500	GV-20,132	¢ 21.600
MR-355,887	¢ 71.100	MV-506,147	¢ 181.800	MR-543,477	¢ 49.050	MB-564,976	¢ 29.700	MA-510,508	¢ 45.000	DV-66,888	¢ 83.250	GV-21,482	¢ 190.350
MR-360,026	¢ 48.600	MV-506,618	¢ 98.550	MR-544,068	¢ 367.200	MB-565,020	¢ 31.500	MV-555,014	¢ 23.400	DV-66,902	¢ 243.000	GB-22,368	¢ 17.550
MR-362,028	¢ 49.500	MV-506,774	¢ 46.800	MR-544,535	¢ 31.500	MB-565,173	¢ 29.700	MC-560,847	¢ 18.000	DV-67,750	¢ 18.900	GB-23,357	¢ 14.400
MV-367,995	¢ 95.850	MV-507,908	¢ 51.300	MR-544,995	¢ 16.200	**RELOJES**		**MÁQUINA COSER**		DV-68,034	¢ 9.000	GB-23,830	¢ 45.900
MV-368,733	¢ 37.800	MV-508,094	¢ 108.000	MR-545,184	¢ 18.000	MR-308,925	¢ 12.600	MV-507,833	¢ 36.000	DV-68,059	¢ 18.000	GB-23,875	¢ 74.700
MV-370,044	¢ 39.150	MV-508,100	¢ 27.090	MR-545,318	¢ 18.000	MR-310,526	¢ 45.000	MA-514,626	¢ 45.000	DV-68,294	¢ 48.600	GA-24,209	¢ 14.400
MA-374,725	¢ 18.900	MA-509,999	¢ 40.500	MR-545,375	¢ 15.750	MB-349,595	¢ 14.400	**DVD**		DC-69,276	¢ 17.100	GA-24,212	¢ 829.440
MA-378,222	¢ 61.200	MA-510,067	¢ 49.500	MR-545,508	¢ 21.150	MR-358,578	¢ 63.000	MA-414,707	¢ 36.000	**RELOJES**		GA-24,436	¢ 6.300
MC-382,738	¢ 45.900	MA-510,068	¢ 33.200	MR-546,348	¢ 103.950	MA-372,538	¢ 14.400	MA-513,634	¢ 45.000	DA-57,447	¢ 9.000	GA-24,978	¢ 41.400
MB-389,684	¢ 86.400	MA-510,413	¢ 69.300	MR-546,579	¢ 43.200	MA-376,486	¢ 28.800	MC-523,054	¢ 27.000	DR-61,582	¢ 135.000	GA-25,069	¢ 346.050
MB-392,462	¢ 85.950	MA-511,843	¢ 4.950	MR-546,667	¢ 28.350	MC-526,598	¢ 5.400	MC-526,557	¢ 36.000	**TV 21 PULGADAS**		GA-25,200	¢ 69.660
MB-398,273	¢ 79.650	MA-512,467	¢ 56.250	MR-547,615	¢ 71.100	MB-531,270	¢ 54.000	MR-538,541	¢ 45.000	DB-53,188	¢ 63.000	GA-25,239	¢ 96.390
MR-400,686	¢ 117.000	MA-512,513	¢ 85.950	MV-547,802	¢ 83.250	MR-541,301	¢ 36.000	MR-543,104	¢ 54.000	DV-67,303	¢ 72.000	GA-25,706	¢ 61.650
MR-401,483	¢ 24.300	MA-513,299	¢ 36.000	MV-548,458	¢ 184.050	MA-556,258	¢ 54.000	MV-553,350	¢ 39.600	DV-67,859	¢ 108.000	GA-27,453	¢ 14.850
MR-402,054	¢ 6.300	MA-514,272	¢ 12.600	MV-548,487	¢ 18.000	**TV 21 PULGADAS**		MC-560,156	¢ 54.000	DC-69,077	¢ 126.000	GA-27,558	¢ 163.800
MR-402,781	¢ 84.600	MA-514,665	¢ 109.350	MV-549,053	¢ 26.550	MR-442,553	¢ 90.000	**MÁQUINA SOLDAR**		**RADIOGRABADORAS**		GA-27,940	¢ 82.800
MV-406,546	¢ 78.300	MA-515,602	¢ 31.950	MV-549,178	¢ 12.150	MV-459,432	¢ 72.000	MR-449,250	¢ 63.000	DA-57,539	¢ 18.000	GA-28,057	¢ 109.800
MV-408,997	¢ 40.050	MA-516,167	¢ 13.500	MV-550,339	¢ 225.000	MA-510,021	¢ 72.000	**LAVADORAS**		**VHS**		GC-28,245	¢ 15.750
MA-414,052	¢ 49.950	MA-516,934	¢ 42.300	MV-550,540	¢ 53.550	MA-512,261	¢ 99.000	MV-507,497	¢ 90.000	DR-37,408	¢ 23.400	**RELOJES**	
MA-418,591	¢ 34.200	MC-520,010	¢ 13.500	MV-550,937	¢ 236.700	MC-523,801	¢ 108.000	MR-547,274	¢ 99.000	**EQUIPO DE SONIDO**		GA-26,253	¢ 18.000
MC-422,211	¢ 22.500	MC-520,546	¢ 36.000	MV-551,570	¢ 11.250	MC-527,930	¢ 54.000	**SIERRAS PATÍN**		DC-40,492	¢ 54.000	**TV 21 PULGADAS**	
MC-425,317	¢ 26.550	MC-520,637	¢ 64.350	MV-553,038	¢ 6.300	MB-531,266	¢ 117.000	MR-540,271	¢ 18.000	DB-54,728	¢ 90.000	GV-19,687	¢ 72.000
MC-428,155	¢ 33.750	MC-521,277	¢ 46.800	MV-553,512	¢ 34.650	MR-544,624	¢ 90.000	**ROUTER**		DA-59,206	¢ 72.000	GA-27,699	¢ 81.000
MC-431,222	¢ 46.800	MC-521,427	¢ 13.500	MV-553,939	¢ 34.200	**RADIOGRABADORAS**		MB-480,553	¢ 54.000	**ELECTRODOMÉSTICOS**		**RADIOGRABADORAS**	
MB-433,206	¢ 51.030	MC-521,428	¢ 12.150	MV-554,408	¢ 58.500	MR-442,427	¢ 36.000	**ESMERILADORAS**		DR-64,627	¢ 12.600	GR-2,830	¢ 45.000
MB-435,435	¢ 27.000	MC-521,951	¢ 28.350	MV-554,758	¢ 35.550	MR-545,227	¢ 45.000	MR-546,033	¢ 36.000	**HERRAMIENTA**		GA-5,605	¢ 21.600
MB-435,707	¢ 46.350	MC-522,083	¢ 43.650	MA-556,257	¢ 265.860	MA-556,149	¢ 36.000	MC-560,463	¢ 18.000	DV-65,027	¢ 324.000	GC-11,316	¢ 45.000
MB-437,178	¢ 162.900	MC-522,449	¢ 46.350	MA-556,819	¢ 37.350	MA-558,116	¢ 36.000	**LIJADORA VIBRACIÓN**		**AUDIO, VIDEO**		GV-20,131	¢ 9.000
MR-441,432	¢ 15.300	MC-523,787	¢ 67.500	MA-557,188	¢ 17.550	MA-558,793	¢ 18.000	MB-564,847	¢ 18.000	DC-68,676	¢ 270.000	**VHS**	
MR-445,395	¢ 86.400	MC-524,408	¢ 93.240	MA-557,194	¢ 64.350	**BICICLETAS**		**TV DE 14 PULGADAS**		**TALADROS**		GR-7,345	¢ 12.600
MR-448,881	¢ 133.650	MC-524,435	¢ 27.000	MA-558,104	¢ 52.650	MR-444,274	¢ 18.000	MC-146,381	¢ 21.600	DV-68,445	¢ 36.000	**EQUIPO DE SONIDO**	
MR-450,377	¢ 32.850	MC-525,366	¢ 60.750	MA-558,238	¢ 45.000	**VHS**		MA-558,887	¢ 63.000	**DVD**		GA-27,603	¢ 36.000
MV-450,974	¢ 45.900	MC-525,885	¢ 5.400	MA-558,252	¢ 55.350	MR-445,415	¢ 27.000	**MICROONDAS**		DR-63,372	¢ 63.000	**AUDIO, VIDEO Y VARIOS DE BÓVEDA**	

Columna Nº 1		Columna Nº 2		Columna Nº 3		Columna Nº 4		Columna Nº 5		Columna Nº 6		Columna Nº 7	
Boletá	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate	Boleta	P/remate
MV-453,775	¢ 53.100	MB-529,235	¢ 40.500	MA-558,256	¢ 16.650	MA-464,934	¢ 18.000	MR-448,856	¢ 27.000	DV-65,759	¢ 63.000	GA-27,166	¢ 180.000
MV-454,198	¢ 27.900	MB-530,047	¢ 39.150	MA-558,775	¢ 17.100	MA-512,990	¢ 21.600	MA-461,323	¢ 27.000	**MAQUINA SOLDAR**		**CORTADORA CERÁMICA**	
MV-454,829	¢ 8.100	MB-530,396	¢ 22.500	MA-558,797	¢ 236.880	MC-526,357	¢ 27.000	MR-539,341	¢ 45.000	DB-54,110	¢ 36.000	GA-26,363	¢ 27.000
MV-455,814	¢ 38.250	MB-530,523	¢ 20.250	MA-558,911	¢ 103.950	**HOME THEATER**		**TV 25 PULGADAS**		**ESMERILADORAS**		**ESMERILADORAS**	
MV-458,239	¢ 29.250	MB-531,037	¢ 22.050	MA-559,230	¢ 45.900	MA-556,221	¢ 144.000	MV-551,644	¢ 99.000	DB-55,391	¢ 27.000	GA-26,364	¢ 18.000
MV-458,885	¢ 37.800	MB-531,519	¢ 18.450	MA-559,245	¢ 42.300	**EQUIPO DE SONIDO**		**PLAY STATION**		**TV DE 14 PULGADAS**		**TV DE 14 PULGADAS**	
MA-462,140	¢ 85.950	MB-532,263	¢ 55.350	MA-559,287	¢ 24.300	MV-500,472	¢ 63.000	MV-550,234	¢ 90.000	DV-68,186	¢ 45.000	GA-27,489	¢ 45.000
MA-463,651	¢ 28.800	MB-532,525	¢ 268.380	MC-559,988	¢ 43.200	MV-505,679	¢ 180.000	**VARIOS**		**MICROONDAS**		**MICROONDAS**	
MA-469,258	¢ 26.100	MB-532,589	¢ 96.300	MC-560,023	¢ 84.150	MC-519,666	¢ 180.000	MR-544,790	¢ 9.000	DV-66,325	¢ 39.600	GB-14,354	¢ 27.000
MA-469,315	¢ 38.700	MB-532,813	¢ 100.800	MC-560,033	¢ 29.250	MR-541,446	¢ 54.000	**SUC. DESAMPARADOS**		**TV 25 PULGADAS**		**TV 25 PULGADAS**	
MC-472,524	¢ 105.840	MB-533,101	¢ 104.850	MC-560,040	¢ 9.000	MC-561,356	¢ 90.000	**ALHAJAS**		DR-64,042	¢ 162.000	GR-15,611	¢ 162.000
MC-475,869	¢ 40.950	MB-533,218	¢ 82.800	MC-560,055	¢ 71.100	**ELECTRODOMÉSTICOS**		DB-43,853	¢ 58.500	**SUC. GUADALUPE**		**SOLDADORA**	
MC-476,576	¢ 31.050	MB-533,508	¢ 23.850	MC-560,375	¢ 60.300	MR-402,029	¢ 5.400	DB-45,559	¢ 64.800	**ALHAJAS**		GA-34682	¢ 2.160.000
MB-482,415	¢ 116.550	MB-533,961	¢ 16.650	MC-560,686	¢ 27.000	MR-446,695	¢ 54.000	DA-47,142	¢ 31.500	GR-739	¢ 283.500	**ULTIMA LÍNEA**	
MB-483,198	¢ 697.500	MB-535,210	¢ 6.750	MC-561,284	¢ 13.050	MV-450,997	¢ 14.400	DC-52,293	¢ 14.850	GR-2,045	¢ 79.200		
MB-483,657	¢ 900.000	MB-535,400	¢ 105.300	MC-561,573	¢ 58.950	MB-486,856	¢ 27.000	DB-55,037	¢ 40.050	GB-4,473	¢ 171.000		

Juan Carlos Rojas Mora, Gerente General.—1 vez.—(70188).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA EN LIBERIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A quien interese, hago constar que el cheque de gerencia número 35178-0 del Banco de Costa Rica,

Cheque Nº	Monto	Emitido
35178-0	$90.725,00	20/12/2006

Cheque de Gerencia emitido a la orden de: Gorge Peake, ha sido reportado como extraviado por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Liberia, 31 de julio del 2007.—Olmer Rodríguez Aguirre, Gerente Operativo—(69403).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

María Dorelia Bravo Núñez, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 19 de julio del 2007.—Área de Investigación.—Facultad de Derecho.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(69692).

Mariela Iveth Cortés García, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 19 de julio del 2007.—Área de Investigación.—Facultad de Derecho.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(69694).

UNIVERSIDAD NACIONAL

OFICINA DE GRADUACIÓN

REPOSICIÓN DE TÍTULO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por título robado, correspondiente al título de Bachillerato en la enseñanza del Inglés. Grado académico: bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 10, folio: 216, asiento: 3992. A nombre de Camacho Gómez Juan Carlos, con fecha: 29 de julio del 1994, cédula de identidad: 1-0757-0861. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 23 de julio del 2007.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—Nº 38172.—(69596).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

OFICINA DE REGISTRO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado por motivo de extravío la solicitud de reposición de diploma, correspondiente a Maestría en Administración de Servicios en Salud, registrado en el libro de folios que para tal efecto lleva la Institución bajo el tomo VII, folio 1068, asiento 19, emitido el 30 de noviembre del 2001, y extendido a nombre de Sara Monge Rojas, cédula de identidad Nº 1-545-183. Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

San José, a los nueve días del mes de agosto del dos mil siete.—Lic. Tatiana Bermúdez Vargas, Encargada de Graduación y Certificaciones.—(69664).

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Jeannette Campos González, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad Nº 2-340-396, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Ciencias de la Educación de la Universidad Doctor Andrés Bello. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta Dirección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 8 de agosto del 2007.—Comisión de Reconocimiento de Estudios.—Lic. Sandra Chaves, Coordinadora a. í.—(69669).

Alberto Zúñiga Herrera, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad Nº 1-709-921, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Administrador de Empresas, obtenido en la Universidad de Antioquía. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta Dirección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 8 de agosto del 2007.—Comisión de Reconocimiento de Estudios.—Lic. Sandra Chaves, Coordinadora a. í.—(69709).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo Nº 2007-375

ASUNTO: Convenio de Delegación de Acueducto y Alcantarillado de Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Tierra Blanca, Cartago.

Conoce esta Junta Directiva de la Solicitud de Delegación de la Administración del Sistema de Acueductos y Alcantarillados.

Resultando:

1º—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar a los ciudadanos, planificando la producción hacia un ambiente sano ecológicamente equilibrado.

2º—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3º—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del A y A, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 5 de agosto de 2005, se establece que A y A es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado en delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

I.—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que A y A, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

II.—Que la comunidad Tierra Blanca de Cartago, con aporte de la comunidad, de A y A y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

III.—Que en asamblea general de vecinos celebrada, dispusieron constituir la organización y solicitar al A y A, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

IV.—Que por las características del sistema, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Tierra Blanca de Cartago, cédula jurídica tres-cero cero dos-doscientos dieciocho mil ochocientos trece, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número quinientos sesenta y uno asiento número dieciocho mil trescientos.

V.—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección de la Región Central Este - Cartago mediante el memorando N° ORC-2006-240 del día 20 de diciembre de 2006, así como la Dirección Jurídica en el memorando N° DJ-2007-2708 del día 9 de julio de 2007, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

VI.—Que mediante el dictamen legal N° DJ-SC-0012-2007 del día 9 del mes de julio de 2007, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto**,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de A y A, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, ,114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de A y A Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 9 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido del la Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 09 de octubre de 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 5 de agosto de 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1º—Acordar la delegación de la administración de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario de la comunidad, en la Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Tierra Blanca de Cartago. Cédula jurídica tres-cero cero dos-doscientos dieciocho mil ochocientos trece, inscríbase en nuestros registros internos.

2º—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3º—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4º—Aprobado el Convenio, Notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos. Comuníquese y publíquese.

Acuerdo firme.

Acuerdo número 2007-375, adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en el inciso d), del artículo 6, de la sesión ordinaria N° 2007-046, celebrada el 24/07/2007.

San José, 24 de julio del 2007.—Lic. Victoriano Conejo Aguilar, Secretario General.—1 vez.—(68283).

Acuerdo Nº 2007-376

ASUNTO: Convenio de Delegación de Acueducto y Alcantarillado de Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Martín de Tayutic, Turrialba, Cartago.

Conoce esta Junta Directiva de la Solicitud de Delegación de la Administración del Sistema de Acueductos y Alcantarillados.

Resultando:

1º—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar a los ciudadanos, planificando la producción hacia un ambiente sano ecológicamente equilibrado.

2º—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3º—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del A y A, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 5 de agosto de 2005, se establece que A y A es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado en delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

I.—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que A y A, desde 1976 ha venido delegando

en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

II.—Que la comunidad San Martín de Tayutic de Turrialba, con aporte de la comunidad, de A y A y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

III.—Que en asamblea general de vecinos celebrada, dispusieron constituir la organización y solicitar al A y A, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

IV.—Que por las características del sistema, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Martín de Tayutic de Turrialba, cédula jurídica tres-cero cero dos-cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y cinco, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número quinientos cincuenta y cuatro asiento número dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho.

V.—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección de la Región Central Este-Cartago mediante el memorando N° ORC-2006-240 del día 20 de diciembre de 2006, así como la Dirección Jurídica en el memorando N° DJ-2007-2708 del día 09 de julio de 2007, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

VI.—Que mediante el dictamen legal N° DJ-SC-0013-2007 del día 9 del mes de julio de 2007, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto**,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de A y A, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, ,114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de A y A Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 9 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido del la Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 9 de octubre de 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 5 de agosto de 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1º—Acordar la delegación de la administración de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario de la comunidad, en la Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Martin de Tayutic de Turrialba. Cédula jurídica tres-cero cero dos-cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y cinco, inscríbase en nuestros registros internos.

2º—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3º—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4º—Aprobado el Convenio, notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos. Comuníquese y publíquese.

Acuerdo firme.

Acuerdo número 2007-376, adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en el inciso e), del artículo 6, de la sesión ordinaria N° 2007-046, celebrada el 24/07/2007.

San José, 24 de julio del 2007.—Lic. Victoriano Conejo Aguilar, Secretario General.—1 vez.—(68285).

Acuerdo Nº 2007-377

ASUNTO: Convenio de Delegación de Acueducto y Alcantarillado de Asociación del Acueducto de Pacayitas, La Suiza, Turrialba.

Conoce esta Junta Directiva de la Solicitud de Delegación de la Administración del Sistema de Acueductos y Alcantarillados.

Resultando:

1º—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar a los ciudadanos, planificando la producción hacia un ambiente sano ecológicamente equilibrado.

2º—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3º—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del A y A, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 5 de agosto de 2005, se establece que A y A es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado en delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

I.—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que A y A, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

II.—Que la comunidad Pacayitas, con aporte de la comunidad, de A y A y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

III.—Que en asamblea general de vecinos celebrada, dispusieron constituir la organización y solicitar al A y A, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

IV.—Que por las características del sistema, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación de Acueducto de Pacayitas, cédula jurídica tres-cero cero dos-ciento noventa y nueve mil doscientos cinco, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número cuatrocientos treinta y seis asiento número doce mil novecientos noventa y ocho.

V.—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección de la Región Central Este - Cartago mediante el memorando N° ORC-2006-240 del día 20 de diciembre de 2006, así como la Dirección Jurídica en el memorando N° DJ-2007-2708 del día 09 de julio de 2007, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

VI.—Que mediante el dictamen legal N° DJ-SC-0014-2007 del día 9 del mes de julio de 2007, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto**,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de A y A, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, ,114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de A y A Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 9 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido del la Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 9 de octubre de 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de

Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 5 de agosto de 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1º—Acordar la delegación de la administración de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario de la comunidad, en la Asociación de Acueducto de Pacayitas. Cédula jurídica tres-cero cero dos-ciento noventa y nueve mil doscientos cinco, inscríbase en nuestros registros internos.

2º—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3º—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4º—Aprobado el Convenio, notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos. Comuníquese y publíquese.

Acuerdo firme.

Acuerdo número 2007-377, adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en el inciso f), del artículo 6, de la sesión ordinaria N° 2007-046, celebrada el 24/07/2007.

San José, 24 de julio del 2007.—Lic. Victoriano Conejo Aguilar, Secretario General.—1 vez.—(68288).

Acuerdo Nº 2007-381

ASUNTO: Convenio de Delegación de Acueducto y Alcantarillado de Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Luis, Tilarán, Guanacaste.

Conoce esta Junta Directiva de la Solicitud de Delegación de la Administración del Sistema de Acueductos y Alcantarillados.

Resultando:

1º—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar a los ciudadanos, planificando la producción hacia un ambiente sano ecológicamente equilibrado.

2º—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3º—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del A y A, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 5 de agosto de 2005, se establece que A y A es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado en delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

I.—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que A y A, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

II.—Que la comunidad San Luis de Tilarán, con aporte de la comunidad, de A y A y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

III.—Que en asamblea general de vecinos celebrada, dispusieron constituir la organización y solicitar al A y A, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

IV.—Que por las características del sistema, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Luis, Tilarán, cédula jurídica tres-cero cero dos-doscientos veinticuatro mil uno, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número cuatrocientos cuarenta y seis asiento número cuatro mil treinta y cinco.

V.—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección de la Región Pacífico Chorotega mediante el memorando N° RCH-015-2007 del día 4 de enero de 2007, así como la Dirección Jurídica en el memorando N° DJ-2007-2708 del día 9 de julio de 2007, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

VI.—Que mediante el dictamen legal N° DJ-SC-0018-2007 del día 9 del mes de julio de 2007, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto**,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de A y A, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, ,114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de A y A Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 9 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido del la Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 09 de octubre de 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 5 de agosto de 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1º—Acordar la delegación de la administración de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario de la comunidad, en la Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Luis, Tilarán. Cédula jurídica tres-cero cero dos-doscientos veinticuatro mil uno, inscríbase en nuestros registros internos.

2º—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3º—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4º—Aprobado el Convenio, notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos. Comuníquese y publíquese.

Acuerdo firme.

Acuerdo número 2007-381, adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en el inciso j), del artículo 6, de la sesión ordinaria N° 2007-046, celebrada el 24/07/2007.

San José, 24 de julio del 2007.—Lic. Victoriano Conejo Aguilar, Secretario General.—1 vez.—(68290).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A quien interese, se le comunica que esta Oficina Local San José Este ha recibido solicitud de la señora Bita Gholami Ashab, a fin de que el Patronato Nacional de la Infancia recomiende a la Dirección General de Migración y Extranjería, autorizar la salida del país de la persona menor de edad Maajaan Aliev Gholami, en compañía de su abuela materna, señora Sosan Eshab Mohseni a partir del veintiséis de setiembre del año en curso hasta el primero de noviembre del dos mil siete, con destino a Irán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Personas Menores de Edad, artículo tercero, se otorga plazo de ocho días a partir de la última publicación, a fin de que quien tenga derecho o interés pueda manifestar su oposición o asentimiento. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un diario de circulación nacional a costa de la parte.—Oficina Local San José Este, 3 de agosto del 2007.—Lic. Raquel Gamboa Nelson, Representante Legal.—Nº 37401.—(68287).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ

AVISO

Con fundamento en el Decreto Ejecutivo Nº 21384-S en su artículo 15, Reglamento para la Administración de los Cementerios de la Junta de Protección Social de San José, publicado en *La Gaceta* Nº 143 del 28 de julio de 1992, así como oficio AL-1096 de la licenciada Marcela Sánchez Quesada, asesora legal, con fecha 29 de junio del 2007 y la declaración jurada rendida ante la notaria pública licenciada María del Milagro González Alvarado, la gerencia general representada por el Lic. Julio Canales Guillén, cédula Nº 1-0599-0340, mayor, casado, vecino del Carmen de Paso Ancho, autoriza acogiendo el criterio legal, el traspaso del derecho de arriendo del Cementerio General, mausoleo 3, cuadro 3, ampliación oeste, lado norte, línea segunda, inscrito al tomo 11, folio 355 a la señora Carmen María de la O Argüello, cédula Nº 1-0277-0343. Si en el plazo de quince días a partir de la publicación del aviso, no existiere oposición, se autoriza a la Administración de Cementerios para que comunique a los interesados lo resuelto.

San José, 13 de julio del 2007.—Rolando Rodríguez Aguirre, Subadministrador de Cementerios.—1 vez.—Nº 38133.—(69594).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE CARTAGO

HERMANDAD DE LA CARIDAD DE CARTAGO

AVISO

Ante esta Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de conformidad con las disposiciones que emanan de los Decretos Ejecutivos Nº 32.833-S de fecha 3 de agosto de 2005 "Reglamento General de Cementerios" y 704 del 7 de setiembre de 1949, se han presentado: María Auristela c. c. María Estela Molina Navarro, cédula 3-100-653, Juan Rodolfo, cédula 3-212-773, Jorge Saúl, cédula 3-223-958, Rita Eugenia, cédula 3-334-435, José Pablo, cédula 3-283-647, Víctor Santiago, cédula 3-269-136 y Nuria Isabel, cédula 3-255-020, estos de apellidos Martínez Molina, quienes bajo juramento de ley y exonerando a la Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de responsabilidades ante terceros de iguales o mejores derechos, que son los únicos herederos legítimos de quienes en vida se llamaron Víctor Manuel y Jorge, ambos de apellidos Martínez Rojas; a nombre de quienes se encuentra inscrito el derecho de arrendamiento de la Fosa Nº 2.339 de dos nichos de la Sección Guadalupe del Cementerio General de Cartago y que en virtud de lo anterior solicitan que se inscriba el mencionado derecho por partes iguales y a nombre de cada uno de los solicitantes. Se mantiene invariable el plazo del contrato original.

Lo anterior se hace del conocimiento de todos aquellos terceros de iguales o mejores derechos, para que puedan presentar las oposiciones de ley en el término de quince días naturales a partir de la publicación del presente edicto.

Cartago, 8 de agosto del 2007.—José Rafael Soto Sanabria, Gerente.—1 vez.—Nº 38091.—(69595).

AVISOS

INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

PN INTE/ISO 3511-1:2007, "Funciones e instrumentación para la medida y regulación de los procesos industriales - Representación simbólica - Parte 1: Principios básicos".

PN INTE/ISO 3511-2:2007, "Funciones e instrumentación para la medida y regulación de los procesos industriales - Representación simbólica - Parte 2: Extensión de los principios básicos.

PN INTE/ISO 3511-3:2007, "Funciones e instrumentación para la medida y la regulación de los procesos industriales - Representación simbólica - Parte 3: Símbolos detallados para los diagramas de interconexión de instrumentos".

PN INTE/ISO 3952-1:2007, "Diagramas cinemáticos y símbolos gráficos - Parte 1".

PN INTE/ISO 3952-2:2007, "Diagramas cinemáticos - Símbolos gráficos - Parte 2".

PN INTE/ISO 3952-3:2007, "Diagramas cinemáticos - Símbolos gráficos - Parte 3".

PN NTE 16-01-04-07, "Tubería plástica de PVC (Cloruro de polivinilo) cédula 40, 80 y 120".

PN INTE 16-01-05-07, "Norma de especificaciones para juntas en tuberías plásticas a presión usando empaques de hule".

PN INTE 16-01-06-07, "Tubos de policloruro de vinilo clorado (CPVC) rígido para sistemas de distribución de agua caliente y fría".

PN INTE 16-01-07-07, "Tubería y accesorio de policloruro de vinilo (PVC) rígido para tubería de drenaje, desecho y ventilación".

PN INTE 16-03-01-07, "Tubería de PVC rígido con pared estructurada para la conducción de agua con presiones hasta de 0,5 bar".

PN INTE 16-04-01-07, "Método de ensayo para la determinación de las características de carga externa de tubería plástica por medio de placas paralelas".

PN INTE 16-04-02-07, "Método de ensayo para la determinación de la resistencia al impacto de tubería y conexiones termoplásticas por medio de la bala (Caída de Peso)".

PN INTE 16-04-03-07, "Método de ensayo para determinar el agrietamiento de plásticos de etileno sometidos a esfuerzo y expuestos al ambiente".

PN INTE 16-04-05-07, "Método de ensayo para la aceptación de la instalación de tuberías plásticas para alcantarillado por gravedad, mediante el uso de aire a baja presión".

PN INTE 16-08-01-07, "Práctica para la instalación subterránea de tubería termoplástica para alcantarillado y otras aplicaciones de flujo por Gravedad".

PN-INTE/ISO 22003:2007, "Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos".

PN INTE 06-02-19-07, "Método de ensayo para el muestreo y ensayos de concreto de relleno para mampostería hueca de concreto".

PN INTE-ISO/IEC 68:2007, "Acuerdos para el reconocimiento y la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad".

PN INTE/ISO/TR 15489-2:2007, "Información y documentación - Gestión de registros - Parte 2: Directrices".

Se recibirán observaciones a los anteriores proyectos de norma hasta el 22 de octubre del 2007.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización al teléfono 283-4522 o a los correos grodriguez@inteco.or.cr o cmadrigal@inteco.or.cr.

Eliécer Castro C., Director de Certificación de Sistemas de Gestión.—1 vez.—(69777).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

REPOSICIÓN TÍTULO DE PATENTE LICORES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A quien pueda interesar, se hace saber que se ha solicitado a la Municipalidad de Goicoechea, la reposición del título de patente de Licor Nacional Nº 23 del distrito quinto, inscrita a nombre de Yiu Chi Leung Chen, cédula 800690754, dicha patente se encuentra actualmente funcionando en el negocio denominado Restaurante Oro Paily, situado en el cruce de Coronado. Lo anterior por motivo de extravío de la misma. Cualquier interesado podrá hacer valer sus derechos ante la Municipalidad, dentro de un período de ocho días a partir de la última publicación de este aviso.

Guadalupe, 8 de agosto de 2007.—Departamento de Cobros, Licencias y Patentes Municipales.—Lic. Roberto Chacón Zúñiga, Jefe.—(69276).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Nº 0016-2007.—Para los fines consiguientes se hace saber que Arias Salazar José David, con cédula número 2-186-542, propietario de la patente comercial de oficina de negocios cuenta 8396; ha solicitado traspaso de patente a nombre de Estrella de la Comunicación Bausch S. A., cédula número 3-101-488304. La Municipalidad de Montes de Oca otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación para oír objeciones de terceros.

San Pedro de Montes de Oca, 8 de agosto del 2007.—Br. Johnny Walsh A. Gestor Tributario.—Mayela Urrea Vargas, Gestión Tributaria.—1 vez.—Nº 38135.—(69599).

MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

La suscrita, Julia Zumbado Badilla, mayor, casada una vez, ejecutiva del hogar, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos treinta y dos-quinientos setenta y seis, vecina de San Vito de Coto Brus, 100 metros al oeste del parque de esta ciudad, con base en el artículo 38 del Reglamento a la Ley Nº 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo de 77, solicita en concesión una parcela localizada en el sector costero de Playa Zancudo, distrito cuarto, cantón sétimo, provincia Puntarenas, terreno con un área de 812,73 m^2, según plano catastrado Nº P-1032241-2005, con amarre a los mojones Nos. 488 y 489, el cual tiene un uso de Zona Residencial Local (ZRL), declarado en la lámina de Zonificación Plan Regulador Sector Turístico Punta Zancudo. Linda: norte, Municipalidad de Golfito; sur, Municipalidad de Golfito; este, zona de protección al manglar; oeste, calle pública de 14 metros de ancho. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma realiza sin perjuicio de las futuras disposiciones de la ley, varíen el destino de la parcela. Se conceden 30 días hábiles a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad, en papel sellado con los timbres correspondientes en dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Golfito, 24 de julio del 2007.—Jimmy José Cubillo Mora, Alcalde Municipal.—1 vez.—(69683).

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mediante sesión ordinaria Nº 51, celebrada el día 9 de mayo del 2007, acuerdo Nº 09, acordó lo siguiente: Declarar camino público ubicado en Bordón, distrito Cahuita, ubicado dentro de la propiedad del señor Abdiel Chaverri Rojas, el cual tiene una longitud de 429 metros con un ancho de 10 metros, el cual beneficiará a más de 30 familias productoras de banano orgánico, de acuerdo con el informe del Promotor Social de Gestión Vial y el Coordinador de la Comisión de Obras Públicas, se recomienda su declaración como tal. Acuerdo aprobado por unanimidad. Este camino fue bautizado con el nombre de Bordón Creek por la Comisión Nacional de Nomenclatura en sesión Nº 307, del 31 de mayo del 2007, artículo sexto, inciso 3).

Ciudad de Bribrí-Talamanca, 10 de agosto del 2007.—Yorleny Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—(69681).

AVISOS

CONVOCATORIAS

IMPORTACIONES LÍNEA MÉDICA S. A.

Se convoca a los accionistas de la sociedad Importaciones Línea Médica S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, que se realizará en el domicilio social de la Compañía, en La Uruca, San José. 50 metros sur del Puente Juan Pablo II. Primera convocatoria: 16:00 horas del 21 de setiembre del 2007. Segunda convocatoria: 17:00 horas del mismo día. Orden del día: a) Modificación cláusula 2a. del pacto social. b) Aumento al capital social de la Compañía y modificación a la cláusula 5a. de los estatutos. c) Mociones de los socios.—San José, 14 de agosto del 2007.—Luis Soto Carvajal, Presidente.—1 vez.—(70620).

Yo, Florin Hoch Beck, pasaporte número: 029651 , en mi condición de Presidente de la compañía: Marta Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica número: 3-101-053,120; convoco a asamblea general extraordinaria de socios de dicha sociedad, que se celebrará a las 18:00 horas, del día 31 de agosto del 2007; en el domicilio social en Tres Ríos, 125 metros sur, Farmacia Tres Ríos. Asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación:

1- Nombramiento de Junta Directiva y
2- Modificación de Pacto Social en cuanto a Administración y domicilio social.

Florin Hoch Beck, Presidenta.—1 vez.—Nº 39099.—(70904).

BIO PHARM LABORATORIES S. A.

Se convoca a los socios de la citada sociedad a asamblea general extraordinaria de socios que se llevará a cabo el día 7 de setiembre de 2007, en las instalaciones de Chemo Centroamericana S. A., situadas en Rohrmoser Pavas de la embajada de USA 200 metros oeste y 525 sur, a las 2:00 p. m. con el siguiente orden del día:

1. Confirmación del quórum, si a la hora de inicio no hay quórum, se iniciará a las 3 p. m. con los presentes.
2. Informe de la administración.
3. Preguntas.
4. Aprobación/improbación del informe de la administración.
5. Sugerencias y mociones de los socios.
6. Aprobación/improbación de las sugerencias y mociones de los socios.
7. Cierre de la asamblea.

Mª Clemencia Rodríguez Sánchez, Presidenta.—1 vez.—(71010).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Yo, Ligia María Vargas Barrantes, cédula Nº 9-038-195, solicito a la Dirección General de Tributación Directa, la reposición del libro Registro de Compras del Régimen Simplificado, por extravío del mismo.—Lic. Ligia María Vargas Barrantes.—(63823).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

NAVTOR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Navtor Construcciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-295260, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas de Asamblea General, Actas de Registro de Accionistas y Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Rebeca Castillo Bastos, Notaria.—(68336).

LOS SEIS CRISTALES SOCIEDAD ANÓNIMA

Los Seis Cristales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-194906, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas de Asamblea General, Actas de Registro de Accionistas y Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Rebeca Castillo Bastos, Notaria.—(68338).

DVIR ELLA SOCIEDAD ANÓNIMA

Dvir Ella Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres- ciento uno-cuatrocientos veintisiete mil ciento setenta y nueve, denominada anteriormente Blue Days Busines Sociedad Anónima, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: un Libro de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Uri Weinstok Mendelewicz.—(68352).

ECO DIRECTA SOCIEDAD ANÓNIMA

Eco Directa Sociedad Anónima, cédula número tres - ciento uno - ciento noventa mil quinientos cincuenta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances todos con el número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Juan Ignacio Gallegos Gurdián, Notario.—(68412).

ASERRADERO WTI DE ARENAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Aserradero WTI de Arenal Sociedad Anónima, cédula número tres -ciento uno - cuatrocientos cuatro mil quinientos ochenta y seis, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos con el número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Juan Ignacio Gallegos Gurdián, Notario.—(68414).

CASA CORAZÓN VERDE ECOLÓGICO SOCIEDAD ANÓNIMA

Casa Corazón Verde Ecológico Sociedad Anónima, cédula número tres - ciento uno - trescientos un mil ciento setenta y tres, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances todos con el número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días-hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Juan Ignacio Gallegos Gurdián, Notario.—(68417).

CAÑO ALEGRE SOCIEDAD ANÓNIMA

Caño Alegre Sociedad Anónima, cédula número tres - ciento uno - ciento veinticinco mil cuatrocientos cuatro, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances todos con el número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir e la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Juan Ignacio Gallegos Gurdián, Notario.—(68419).

TIMUSA SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, María Eugenia Soto Chávez, mayor, divorciada, comerciante, vecina de Alajuela, de los Tribunales de Justicia ochocientos metros al norte, cédula de identidad número nueve-cero cero dos-cero veinte, en mi condición de Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de Timusa Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-sesenta y dos mil novecientos cincuenta y uno, hago constar que he iniciado la reposición de los siguientes libros: Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea General, Registro de Accionistas, Libro Mayor, Libro Diario y Libro de Inventarios y Balances, todos número uno de la sociedad Timusa Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-sesenta y dos mil novecientos cincuenta y uno, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público bajo las citas al tomo trescientos cincuenta y siete y quinientos cuarenta y dos, folio veintinueve y cincuenta y seis, asiento veinte y setenta y uno. Para presentar oposiciones en las oficinas de la Tributación Directa en Alajuela.—María Eugenia Soto Chávez, Presidenta.—(68723).

GOLF AVENTURAS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Golf Aventuras de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa mil setecientos nueve, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro de Actas de Asamblea General número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al

Contribuyente de la Administración Tributación de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Es todo.—Lic. Rodrigo Maffioli Márquez, Notario.—Nº 37842.—(68946).

TECAMACHALCO SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Gonzalo Barquero Ramírez, mayor, casado, ingeniero agrónomo, vecino de Santo Domingo de Heredia, con cédula de identidad Nº 4-097-968, en mi condición de presidente, hago constar que hemos iniciado ante la Dirección General de Tributación, la reposición del Libro de Actas número uno de la compañía Tecamachalco Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-054348, inscrita en la Sección Mercantil del Registro de Personas Jurídicas, del Registro Nacional, asiento número ciento treinta y cinco, y cinco diecisiete, tomo doscientos noventa y siete, y trescientos diez, folio ciento treinta y ocho y ciento veintisiete. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, en el plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación.—Lic. Luis Edgardo Ramírez Zamora, Notario.—Nº 37867.—(68947).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ODIO Y GÁMEZ S. A.

Para reposición de libros en mi condición de persona jurídica inscrita ante la Administración Tributaria, yo Marco Odio Herrera, cédula de identidad Nº 1-544-094, en mi condición de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad denominada Odio y Gámez S. A., cédula jurídica Nº 3-101-20429224, solicito ante la Dirección General de la Tributación Directa de San José, la reposición de los libros contables: Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso.—San José, 7 de agosto del 2007.—Marco Odio Herrera, Representante Legal.—Nº 38022.—(68948).

GEO EXPEDICIONES S. A.

Para reposición de libros en mi condición de persona jurídica inscrita ante la Administración Tributaria, yo, Marco Odio Herrera, cédula de identidad Nº 1-544-094, en mi condición de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad denominada Geo Expediciones S. A., cédula jurídica Nº 3-101-11738307, solicito ante la Dirección General de la Tributación Directa de San José, la reposición de los libros contables: Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso.—San José, 7 de agosto del 2007.—Marco Odio Herrera, Representante Legal.—Nº 38023.—(68949).

ALMENDROS Y CORALES S. A.

Para reposición de libros en mi condición de persona jurídica inscrita ante la Administración Tributaria, yo, Marco Odio Herrera, cédula de identidad Nº 1-544-094, en mi condición de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad denominada Almendros y Corales S. A., cédula jurídica Nº 3-101-136039, solicito ante la Dirección General de la Tributación Directa de San José, la reposición de los libros contables: Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso.—San José, 7 de agosto del 2007.—Marco Odio Herrera, Representante Legal.—Nº 38025.—(68950).

LAS CASITAS VERDES AKD S. A.

Para reposición de libros en mi condición de persona jurídica inscrita ante la Administración Tributaria, yo, Marco Odio Herrera, cédula de identidad Nº 1-544-094 en mi condición de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad denominada Las Casitas Verdes AKD S. A., cédula jurídica Nº 3-101-283005, solicito ante la Dirección General de la Tributación Directa de San José, la reposición de los libros contables: Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso.—San José, 7 de agosto del 2007.—Marco Odio Herrera, Representante Legal.—Nº 38028.—(68951).

INVERSIONES QUEMUR DE COSTA RICA S. A.

Norman Quesada Bolaños y Alicia Murillo Solís, mayores, casados, comerciantes, portadores de las cédulas de identidad en su orden números 2-351-152 y 2-374-219, vecinos de San Pedro de Poás, ochocientos metros sur de la escuela de Chilamate, representantes legales de Inversiones Quemur de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y nueve mil-seiscientos noventa y seis (3-101-199696), solicitamos ante la Dirección General de Tributación Directa de Alajuela, la reposición de los libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas del Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Norman Quesada Bolaños y Alicia Murillo Solís, Representantes Legales.—(69250).

MIP CANADIENSE S. A.

MIP Canadiense S. A., cédula jurídica número 3-101-074990, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los siguientes libros: actas junta directiva 01 y actas registros de socios 01. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, (Legalización de Libros) de la Administración Tributaria de Puntarenas, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—Rita Jaime Pettitt Sipos, Representante Legal.—(69310).

ALEMARJO S. A.

Alemarjo S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cero cinco dos nueve cinco nueve, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los libros Diario 1, Mayor 1, Inventario y Balances 1, Actas del Consejo de Administración 1, Actas de Asamblea de Socios 1, y Registro de Socios 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.— Lic. Robert Coto Quirós, Notario.—Nº 38079.—(69601).

FRANQUICIAS MBE CARIARI SOCIEDAD ANÓNIMA

Franquicias MBE Cariari Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-319062, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Asamblea de Socios, los cuales serían cuatro libros a reponer, esto por motivo de extravío de los mismos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.— Lic. Alejandro J. Zúñiga Poveda, Notario.—Nº 38173.—(69602).

BODESUR ALJO S. A.

Bodesur Aljo S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta mil cuatrocientos treinta y cuatro, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario uno, Mayor uno, Inventarios y Balances uno, Actas del Consejo de Administración uno, Actas de Asamblea de Socios uno, Registro de Socios uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Robert Coto Quirós, Notario.—Nº 38080.—(69603).

DESCONTADORA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Descontadora Nacional Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintidós mil setecientos cincuenta y ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros siguientes, seis en total: Libro número uno de Diario, libro número uno de Mayor, libro número uno de Inventario y Balances, libro número uno de Actas de Asamblea de Socios, libro número uno de Actas de Consejo de Administración, y libro número uno de Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso.—Rodrigo Hidalgo Pacheco.—Nº 38185.—(69604).

CONSULTORIO MÉDICO GUSA SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Pablo Guzmán Stein, cédula número uno-quinientos veintidós-seiscientos nueve, en mi condición de accionista único de la compañía denominada Consultorio Médico Gusa Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero ochenta y nueve mil novecientos treinta y nueve, solicito ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros legales: Actas de Asamblea General de Socios uno, Registro de Accionistas uno, y Actas de Junta Directiva uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, Administración Regional de Alajuela, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Pablo Guzmán Stein.—Nº 38215.—(69605).

VIAJES EUROAMÉRICA INTERNACIONAL S. A.

Viajes Euroamérica Internacional S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y seis mil ochocientos tres, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración, Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Francisco Guzmán Ortiz, Notario.—Nº 38225.—(69606).

TORRES CORDERA S. A.

Torres Cordera S. A., solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición del Libro de Accionistas. Quien se considere afectado, dirigir sus oposiciones a la Sección de Timbraje y Legalización de Libros, en el término de ocho días hábiles, a partir de la última publicación.—San José, 13 de agosto del 2007.—Francisco Vico Martínez, Presidente.—(69666).

DISTRIBUIDORA DINICOY S. A.

La sociedad Distribuidora Dinicoy S. A., con cédula jurídica Nº 3-101-398568, avisa del extravío de sus libros contables: Diarios, Mayor e Inventario y Balance. Por tal motivo, se encuentra en trámite la solicitud de reposición de dicho libro ante la Dirección General de Tributación Directa, según corresponde.—Jonathan Zúñiga Rojas, Representante Legal.—(69678).

AGUAS PROFUNDAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Aguas Profundas Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios, y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de agosto del 2007.—Ignacio Beirute Gamboa.—(69705).

GALLO AZUL DOCE A SOCIEDAD ANÓNIMA

Gallo Azul Doce A Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y dos mil cuarenta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios, y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de agosto del 2007.—Ignacio Beirute Gamboa.—(69707).

SOLUTIONS NETWORK S. A.

Solutions Network S. A., cédula jurídica Nº 3-101-280890, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de libros contables: uno Diario, uno Mayor, uno Inventario y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles.—San José, 9 de agosto del 2007.—Carlos Piche Ramírez, Representante Legal.—(69747).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR

La Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, avisa que su Junta Directiva en sesión Nº 308, del 7 de agosto del presente año, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 97 y concordantes de la Ley Nº 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, 309, 310 y concordantes del Reglamento Ejecutivo de dicha Ley, fijó, para la zafra 2006/2007, un ajuste del precio provisional o adelanto de ¢2.000 por bulto de azúcar, y ¢47,50 por concepto de polarización, vigente a partir del día 9 de agosto del 2007. Por lo tanto, el precio del adelanto acumulado por bulto de azúcar de 96º polarización que le entreguen los ingenios en régimen de excedentes es de ¢6.500. Este ajuste tiene efecto sobre la producción total de esta zafra. De acuerdo a las proyecciones (estimaciones), del precio de liquidación de azúcar, a la fecha del referido acuerdo, tanto en régimen de cuota como de extracuota, por virtud de las cuales se proyecta que el valor compuesto de los excedentes de azúcar se estima en un 65% del valor compuesto del azúcar en cuota, esta zafra encuadra en el inciso c) del artículo 93 de la citada Ley. En consecuencia, la participación de los productores independientes en el valor del adelanto para azúcar en régimen de extracuota, basados en estimaciones a la fecha, se proyecta en un 57.25%. Por lo anterior, el valor del adelanto provisional por kilogramo de azúcar entregado a los ingenios por los productores es de ¢74.4250. Todo lo anterior, está sujeto a los valores definitivos que se determinen al liquidar la zafra, acorde con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 7818. De conformidad con el artículo 312, literal b) del Decreto Nº 28665-MAG, este ajuste deberá ser pagado a los productores independientes a más tardar el próximo 22 de agosto del 2007.—Édgar Herrera Echandi.—1 vez.—(69722).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada ante los Notarios Jessica Salas Arroyo y Fernando Vargas Winiker, a las ocho horas de hoy, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Servicios Directos de Satélite S. A.**, mediante la cual se reduce capital social, reformándose la cláusula quinta del capital social.—San José, 10 de agosto del 2007.—Lic. Jessica Salas Arroyo, Notaria.—(69249).

Escritura otorgada ante mi notaría pública, el día ocho de junio del dos mil seis a las nueve horas del ocho de junio del dos mil seis, en declaración jurada comparecen los señores Eligia María, Grace Edith, Hugo, Fernando Alexis todos de apellidos Barahona Salazar y manifiestan que el señor Rafael Barahona Morales falleció el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y dos y era propietario del contrato de arrendamiento de la fosa, placa número ciento sesenta y nueve, folio ciento sesenta y cinco, tomo cero uno de la Sección Los Ángeles. Los mismos son todos hijos del señor Rafael Barahona Morales, quienes manifiestan que son los únicos y universales herederos con iguales o mejores derechos que el que reclamamos eximiendo por ello de toda responsabilidad a la Junta de Protección de Cartago. Por lo tanto piden que en su lugar se extienda uno nuevo a nombre de cada uno de los solicitantes y para ello nombran como representante a la señora Eligia María Barahona Salazar.—Cartago, 8 junio del 2006.—Lic. Jenny Valverde Solano, Notaria.—1 vez.—Nº 85969.—(70677).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por medio de escritura otorgada, ante mi notaría, de las diez horas del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Yadyja Cinco Sociedad Anónima**, capital social de cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Yady Andrea Granada López y Jaime de Jesús Granada Bedoya.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36803.—(67268).

Por medio de escritura otorgada, ante mi notaría, de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Jaiga Cuatro Sociedad Anónima**, capital social de cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Ana Feliz López Bedoya y Jaime de Jesús Granada Bedoya.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36804.—(67269).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas 17 de julio 2007, la sociedad 3-101-478968 cambió de nombre a **Environment & Roads Sociedad Anónima**, y aumentó capital social en mil colones.—Lic. Gabelo Rodríguez Quesada, Notario.—1 vez.—Nº 36805.—(67270).

Por medio de escritura otorgada, ante mi notaría, de las diez horas con quince minutos del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Angemila Seis Sociedad Anónima**, capital social cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Diana Isabel Granada López y Ana Milena Granada López.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36808.—(67271).

Por medio de escritura otorgada, ante mi notaría, de las diez horas con treinta minutos del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Olgady Siete Sociedad Anónima**, capital social de cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Ana Feliz López Bedoya y Yady Andrea Granada López.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36809.—(67272).

Mediante escritura otorgada, ante esta notaría, a las 17:00 horas del día 12 de julio del año 2007, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Raydre S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula cuarta.—Heredia, 6 de agosto del 2007.—Lic. Karina Rojas Solís, Notaria.—1 vez.—Nº 36810.—(67273).

Por medio de escritura otorgada, ante mi notaría, de las diez horas cuarenta y cinco minutos del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Anamar Ocho Sociedad Anónima**, capital social de cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Ana Feliz López Bedoya y Ana Milena Granada López.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36811.—(67274).

Por medio de escritura otorgada, ante mi notaría, de las once horas del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Anaime Nueve Sociedad Anónima**, capital social de cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Ana Feliz López Bedoya y Jaime de Jesús Granada Bedoya.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36812.—(67275).

Por medio de escritura otorgada, ante mi notaría, de las once horas con quince minutos del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Diamar Diez Sociedad Anónima**, capital social cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Diana Isabel Granada López y Ana Feliz López Bedoya.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36813.—(67276).

Ante mi notaría, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, del veintiocho de julio del dos mil siete, se ha constituido la sociedad anónima, cuya denominación social corresponderá al número de cédula jurídica, que le sea asignado al momento de su inscripción. Su domicilio social: en Esparza, distrito primero Barrio La Granja, de la entrada cien metros al sur y veinticinco al oeste. Su capital social es la cantidad de cien mil colones, representado por dos acciones comunes y nominativas, cada una de cincuenta mil colones.—Lic. Johel Sánchez Díaz, Notario.—1 vez.—Nº 36814.—(67277).

Por escritura número cinco de las diez horas del treinta y uno de julio del año dos mil siete, se modificó las cláusulas segunda y sétima de la sociedad denominada **Gegenabend y Perdiguero de la Costa Pacífica Sociedad Anónima**.—Primero de agosto del dos mil siete.—Lic. Jenny Rodríguez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—Nº 36815.—(67278).

Por escritura otorgada, hoy en esta ciudad a las 8:30 horas, ante el suscrito notario los señores Álvaro Hernández González y Jorge Guillermo Hernández González, constituyeron la sociedad anónima denominada **Mancuernillas del Estribo S. A.** Domicilio: San José, objeto: comercio en general, plazo: 99 años, capital social: ciento veinte mil colones suscritos y pagados, presidente: Álvaro Hernández González.—San José, 18 de julio del 2007.—Lic. Odilia Arrieta Angulo, Notaria.—1 vez.—Nº 36816.—(67279).

Por medio de escritura otorgada ante mi notaría, de las once horas con treinta minutos del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Milangel Once Sociedad Anónima**, capital social de cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Ana Feliz López Bedoya y Ana Milena Granada López.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36818.—(67280).

Por medio de escritura otorgada ante mi notaría, de las doce horas del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Olgalena Doce Sociedad Anónima**, capital social cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Diana Isabel Granada López y Ana Milena Granada López.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36819.—(67281).

Por medio de escritura otorgada ante mi notaría, de las doce horas con treinta minutos del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Jaiya Trece Sociedad Anónima**, capital social cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Yady Andrea Granada López y Jaime de Jesús Granada Bedoya.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36820.—(67282).

Por medio de escritura otorgada ante mi notaría, de las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Anadia Catorce Sociedad Anónima**, capital social cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Diana Isabel Granada López y Ana Feliz López Bedoya.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36821.—(67283).

Por medio de escritura otorgada ante mi notaría, de las trece horas del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Jangel Quince Sociedad Anónima**, capital social cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Jaime de Jesús Granada Bedoya y Yady Andrea Granada López.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36822.—(67284).

Por escritura número setenta y dos, otorgada ante el suscrito notario, a las ocho horas del tres de agosto de dos mil siete, protocolicé acuerdo de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **Sea Foam Investments Sociedad Anónima**, donde se modificaron las cláusulas primera, segunda y octava, y se revocan nombramientos de presidente, secretario y tesorero y se nombran nuevos.—San José, seis de agosto del dos mil siete.—Lic. Ronald Blair Houston Mahon, Notario.—1 vez.—Nº 36830.—(67285).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del 19 de julio del 2007, se reforma la junta directiva de **Incadesa Multiservicios S. A.** Presidente: Ibraim Molina Molina.—San José, 6 de agosto del 2007.—Lic. Mayela Bonilla García, Notaria.—1 vez.—Nº 36906.—(67340).

Por medio de escritura otorgada ante mi notaría de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de agosto del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Yandry Veintidós Sociedad Anónima**, capital social cincuenta mil colones suscrito e íntegramente pagado. La constituyen Jaime de Jesús Granada Bedoya y Yady Andrea Granada López.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 36907.—(67341).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HEREDIA

Nº ED-DGT-AFH. 001-2007.—Por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto el traslado de cargos sancionador del contribuyente que a continuación se indica:

Nº cédula	Contribuyente	Imp.	Documento	Período	Monto ¢
3-101-280969	Terranova Occidental S. A.	Sanción artículo 81	1931000074595	2001	
				2002	148.209.708
				Total	148.209.708

*Más recargos de ley *

Se le informa al interesado que dentro del plazo de diez días hábiles podrá presentar un escrito de reclamo en la Administración Tributaria de Heredia, situada 600 metros norte de la Universidad Nacional, expresando lo que desee y aportando la prueba correspondiente. Así mismo deberá indicar medio para oír notificaciones, en caso que no lo haga, la notificación de las resoluciones quedará firme 24 horas después de dictada. Dentro del plazo de los diez días antes indicados, tiene derecho a consultar el expediente en la Oficina de esta Administración, previo cumplimiento de lo estipulado en el artículo 133 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Publíquese.

Heredia, 24 de julio del 2007.—Francisco Fonseca Montero, Director General.—Flor Rodríguez Gamboa, Gerente Tributario.—1 vez.—(Solicitud Nº 34447).—C-12120.—(69373).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Junta Directiva General en su sesión Nº 33-06/07-G.O. de fecha 4 de julio del 2007, acordó autorizar a la Administración para publicar el acuerdo Nº 29 de la sesión Nº 21-06-07-G.E., por cuanto ha sido imposible localizar al Sr. Jorge Barahona Montero.

Acuerdo Nº 29:

Se conoce informe final Nº 026-2007/169-04-INFIN remitido por el Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Topógrafos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, integrado por los ingenieros Luis E. Portilla, Juan Carlos Saborío Zeledón y Teodorico Arce Zamora, para conocer expediente Nº 169-04 de la denuncia interpuesta por el Sr. William Soto Solano en contra del TA. Jorge Barahona Montero.

Resultando:

1º—Que se inició procedimiento ordinario disciplinario en contra del TA-3833 Jorge Barahona Montero, por las supuestas faltas a lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos: Ley Orgánica del CFIA: artículo 8º, inciso a), Reglamento Interior General, artículo 53, Código de Ética Profesional: artículos 1º, 2º, 3º, 9º, 10, 15, 18 y 19.

2º—La Subdirección de Ejercicio Profesional del CFIA, conoció denuncia del Sr. William Soto Solano, del 2 de marzo del 2004, en la que se señala incumplimiento en contrato verbal adquirido para realizar segregación, catastro y registro de la finca inscrita en Folio Real Nº 1169035-001 a 008, sita en San José, distrito 04 San Rafael Arriba, cantón 03 Desamparados, habiéndosele pagado desde el 22 de mayo hasta el 22 de setiembre del 2003, la suma de doscientos veinte mil colones en efectivo quedando un saldo pendiente de doscientos ochenta mil colones una vez presentada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad la segregación y catastro de la finca antes descrita y que desde el último pago por ciento diez mil colones no realizó ninguna gestión que se sepa, habiéndosele dejado mensajes telefónicos al número suministrado. También que se ha detectado errores en los planos como medidas erróneas y datos mal registrados como números de cédula diferentes que deben ser corregidos. Adicionalmente aporta documentación, fotocopias de facturas de contado Nos. 0163, 0165, 0169 y 0170, así como fotocopias de planos de segregación de finca inscrita a Folio Real Nº 1169035-001 a 008 y fotocopias del detalle de cada una de las segregaciones efectuadas a nombre de Reina, William, Jorge, Jimmy, Walter, Vilma, David Spencer y Cecilia todos Soto Solano.

3º—En el oficio Nº 3803-2004-DRD del 17 de diciembre del 2004, la Jefatura de Régimen Disciplinario del CFIA le indica al profesional TA Jorge Barahona Montero, sobre la investigación que se llevará a cabo y le solicita pronunciarse al respecto en el plazo de diez días hábiles.

4º—No consta en expediente pruebas de descargo del denunciado.

5º—En el primer Informe del Estudio Preliminar del Asesor Ing. Luis E. Portilla barquero, de fecha 30 de noviembre del 2004, comenta que *"el profesional recibió un pago adelantado por un servicio y no lo realizo con la prontitud del caso, sin aportar lo mejor de los recursos disponibles para darle solución al registro de planos; no informar a sus clientes de los alcances y trascendencia de los resultados obtenidos sobre cada gestión de la segregación, en el INVU y Catastro Nacional, por los posibles atrasos y romper la comunicación profesional-cliente es una carencia de buen juicio, una actuación desleal e irresponsable del profesional que conlleva a la burla de la confianza brindada por sus clientes, con un consecuente irrespeto a los más elementales principios éticos y legales"*.

Asimismo el Asesor llama la atención al hecho de resaltar el hecho de haber cobrado el profesional una factura por ¢10.000 colones por demostración existencia de calle pública al sur de la propiedad, pues contraviene lo relativo al ejercicio de la fe publica consignada en el artículo 12 de la Ley Nº 4294 para el Ejercicio de la Topografía y la Agrimensura, siendo que *del croquis de segregación de la propiedad se indica que el acceso hacia los lotes es una servidumbre de paso de 60 metros de largo y 6 metros de ancho con continuidad a otra servidumbre existente de 9 m de ancho, situación que es contraria al espíritu de los artículos 32 y 36 de la Ley de Planificación Urbana, y artículo II.2 y subsiguientes el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones*.

6º—El Fiscal del Colegio de Ingenieros Topógrafos en su oficio Nº 011-2005-FCIT, del 29 de junio del 2005, concuerda con las recomendaciones del Asesor Carlos Hernández Salas, en abrir un proceso disciplinario contra el denunciado.

7º—En el segundo Informe del Estudio Preliminar del Asesor Ing. Carlos Hernández Salas, de fecha 4 de marzo del 2005, recibido el 7 de marzo del 2005, recomienda integrar Tribunal de Honor contra el TA Jorge Barahona Montero por la presunta violación de los artículos 2º, 3º , 9º, 10, 18 y 19 del Código de Ética Profesional del CFIA, apoyado en las conclusiones de que hay relación de los hechos con los documentos del expediente respecto a la denuncia y que considera que el profesional ha actuado en forma contraria a lo que establece el Código de Ética del CFIA.

8º—Mediante resolución dictada el día 23 de agosto del 2006, se procede al auto de intimación para que el profesional afectado se refiera a la denuncia y aporte toda la prueba de su interés.

9º—Dada la imposibilidad de notificación al denunciado se procede a publicarse edictos de notificación de fechas viernes 8 de setiembre, lunes 11 de setiembre y martes 12 de setiembre del 2006, a *Las Gacetas* Nos. 173, 174 y 175 respectivamente.

10.—Por resolución dictada el día 11 de octubre del 2006, se convoca a audiencia oral y privada para las 16:00 horas del 9 de noviembre del 2006.

11.—A la audiencia oral y privada no estuvo presente el profesional denunciado TA Jorge Barahona Montero; y si el denunciante Sr. William Soto Solano, el Ing. Gerardo Campos Chacón como representante de la Fiscalía del CFIA y el cuerpo en pleno del Tribunal de Honor.

12.—En la substanciación del presente proceso disciplinario se han observado las prescripciones legales y este acto se dicta dentro del término de ley.

Considerando:

Hechos probados:

1. Que el profesional TA Jorge Barahona Montero es miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, inscrito con el carné TA-3833, aunque según certificación de fecha 3 de enero del 2005, se encuentra inactivo por acuerdo de sesión Nº 39-03/04-G.E. de aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica a partir del 23 de noviembre del 2004, por morosidad en el pago de sus cuotas (ver folio 39).
2. Que el profesional denunciado y el denunciante firmaron contrato de servicios profesionales para agrimensura registrado en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, por un monto de ¢600.000 colones en fecha11 de setiembre del 2003 (ver folio 65).
3. Que el profesional TA Jorge Barahona Montero recibió la suma de ¢180.000 colones en cuatro tractos de ¢20.000, ¢10.000, ¢40.000 y un final de ¢110.000 colones para un total de ¢180.000 colones, aun cuando el denunciante indica la suma de ¢220.000 colones y quedando un saldo de ¢280.000 según factura del profesional (ver folios 1, 2, 3 y 4).
4. Que el profesional cobró la suma de ¢20.000 colones por la presentación de anteproyecto al INVU lo cual demuestra que la contratación efectuada tiene como objeto la segregación de la propiedad del denunciante (folio 4).
5. Que elaboró seis planos para catastrar de áreas 1068.73, 2753.60, 1803.00, 1057.34, 1158.48 y 1965.19 m2 respectivamente para un total de 9806.34 m2, utilizando una servidumbre de 60 metros de largo por 6 metros de ancho, pero que conecta con una servidumbre existente de ancho 9 metros (folios 5 al 12).
6. Que el profesional habiendo siendo notificado por publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* en fechas viernes 8, lunes 11 y martes 12 de setiembre del 2006, en *Las Gacetas* Nos. 176, 174 y 175, en virtud de no haberse podido localizar en la forma habitual, no ha presentado pruebas de descargo a la fecha (folios 55, 56 y 57).

Hechos no probados: Ninguno de relevancia en el presente caso.

Fondo del asunto: El denunciado TA Jorge Barahona Montero, el cual es profesional incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, contrató la confección de 6 planos catastro para segregar una propiedad del denunciante Sr. William Soto Solano. El contrato fue firmado en fecha 11 de setiembre del 2003, por un monto total de ¢600.000 colones de los cuales consta en expediente facturas parciales por ¢180.000 colones. El profesional prepara en fecha setiembre del 2003 un plano de anteproyecto de segregación de 6 lotes, y un plano parcial de cada uno de los segregados a inscribir. Dadas la morfología de la propiedad, el anteproyecto y cada uno de los lotes presenta frente a una servidumbre que le dará frentes de 36.00 metros, 30.18 metros, 8.47 metros, 15.00 metros, 15.00 metros y 14.00 metros respectivamente para una longitud total de servidumbre de 60.18 metros. Todas las áreas cumplen con los áreas mínimas de ley pero la servidumbre corre de norte a sur desembocando aquí a una servidumbre existente de 9.00 metros de ancho, todo lo cual está en contraposición con lo establecido en los artículos 32 y 36 de la Ley de Planificación Urbana y artículo II.2 y subsiguientes del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. También efectúa un cobro de monto ¢20.000 colones por la presentación al INVU de un anteproyecto de segregación.

Por otro lado el denunciante presenta en fecha 8 de marzo del 2004, aproximadamente seis meses después de la contratación, un documento indicando que el profesional no le ha entregado los planos catastrados objeto de la contratación, y que indagando no ha podido establecer la localización del mismo. También se ha detectado errores en los planos preliminares aportados previos a la formalización legal de aquellos ante el Catastro Nacional.

Sobre toda la problemática presentada se ha intimado al profesional habiendo existido imposibilidad de ser notificado al no encontrarse en los sitios registrados en el Colegio, siendo necesario efectuar las diligencias mediante publicación de tres edictos acorde con la normativa establecida al respecto. Al presente, no ha sido posible obtener una explicación del profesional de su actuación al respecto, a pesar que desde setiembre pasado se le cursó notificación por publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Es clara la situación en cuanto a que el denunciado no ha efectuado su tarea con apego a la ética, la técnica y la responsabilidad de un incorporado a este Colegio, pues habiendo realizado el cobro de un adelanto sustancial por una tarea que no puede llevarse a feliz término en virtud de que la normativa técnica lo impide, evidencia que el profesional ha actuado en forma irresponsable para con su cliente a quien no ha sido leal y veraz en sus apreciaciones técnicas amén de no establecer contacto por largo tiempo para indicarle el avance de las tareas para las cuales fue contratado.

Ello indica clara violación al articulado de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, el Reglamento Interior General y del Código de Ética Profesional, todo lo cual no puede pasar desapercibido en defensa de la profesión, la imagen y la ética que obliga a todos y cada uno de sus agremiados. **Por lo tanto se acuerda:**

Acoger la recomendación del tribunal de honor e imponer una sanción de veinticuatro meses de suspensión al TA. Jorge Barahona Montero, de conformidad con el inciso a) del artículo 8º de la Ley Orgánica del CFIA, artículos 53 del Reglamento Interior General del CFIA y los artículos 22, 26, 27, 33, y artículos 2º, 3º, 9º, 18 y 19 del Código de Ética Profesional del CFIA, al actuar deshonestamente el profesional en contra de la dignidad de su profesión y el interés común, al contratar un trabajo profesional que no ha sido capaz de llevar a feliz término tanto por la falta de uso de la debida técnica como la de no establecer comunicación ágil y oportuna para con sus clientes.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, la sanción es ejecutable de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de dos meses contados a partir de la notificación a la presente resolución, según se dispone en el artículo 31 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda. Igualmente, se podrá acudir directamente ante la jurisdicción indicada, sin agotar la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por la Sala Constitucional, en el Voto Nº 06-3669, de 15 de marzo del 2006.

La interposición del recurso de reconsideración no suspende la ejecución de la sanción, conforme se señala en el artículo 148 de la citada Ley General de la Administración Pública.—San José, 25 de julio del 2007.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—(O. C. Nº 5387).—C-270455.—(68784).

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE OSA

ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Para corregir publicación de edicto a nombre de Virginia Murillo Delgado Elena, cédula Nº 2-278-356, realizada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 223 del día 19 de noviembre del 2002 en lo que respecta al Área publicada por 303.89 m^2, **siendo lo correcto**, según plano catastrado Nº P.-1024053-2005 por una área de 504.86 m^2.

Alberto Cole de León, Alcalde Municipal.—1 vez.—(70181).

Hacer lo correcto en la vía pública evita accidentes

IMPRENTA NACIONAL
Trabajando por la Patria

cosevi
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial

JUNTA ADMINISTRATIVA

IMPRENTA NACIONAL
www.imprenal.go.cr • tel. 296-9570

Licda. Ana Durán Salvatierra
Presidente
Representante del Sr. Ministro de Gobernación y Policía

Lic. Ricardo José Méndez Alfaro
Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Prof. Eliécer Venegas Segura
Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Nelson Loaiza Sojo
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Apartado Postal: 5024-1000 **Teléfono: 296-9570** **Fax: 220-0385**